

INDICE

CIBNCIA POLITICA.—Rees, John C.: «The Relation between Political Practice» (*Il Politico*), pág. 376. Leoni, Bruno: «The Analytic Thought in the Political Theory and in the Legal Theory» (*Il Politico*), pág. 376.—Benvenutti, Feliciano: «Evoluzione dello Stato moderno» (*IUS*), pág. 399.—Rabasa, Emilio O.: «Formas de Estado» (*Revista de la Facultad de Derecho de México*), pág. 402.—Cerro, Francisco Eduardo: «¿Qué es la democracia?» (*Revista Jurídica*), pág. 402.—Kerimon, D. A.: «Die Wissenschaft der allgemeinen Theorie des Staates und des Rechts in der UdSSR» (*Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*), pág. 411.—Winsenstadt, S. N.: «Internal Contradictions in Bureaucratic Politics» (*Comparative Studies in Society and History*), pág. 413.—Neumann, Sigmund: «The Comparative Study of Politics» (*Comparative Studies in Society and History*), pág. 413.—Sutton, Francis X.: «Representation and the Nature of Political Systems» (*Comparative Studies in Society and History*), pág. 414.—Brown, Stuart G.: «Eisenhower and Stevenson in the McCarthy Era: A Study in Leadership» (*Ethics*), pág. 418.—Ruiz Moreno, Isidoro: «El concepto moderno de soberanía» (*Lecciones y Ensayos*), pág. 423.—Leibholz, Gerhard: «Die Bedrohung der Freiheit durch die Macht des Gesetzgebers» (*Universitas*), página 428.—Kaegi, Werner: «Der Kampf um den Rechtsstaat als universale Aufgabe» (*Universitas*), pág. 429.

PFNSADORES POLITICOS.—Steward, J. B.: «Hobbes among the Critics» (*Political Science Quarterly*), pág. 363.—Boechat Rodrigues, Leda: «Edward S. Corwin, uma vida ao serviço do Direito, da Ciência Política e do Direito Constitucional» (*Revista Brasileira de Estudos Políticos*), pág. 366.—Burnouf, Denis: «Le crime politique de Socrate: l'opposition à l'idéologie nationale» (*Revue de Psychologie des Peuples*), pág. 392.—Kessel, Wolfgang: «Auctoritas und potestas als Ordnungsgrundlagen der Demokratie» (*Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*), pág. 410.—Appadorai, A.: «Traditional Indian Values in the Direction of Peace» (*Comprendre*), pág. 416.

Brádmann, K. D.: «Panch-Shila and the Reason d'Etat» (*Comprendre*), página 436.—Bernstein, Samuel: «The Danton-Robespierre Controversy Today» (*Science and Society*), pág. 425.

POLITICA MUNDIAL.—Kern, Ernest: «Who Will Be the Administrators of Europe?» (*Il Politico*), pág. 378.—Ballarino, Tito: «La situazione giuridica della Germania dopo il 1945 ed i conflitti interzionali» (*Studi nelle Scienze Giuridiche e Sociali*), pág. 407.—Lehmann-Russbuehdt, Otto: «Die weltpolitische Aufgabe der kleinen Nationen» (*Deutsche Rundschau*), página 417.—Zueblin, Georg: «Landesverteidigung im Atomzeitalter» (*Schweizer Monatshefte*), pág. 424.—Behrendt, Richard: «Die heutige weltpolitische Stellung und die Zukunft der Entwicklungsländer» (*Universitas*), página 431.

POLITICA EUROPEA.—Carey, Jane P. C., y Carey, Andrew G.: «The Italian Elections of 1958. Unstable Stability in an Unstable World» (*Political Science Quarterly*), pág. 363.—Schultes, Karl: «A política alemã e a teoria política» (*Revista Brasileira de Estudos Políticos*), pág. 368.—Baratier, Paul: «La lutte contre l'arbitraire administratif et les privilèges syndicaux en Angleterre depuis la guerre» (*Revue de l'Académie des Sciences Morales et Politiques*), pág. 371.—«La Constitution de la V^e République» (*Revue Française de Science Politique*), pág. 372.—Meynaud, Jean: «Administration et politique en France» (*Il Politico*), pág. 375.—Morlan, Robert J.: «Central Government Control of Municipalities in the Netherlands» (*The Western Political Quarterly*), pág. 379.—Berger, Kurt Martin: «Die gesamtdeutsche Revolution» (*Zeitschrift für Geopolitik*), pág. 382.—Echierhoefer, Rudolf: «Die verfassungsmässige Ordnung der fünften französischen Republik» (*Archiv des Öffentlichen Rechts*), pág. 397.—Cussen, Étienne van: «Statut de la Sarre» (*Revue de Droit International et de Droit Comparé*), pág. 403.

POLITICA AFRICANA.—Waleffe, F.: «Note sur l'application des droits de l'homme et des libertés fondamentales au Congo Belge» (*Revue de l'Institut de Sociologie*), pág. 389.—Debbash, C.: «L'Assemblée Nationale constituante tunisienne» (*Revue Juridique et Politique d'Outre-Mer*), pág. 404.—Verdier, J. M.: «L'évolution récente et les données actuelles de la condition des personnes physiques et morales étrangères en Tunisie» (*Revue Juridique et Politique d'Outre-Mer*), pág. 405.—Hamon, Leo: «Introduction à l'étude des partis politiques de l'Afrique française» (*Revue Juridique et Politique d'Outre-Mer*), pág. 405.

POLITICA AMERICANA.—Wright, Theodore P., jr.: «Free Elections in Latin-American Policy of the United States» (*Political Science Quarterly*), página 365.—Cirne Lima, Ruy: «Federalismo e feudalismo» (*Revista Bra-*

sileira de Estudos Políticos), pág. 369.—Trigueiro, Osvaldo: «A crise do sistema eleitoral brasileiro» (*Revista Brasileira de Estudos Políticos*), página 369.—Abraham, Henry J.: «L'istituto della Presidenza negli Stati Uniti» (*Il Politico*), pág. 376.—Greene, Leo S.: «The Civil Service in the United States» (*Il Politico*), pág. 377.—Jonas, Frank H.: «Western Policies and the 1958 Elections» (*The Western Political Quarterly*), pág. 381.

POLITICA ASIATICA.—«Contemporary China and the Chinese» (*Annals of the American Academy of Political and Social Science*), pág. 359.—Fiszman, Joseph R.: «The Appeal of Maoism in Pre-Industrial, Semicolonial Political Cultures» (*Political Science Quarterly*), pág. 365.—Rotello, Salvatore G.: «A Recent Study on Indian Political Parties» (*Il Politico*), pág. 377.—Fujiwara, Tadakazu: «Le fonctionnement de la Constitution japonaise de 1946» (*Revue Internationale de Droit Comparé*), pág. 403.—U. C.: «Le problème de l'Inde dans la perspective du dialogue avec l'Occident» (*Comprendre*), pág. 415.—Toynbee, Arnold: «India's Dialogue with Herself» (*Comprendre*), pág. 415.

SOCIOLOGIA.—Stocum, W. L.: «Sociological Aspects of Occupational Choice» (*The American Journal of Economics and Sociology*), pág. 383.—Samuel, Albert: «L'école et la cité» (*Chronique Sociale de France*), página 384.—Krayssse, Henri: «La famille et l'école» (*Chronique Sociale de France*), pág. 385.—Manis, Jerome G., y Scine, Leo C.: «Suburban Residence and Political Behavior» (*The Public Opinion Quarterly*), pág. 388.—Gerigue, Philippe: «Les changements sociaux et les valeurs culturelles» (*Revue de l'Institut de Sociologie*), pág. 390.—Kuwabara, Takeo: «Etat présent des études de la psychologie des peuples au Japon et en Chine» (*Revue de Psychologie des Peuples*), pág. 392.—Havel, J. L.: «La métamorphose du paysan suédois» (*Revue de Psychologie des Peuples*), pág. 393.—Bietker, Boris: «Voto per rappresentanza e sindacati di voto in diritto americano» (*Studi nelle Scienze Giuridiche e Sociali*), pág. 407.—Schilling, K.: «Bemerkungen zu den anthropologischen Grundlagen der modernen Sozialstruktur und Politik» (*Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*), página 408.—Arndt, Hans-Joachim: «Über den Typus der Arbeit, der Beschäftigung und des Verhaltens zu technischen Gegenständen» (*Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*), pág. 408.—Shils, Edward: «The Intellectuals and the Powers: Some Perspectives for Comparative Analysis» (*Comparative Studies in Society and History*), pág. 413.—Trossarelli, F.: «L'accordo sulla scuola in Belgio» (*La Civiltà Cattolica*), pág. 420.—Messineo, A.: «Il riformismo cristiano». «Ancora sur riformismo cristiano» (*La Civiltà Cattolica*), pág. 422.—Tismes, Roberto María: «La segregación racial en los Estados Unidos» (*Universidad de Antioquia*), pág. 427.

DERECHO.—Grasso, Pietro Giuseppe: «Figura di stato d'assedio negli ordinamenti costituzionali contemporanei» (*Il Politico*), pág. 377.—Schacht,

Joseph: «Islamic Law in Contemporary States» (*The American Journal of Comparative Law*), pág. 394.—Briggs, Herbert W.: «The United States and the International Court of Justice: A Re-examination» (*The American Journal of Comparative Law*), pág. 395.—Silva Bascuñán, Alejandro: «La Administración Pública y el Derecho en Chile» (*Anales Jurídico-Sociales*), página 396.—Fuss, Ernst-Werner: «Die Nichtigerklärung der Volksbefragungsgesetze von Hamburg und Bremen» (*Archiv des Oeffentlichen Rechts*), página 397.—Schwarzenberger, Georg: «Das Luftkriegsrecht und der Trend zum totalen Krieg» (*Jahrbuch für Internationales Recht*), pág. 398.—Hogg, James F.: «The International Court: Rules of Treaty Interpretation» (*Minnesota Law Review*), pág. 399.—Jiménez de Asúa, Luis de: «La legítima defensa del Estado» (*Revista de la Facultad de Derecho de México*), página 400.—Tissebaum, Mariano R.: «El Derecho público provincial y el constitucionalismo social» (*Revista Jurídica*), pág. 402.—Wagner, W. J.: «Original Jurisdiction of National Supreme Courts» (*St. John's Law Review*), pág. 406.—Haug, Hans: «Der Einsatz von Atomwaffen und das Völkerrecht» (*Universitas*), pág. 430.

FILOSOFIA DEL DERECHO.—Barnacora, Félix: «Josef Godehad Ebers zum Gedenken» (*Archiv des Oeffentlichen Rechts*), pág. 396.—Ipsen, Hans Peter, y Schack, Friedrich: «Zur Erinnerung an Kurt Perels und Gerhard Lassar» (*Archiv des Oeffentlichen Rechts*), pág. 397.—Schall, James V.: «Generalization and Concrete Activity in Natural Law Theory» (*Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*), pág. 409.

FILOSOFIA.—Vernet, Maurice: «L'utopie et l'homme» (*Revue de l'Académie des Sciences Morales et Politiques*), pág. 370.—Schieder, Theodor: «Renouveau de la conscience historique» (*Documents*), pág. 418.—Araguren, José Luis L.: «La moral de Gracián» (*Revista de la Universidad de Madrid*), pág. 424.

HISTORIA DEL PENSAMIENTO.—Rocco, Hugo: «La Morale del Decalogo» (*La Civiltà Cattolica*), pág. 419.—Floridi, U. E.: «L'uomo come contraddizione per il passaggio al comunismo» (*La Civiltà Cattolica*), pág. 421.

HISTORIA.—Robbins, Caroline: «Discordant Parties: A Study of the Acceptance of Party by Englishmen» (*Political Science Quarterly*), pág. 362.—Gillou, René: «Gouvernement et représentation» (*Revue de l'Académie des Sciences Morales et Politiques*), pág. 371.—Krauss, Bernhard: «Über die Größenordnung der Staaten im heutigen Weltssystem» (*Politische Studien*), página 378.—Bellmann, Robert: «Machtergreifung der Erde» (*Zeitschrift für Geopolitik*), pág. 382.—Marti, Casimir: «Le socialisme et le mouvement ouvrier à Barcelone à la chute d'Isabelle II» (*International Review*

of *Social History*), pág. 386.—Boer, W. den: «Greeks and the Greeks» (*International Review of Social History*), pág. 387.—Hernández, Octavio A.: «Trayectoria constitucional mexicana» (*Revista de la Facultad de Derecho de México*), pág. 401.—Lee Benson, Nettie: «La aportación de España al federalismo mexicano» (*Revista de la Facultad de Derecho de México*), página 401.—Gilson, E.: «Notes sur une frontière contestée» (*Archives d'Histoire Doctrinale et Littéraire du Moyen Age*), pág. 411.

ECONOMIA.—Lewis, Gordon K.: «Twentieth Century Capitalism and Socialism. The Present State of Anglo-American Debate» (*The Western Political Quarterly*), pág. 380.—Gordon, William E.: «Die politische Entwicklung in Westindien» (*Zeitschrift für Geopolitik*), pág. 382.—Bardone, Gilbert: «L'école et le travail. L'initiation aux mécanismes de la vie économique» (*Chronique Sociale de France*), pág. 384.—Leducq, Gaston: «Réflexions d'un économiste sur la Sociologie du sous-développement» (*Revue de l'Institut de Sociologie*), pág. 391.—Polach, Jaroslav G.: «Harmonization of Law in Western Europe» (*The American Journal of Comparative Law*), página 395.

VARIOS.—Heuss, Theodor: «Discours à la Bundeswehr» (*Documents*), página 417.—Vélez, Federico: «Mensaje cristiano del novelista ruso Boris Pasternak» (*Universidad de Antioquia*), pág. 425.

CIENCIA POLITICA

THE ANNALS OF THE AMERICAN ACADEMY OF POLITICAL AND SOCIAL SCIENCE

Philadelphia

Vol. 321, enero 1959.

Contemporary China and the Chinese
(La China contemporánea y los chinos).

La Academia americana de Ciencia Política y Social ha dedicado un excelente número monográfico al tema

que aparece encabezando estas líneas: la China contemporánea. En este número se han agrupado los más distinguidos especialistas de Universidades y centros de investigación americanos, así como de otros países, para estudiar las distintas facetas del tema propuesto, ofreciendo una visión panorámica de la China actual.

Mary C. Wright (*Modern China in Transition, 1900-1950*, págs. 1-8) estudia la transición de la China moderna desde principios a mediados de siglo. Al producirse el colapso del régimen imperial, el nacionalismo, combinado con la tradicional xenofobia del pueblo chino, se reveló como la fuerza más importante animada por el

propósito de establecer un régimen político estable basado en un gobierno central vigoroso, capaz de una acción efectiva en el orden interno y en el orden internacional; al mismo tiempo se intentó transformar al pueblo chino modernizando sus modos de vida. La fuerza militar fué uno de los factores más definidos de poder durante el período republicano. El impulso hacia la democracia era, sin embargo, más aparente que real, pues los dos movimientos políticos más importantes, nacionalismo y comunismo, no se orientaban a establecer un gobierno basado en el consentimiento de los gobernados, ni un régimen de libertades civiles.

John M. H. Lindbeck (*The China Problem Today*, págs. 9-19) estudia el problema actual de China. En opinión del autor, la rápida modernización de la vida china y su transformación social se desenvuelven en condiciones muy distintas de aquellas con que se enfrentaron los bolcheviques en 1920. Debe tenerse en cuenta, para apreciar la singularidad de este proceso, la relación de China con la Unión Soviética, las presiones y perspectivas que ofrecen a China su contorno asiático y la influencia del poder político y militar de los Estados Unidos. La más curiosa de estas relaciones es la que mantiene con los pueblos asiáticos y su posición política de neutralismo.

El diplomático Ralph N. Clough (*United States China Policy*, págs. 20-28), analiza la política de los Estados Unidos en relación con China y su apoyo a la República de China, Corea, Filipinas, Vietnam y Tailandia. Estima que no es probable que se pueda suavizar la tensión en Oriente. La China comunista espera que los Estados Unidos se cansen algún día de apoyar a sus amigos.

El profesor H. Arthur Steiner (*Ideology and Politics in Communist China*, páginas 29-39) estudia las relaciones entre ideología y política en la China comunista. La definición de la línea de actividad del partido representa de hecho la identificación de la ideología y

la política. El autor llama la atención en sus conclusiones finales sobre principios proclamados por el Politburo como línea política del partido comunista chino: incorporación de los miembros más progresivos del proletariado al partido comunista; acción del proletariado bajo la dirección del partido contra la burguesía por medio de una lucha revolucionaria; establecimiento de una dictadura del proletariado para vencer la resistencia de las fuerzas contrarrevolucionarias, nacionalizar la industria y colectivizar la agricultura, suprimiendo todas las formas de propiedad privada; desarrollo de una economía socialista planificada y proclamación de la igualdad de todas las naciones.

El profesor de la Universidad de Delhi, Chao Kuo-chün (*Leadership in the Chinese Communist Party*, páginas 40-50), estudia la *leadership* en el partido comunista chino. Desde el punto de vista de su organización, el partido comunista chino está basado en un Congreso nacional del partido, que elige el Comité Central, quien a su vez elige el Comité (Bureau) político. Observa que en la dirección del partido se manifiesta una relativa estabilidad, con una gran capacidad de adaptación a nuevas circunstancias. El Comité Central está constituido por un grupo de antiguos miembros del partido, relativamente jóvenes y estables en sus posiciones. Esta estabilidad, su realismo y su destreza para organizar la población y movilizarla son sus características más relevantes. La *leadership* de Mao Tse-tung parece duradera y definida. Todos los miembros del Politburo le están estrechamente vinculados.

H. F. Schumann (*Organization and Response in Communist China*, páginas 51-61) estudia la organización de la China comunista, basada en un gran número de pequeños grupos que normalmente no están integrados por más de veinte personas. Existen dos clases de grupos: grupos de estudio y grupos de trabajo, y mediante ellos son controladas las masas de acuerdo

con una serie de principios uniformes de organización, que tienden a des- envolver una gran solidaridad interna dentro de los grupos y una obediencia disciplinada. El autor llama la atención sobre la autocrítica como instrumento de organización y depuración, mucho más desenvuelto en China que en la Unión Soviética.

El profesor de Geografía de la Universidad de California (Los Angeles), J. E. Spencer (*Agriculture and Population in Relation to Economic Planning*, págs. 62-70), estudia el desenvolvimiento de la agricultura y la población en relación con la planificación económica. El autor, sobre la inseguridad de los datos, no aprecia un crecimiento muy efectivo de la producción agrícola. 1952 y 1955 fueron años muy favorables debidos a condiciones climatológicas propicias; 1954 y 1956 tuvieron el signo contrario, si bien es cierto que la miseria fué menor de la que se ha producido normalmente en China en los años de malas cosechas. China continúa siendo un país fundamentalmente agrario en que el Gobierno está realizando inversiones a largo plazo para mejorar la producción mediante irrigaciones, mecanización, etc. El problema fundamental es coordinar los fines políticos del partido con los intereses de los labradores. En cuanto a la población, ha crecido desde 1931 a 1956 de 485 millones de habitantes a 619; desde 1956 un programa de *birth control* está reduciendo el índice de crecimiento que llegó a elevarse a un 21/1.000.

Ronald Hsia, de la Universidad de Hong Kong (*China's Industrial Growth, 1953-1957*, págs. 71-81), analiza el desenvolvimiento industrial de China en los cinco años (1953-1957) del primer plan quinquenal. Se ha dado preferencia al desenvolvimiento de la industria pesada y para el segundo plan quinquenal el tempo de la expansión industrial se ha incrementado, calculando los directivos comunistas que para el año 1962 la economía continental habrá completado el

período de rápida expansión industrial. El autor ofrece unos cuadros estadísticos que permiten apreciar el ritmo de esta expansión.

El profesor T. Hsi-en Chen (*The Thought Reform of Intellectuals*, páginas 82-89) expone las tácticas seguidas por el partido comunista chino en relación con los intelectuales. En una primera fase se les concedió una relativa libertad, estimulando incluso entre ellos una actitud crítica; posteriormente una reacción contra el pensamiento no proletario ha desencadenado una serie de campañas que denuncian el pensamiento burgués, separando como «derechistas» a cuantos han formulado críticas del partido comunista. Desde 1957 se ha reforzado este control ideológico.

Allen S. Whiting (*Dynamics of the Moscow - Peking Axis*, págs. 100-111) expone las diversas fases de la relación entre la U. R. S. S. y la China comunista. En el período stalinista hay una tendencia a subordinar la política china a la política soviética. En 1956 se pudieron apreciar síntomas de una política autónoma por parte de Pekín de que fué, por ejemplo, signo la mediación de China en el conflicto entre Rusia y Polonia. A partir de 1957 vuelve a producirse una identificación de la política china y soviética, especialmente frente a Yugoslavia.

Shen-yu Dai (*Peking International Position and the Cold War*, págs. 112-121), estudia la actitud de China en relación con la guerra fría. El propósito de China es obtener un *status* de gran potencia; busca líneas de expansión y acción política en Asia, Africa e Iberoamérica, sirviendo al mismo tiempo los intereses de China y de agitación comunista. El autor subraya esta acción en Iberoamérica para la que se imprimen obras en que se describe la acción de los Estados Unidos con agresión, colonialismo e intervención.

R. L. Walker completa este número con un estudio de la China libre (*Taiwan's Development as Free China*, páginas 122-135), destacando sus avan-

ces en el campo de la reforma agraria, de la educación y del desenvolvimiento de un sistema político democrático. Esta transformación es, en opinión del autor, realmente notable, pero su fallo es el no haber formulado un programa sugestivo para la China continental.

El profesor de la Universidad de Columbia, G. Williams Skinner, estudia, por último (*Overseas Chinese in Southeast Asia*, págs. 136-214), la presencia de una gran masa de población china — unos diez millones — en el sudeste de Asia y los esfuerzos de la China comunista por ejercer una influencia sobre ella para utilizarla como instrumento de expansión.

Como puede apreciarse, este conjunto de trabajos ofrecen una visión amplísima de la situación actual de China que dan a este número un gran interés y lo constituyen en un valioso instrumento de información.—L. SÁNCHEZ AGESTA.

POLITICAL SCIENCE QUARTERLY

Universidad de Columbia

Vol. LXXIII, núm. 4, diciembre 1958.

ROBBINS, Caroline: «*Discordant Parties: A Study of the Acceptance of Party by Englishmen*» («Partidos discordantes»: Un estudio sobre la aceptación de partido por los ingleses). Págs. 505-529.

Durante el siglo XVII y primeros tres cuartos del XVIII gran parte de los actores de la escena política inglesa han criticado toda tendencia contraria a la unidad, considerando que el partidismo aumenta las posibilidades para el ejercicio de la tiranía. Quizá los que así se expresaban, en muchas ocasiones, no estaban realmente convencidos de ello y el único fin que perseguían era encumbrar a su propio partido. Los *wighs* negaban su condición partidista, acusando de ello

a los *tories*, los cuales, por su parte, culpaban a aquéllos de la misma falta. A pesar de esto no faltaron reconocidos admiradores de los partidos políticos ingleses, dentro y fuera de Inglaterra, que pensaban que en ellos se asentaba la libertad del pueblo y el bienestar de la nación.

Difícil es situar cuándo tuvo lugar la aceptación, de hecho y de derecho, de los partidos políticos en Inglaterra. Algunos escritores del siglo XVIII han visto un antecedente de la separación entre *wighs* y *tories* en la división de intereses reales y populares habida en la Edad Media; otros, en los últimos años del reinado de Carlos II... Lo cierto es que durante el *Long Parliament* el partidismo se muestra como una realidad clara y evidente, partidismo que, aunque resulte paradójico, fué tolerado por O. Cromwell. En el reinado de Carlos II se pretendió, sin éxito, imponer un juramento contra toda posible alteración dentro de la Iglesia y del Estado, postura que fué objeto de ataques por parte de William Penn, entre otros, en su obra *England's Present Interest* (1675). A partir de 1680, las diferencias entre *wighs* y *tories* se fueron extremando; no obstante, la Revolución fué obra de una coalición contra un rey odiado por el pueblo inglés, en la cual los partidos, en cuanto tales, no jugaron papel alguno.

En el período que comprende desde la Revolución de 1688 a los primeros años del reinado de Jorge III, continúan las críticas contra la disidencia en política, pero también, cada vez con mayor frecuencia, se resalta su valor, su importancia en el aseguramiento del equilibrio constitucional y el hecho de que el partido es, al mismo tiempo, el efecto y el apoyo de la libertad. Como representantes genuinos de ambas posturas podrían ser citados Bolingbroke y Burke respectivamente, aunque, en opinión de la autora, el antipartidismo del primero podría ser puesto en tela de juicio.

Poco después de la muerte de Jorge III, J. C. Hobhouse utiliza en un debate parlamentario la frase *His Majesty's opposition* (1826), lo cual revela ya un reconocimiento oficial del derecho de resistencia a la política de los que estaban en el poder. Una vez reconocidos los partidos, para prevenirse de los excesos que éstos pudieran producir cabía, como apuntó Hume, la creación de un sistema de contrapesos y restricciones. Esta sugerencia fué llevada a la práctica por norteamericanos como Madison, pero no por los ingleses, quienes, debido a su carácter nacional, han sabido usar los partidos sin abusar de ellos.

STEWART, J. B.: *Hobbes Among the Critics* (Hobbes entre los críticos). Págs. 547-565.

Hobbes es uno de los pensadores políticos más discutido, ya que diversos puntos de su teoría se prestan a diferentes interpretaciones. El autor se ocupa en el presente estudio de la ya conocida polémica sostenida entre M. Oakeshott y los profesores Taylor y Warrender acerca de la teoría hobbesiana de la obligación. M. Oakeshott afirma que en el sistema de Hobbes hay tres tipos de obligación: racional, moral y física. La obligación racional es la que mueve a seguir las leyes de la naturaleza como medio eficiente para alcanzar el fin deseado. En esta situación no existe obligación moral alguna, pues su nacimiento es simultáneo al de un gobierno.

A esta teoría se oponen las formuladas por A. B. Taylor y H. Warrender, las cuales coinciden sustancialmente al concluir que en el pensamiento de Hobbes toda obligación, a excepción de la física, es una obligación moral. Según esto, ¿puede decirse que Hobbes propugna un orden político y social eterno y único o, por el contrario, es susceptible de ser elegido por los hombres? Taylor y Warrender creen que el eminente pensador inglés basa la existencia de una

constitución permanente en las leyes de la naturaleza, mientras que Oakeshott considera que éstas no son más que simples teoremas de razón. Es evidente que Hobbes diferencia en su sistema las leyes naturales de las positivas. Las primeras son eternas e inmutables; las segundas, no, ya que las caracteriza el que versen sobre cuestiones de hecho lógicamente indiferentes. En este sentido, la distinción que hace el profesor Oakeshott entre obligación racional y moral presenta la ventaja de mostrar que Hobbes no ligó la política a leyes inmutables incapaces de adaptarse a las circunstancias cambiantes, en tanto que la conclusión de Taylor y Warrender tiene el inconveniente de considerar como obligación moral a lo que en realidad no es más que mera proposición; lo cual es quizá consecuencia de considerar solamente puntos aislados de la filosofía hobbesiana.

Para comprender el pensamiento de Hobbes es preciso analizarle en toda su extensión, sobre todo en una época en la que muchos han tendido a calificarle como «totalitario», pues si bien su postura está muy lejos de ser liberal, tampoco es precisamente un teórico del *Rechtsstaat*.

CAREY, Jane Perry Clark, y CAREY, Andrew Galbraith: *The Italian Elections of 1958. Unstable Stability in an Unstable World* (Las elecciones italianas de 1958. Estabilidad inestable en un mundo inestable). Págs. 566-589.

Las elecciones parlamentarias italianas de 1958, que dieron como resultado la victoria del partido cristiano-demócrata, no revelan grandes cambios respecto a las anteriores en cuanto al número de afiliados dentro de cada partido; no obstante, se advierten diferencias considerables en la alineación y composición interna de los mismos. Las principales ideas influyentes en esta campaña electoral han sido: separación entre Iglesia y

Estado; intervención estatal en el ámbito económico (*statalismo*); recuerdo de la labor llevada a cabo por los partidos del centro en los dos Parlamentos anteriores y la eterna cuestión de democracia contra comunismo.

El partido cristiano-demócrata no constituye una sólida unidad, sino que dentro de él existen varios grupos y tendencias. En el ala izquierda los grupos más importantes son *Forze Sociali*, *Confederazione Italiana dei Sindacati Lavoratori* y sobre todo el llamado *Base*, que trató de incluir en el programa del partido cristiano-demócrata un amplio plan de nacionalización de fuentes de energía y un mayor control en la industria, cosa que consiguió en gran medida debido a su influencia. Esto, como era de esperar, causó disgusto entre los dirigentes del partido liberal, antiguos aliados de los cristiano-demócratas. El ala derecha del partido cristiano-demócrata está hoy más desorganizada que la izquierda, siendo el grupo más destacado el llamado de *primavera*, dirigido por el ministro Andreotti. El programa de la campaña electoral fue redactado por un «Comité de 102», que en realidad no hizo más que aprobar el plan preparado por Fanfani, cuyo fin era atraer hacia el partido cristiano-demócrata a todos los no identificados con el comunismo. El resultado fue el triunfo del partido cristiano-demócrata, a pesar de que la legislación electoral favorecía más a los pequeños partidos.

Al partido cristiano-demócrata le sigue en importancia el partido comunista italiano, que había perdido muchos afiliados a causa de la tragedia húngara. Las mayores pérdidas fueron las experimentadas entre los que formaban parte de la *élite* intelectual del partido y en las zonas industrializadas del Norte. Estas pérdidas fueron compensadas numéricamente por el éxito obtenido entre los pobres campesinos del Sur. La jefatura del partido comunista ha sufrido un duro golpe y está en constante crisis, a esto se suman las divergencias entre los parti-

darios del comunismo moscovita y los seguidores de un comunismo nacional titoísta.

El partido socialista de extrema izquierda también obtuvo cierto éxito en el Sur. Se habló algo de su unión con el partido social-demócrata en la campaña de 1958, pero Sagarat, líder social-demócrata prefirió tomar parte en un gobierno del centro.

El partido republicano, que había permanecido durante cinco años fuera del gobierno, estaba compuesto por un grupo de intelectuales. En 1958 se unió con otro grupo similar segregado del partido liberal, el partido radical.

Los liberales, antiguos aliados de los social-demócratas, desarrollaron su campaña electoral bajo las premisas del anticlericalismo y un reconocimiento casi completo del principio de *laissez faire*.

Los monárquicos estaban divididos en dos partidos: el monárquico popular y el monárquico nacional. Por último, el partido neofascista, que obtuvo un 4,7 por 100 de votos.

El éxito obtenido por el partido cristiano-demócrata era suficiente para asegurarse una mayoría en el Senado, pero no en la Cámara de Diputados; para obtener también aquí una mayoría cabían tres posibilidades: formar una coalición entre los partidos del centro, coalición con los partidos de la derecha o coalición con los partidos de izquierda. Prácticamente la última era la única realizable y la que estaba más de acuerdo con el sentir general del país. Con los votos de los social-demócratas y las abstenciones del partido republicano, *Südtiroler Volkspartei* (minoría alemana del Alto Adige) y minoría francesa del Val d'Aosta, los cristiano-demócratas obtuvieron también la mayoría suficiente en la Cámara de Diputados.

Resumiendo, diremos que la Italia de hoy sigue un socialismo modificado, sin mostrar señales de abandonar el camino de la democracia ni la alianza occidental. —A. I.

Vol. LXXIV, núm. 1, marzo 1959.

FISZMAN, Joseph R.: *The Appeal of Maoism in Pre-Industrial, Semicolonial Political Cultures* (La llamada del Maoísmo en las culturas políticas pre-industriales y semicoloniales). Págs. 71-88.

Las características sociales, económicas y políticas que se presentan en los países subdesarrollados de África y otros continentes tienen grandes semejanzas con las existentes en China en la época inmediatamente anterior a la revolución que ocasionó su caída dentro de la órbita comunista. Por este motivo, es precisamente la táctica maoísta la utilizada por el comunismo dentro de estos países, que esgrimiendo argumentos propagandísticos, tales como la diferencia de renta anual media *per cápita* entre ellos y las naciones explotadoras, la identificación entre las compañías extranjeras y sus dictadores, el apoyo a sus sentimientos nacionalistas, etc., han hecho que a pesar del desconocimiento de la realidad rusa o china, el socialismo produzca una cierta impresión favorable.

El asentamiento del comunismo en China se produjo con unas características muy peculiares. Mao Tse-Tung, dándose cuenta de la importancia que tenían los campesinos en su país, rompe con la tesis leninista, según la cual el elemento campesino quedaba relegado a la categoría de mero aliado del proletariado, y le llama a desempeñar un papel de primer orden. Por otra parte, también adopta una posición diferente a Lenin en lo que respecta a la alianza del proletariado con otras clases sociales, concretamente, la pequeña burguesía. Según Lenin, la alianza, en principio, podía producir resultados favorables para exterminal al absolutismo y la burocracia, pero una vez alcanzada esta meta, el socialismo no conseguía imponerse en

toda su extensión colaborando con la burguesía, por esto se hacía necesaria una segunda lucha contra esta clase social. Mao Tse-Tung, por el contrario, sostiene que ambas etapas revolucionarias pueden coincidir; un amplio plan de industrialización hace que la clase proletaria aumente considerablemente, operándose así la absorción de la burguesía.

En este sentido se declara el VIII Congreso del Partido Comunista Chino al poner de manifiesto la necesidad de apoyar los movimientos de liberación en Asia y otros continentes, prometiendo la tolerancia de las clases no proletarias, la defensa de la invasión económica extranjera, etc. Es decir, que el comunismo, consciente de la casi nula importancia del proletariado en estos países, pretende alcanzar sus fines valiéndose de las clases medias.

WRIGHT, Theodore P., Jr.: *Free Elections in Latin American Policy of the United States* (Las elecciones libres en la política de los Estados Unidos para Iberoamérica). Páginas 89-112.

Al sentirse identificados políticamente los Estados Unidos con la doctrina de Monroe, excluían la intervención de Europa en los asuntos del Nuevo Continente, pero ello también implicaba, en cierto modo, que se hacían responsables del mantenimiento del orden interno en las repúblicas americanas, sobre todo en las más próximas de Centroamérica y región del Caribe. El presente estudio abarca el período comprendido entre la guerra hispanonorteamericana (1898) y la política de buena vecindad iniciada por Roosevelt (1933).

Una vez expulsados los españoles de Cuba, se planteaba el problema de la posición que los Estados Unidos habían de tomar respecto a este país. Habían tres posturas: una, incorpo-

rarla a la Unión, lo cual fué desechado por considerar a la población difícil de asimilar; otra, reducirla a la condición de colonia, esto era imposible dado el sentimiento anticolonialista norteamericano; una tercera solución sería la que se llevó a cabo más tarde con la creación de protectorados *de facto*, no sólo en Cuba, sino también en Panamá, Nicaragua, República Dominicana y Haití. No obstante, el problema de la estabilidad interna en los países vecinos persistía; la solución estadounidense fué, como en tantas otras ocasiones, el intento de implantar elecciones dignas y libres. En el año 1907 se firma un pacto entre los países de la América Central, al cual se adhirieron los Estados Unidos, para que no fuese reconocido ningún gobierno impuesto por un golpe de Estado hasta que unas elecciones libres tuvieran lugar. Se eligieron ocho medios en defensa de las elecciones libres: 1) Establecimiento en el tratado del derecho de intervención. 2) Representación diplomática y protestas. 3) No reconocimiento. 4) Mediación por misión especial. 5) Observación. 6) Reforma de la ley electoral. 7) Supervisión; y 8) Amenaza y uso de la fuerza militar. Los medios que implicaban una mayor coerción fueron utilizados sólo en casos extremos, pero todos fueron objeto de aplicación en diferentes momentos y países. A pesar de esto, no se consiguió una vigencia real y práctica de la democracia debido a la falta de las condiciones esenciales requeridas para el funcionamiento de un autogobierno democrático.

T. P. Wright concluye afirmando que el apoyo imparcial de elecciones libres y honestas es imposible en países donde la democracia no ha tenido vigencia alguna, considerando que esto es más bien un lujo propio de países adelantados, que no es aplicable a los atrasados, donde la mayor parte de la población está sin instruir.—A. L.

REVISTA BRASILEIRA DE ESTUDOS POLITICOS

Minas Gerais

Vol. III, núm. 6, julio 1959.

BOCHAT RODRIGUES, Leda: *Eduardo S. Corwin, uma vida ao serviço do Direito, da Ciência Política e do Direito Constitucional* (Edward S. Corwin, una vida al servicio del Derecho, de la Ciencia Política y del Derecho Constitucional). Págs. 23-48.

Edward Samuel Corwin, profesor de la Universidad de Princeton, autor de una obra copiosa, nació en el Estado de Michigan, el 19 de enero de 1887. Graduado en la Universidad de Michigan, alumno de Andrew C. McLaughlin, tuvo oportunidad de discutir e interpretar con este profesor la Constitución. En 1904-1905 pasa a la Universidad de Pennsylvania, donde prepara, bajo la orientación de John Bach McMaster, su tesis «La política francesa y la alianza americana de 1778». En 1909 publica en la revista *Michigan Law Review* el primero de una serie importante de artículos bajo la cláusula de *Due process of law*.

A los treinta y cinco años publica su primer libro, *National Supremacy: Treaty Power versus State Power*. En él propugna la idea de la Constitución, como un pacto entre Estados soberanos, por otro lado apoya la tesis de Kent de la incondicionalidad de los derechos de propiedad, contra las extralimitaciones del Gobierno, doctrina a la que Corwin llama de los *Vested Rights*, que, incorporada con la interpretación dada por Marshall a la cláusula de contrato, sería contrapesada a partir de 1835 por la doctrina del poder de policía. Admite también poderes nacionales irrestringibles, estando entre ellos el de realizar tratados.

Su obra siguiente se compone de cinco ensayos y se titula *The Doctrine of Judicial Review. Its legal and*

historical basis and other essays, y en ella mantiene que no constituye inconstitucionalidad la usurpación del poder que se irroga a la Corte Suprema de declarar inconstitucionales las leyes.

Aparece en 1916 su tesis doctoral «*The President's Control of Foreign Relations*», donde trata de los poderes del Presidente de U. S. A., en el campo diplomático, defendiendo la legitimidad de la actitud de Wilson, mandando enviados al exterior sin consultar al Senado, despreciando en estas y otras circunstancias la opinión de Jefferson de que «las negociaciones con los países extranjeros incumben totalmente al Poder Ejecutivo».

Publica también *John Marshall and the Constitution. A Chronicle of the Supreme Court*. Examina las principales contribuciones del «Chief Justice» del derecho constitucional americano.

El libro *The Constitution and What it Means Today* alcanza favorable acogida de crítica y público, agotándose sucesivas ediciones siempre actualizadas y revisadas.

En los sucesivos catorce años, escribe diversos artículos, avalorados con experiencias adquiridas en sus viajes por Europa y Oriente; dos artículos publicados en *Harvard Law Review*, y mucho más tarde un libro sobre los fundamentos jusnaturalistas de la Constitución, haciendo un ensayo histórico que abarca toda la historia política.

En 1934 entramos en una segunda fase de intensa producción de libros eminentemente constitucionalistas, y las opiniones de Corwin son citadas a menudo en la áspera lucha mantenida entre el Presidente y el Congreso, de un lado, y la Corte Suprema, del otro.

En el libro *The Twilight of the Supreme Court: A History of our Constitutional Theory* se aclara la teoría americana del gobierno y la naturaleza del proceso judicial, quedando bien matizadas las dos esferas de poderes soberanos: La Unión y los Estados.

Aplica a la Corte Suprema el papel

ya reclamado por Marshall de «pilar y protección del poder nacional y de su supremacía».

La preocupación por la evolución de la jurisprudencia de la Corte Suprema lo encontramos en su próximo libro *The Commerce Power Versus State Rights. Back to the Constitution*.

En 1938 aparece otro volumen sobre el mismo tema: *Court over Constitution. A Study of Judicial Review as an Instrument of Popular Government*.

En 1940 recibe la medalla Franklin por uno de sus libros capitales, *The President: Office and Powers*. El tema central del libro es el estudio de la evolución del poder y del cargo del Presidente en la Constitución.

En 1941 publica *Constitutional Revolution*. En plena guerra mundial se edita el libro *The Constitution and World Organization*, en el que trata de intuir los procedimientos futuros.

En 1946, se vincula a la Universidad de Princeton, y en 1947 publica el volumen *Total War and the Constitution*, que es una reunión de varias conferencias; en la última de ellas dice textualmente: «La Constitución de la posguerra está adaptada a los usos de la paz, en una época en que la principal exigencia del Gobierno no se traduce en la protección de los derechos, sino en la garantía de seguridad.»

En el libro *Liberty against Government. The Rise, Flowering and Decline of a Famous Juridical Concept*, trata del resurgir y declinar del concepto jurídico de libertad. Analiza la gran depresión de 1929 y defiende la teoría de que el Gobierno debe intervenir en el campo económico cuando lo requieran las coyunturas económicas y políticas.

En 1959 publica un monumental volumen, *The Constitution of the United States of America. Analysis and Interpretation*.

Se divide en dos partes: en la primera demuestra el significado de las

disposiciones de la Constitución, y en la segunda ordena y comenta las disposiciones más importantes.

En el artículo reseñado se hace una pequeña crítica y se encuentra en conjunto magnífica la obra de Corwin.

SCHULTES, Karl: *A política alemã e a teoria política* (La política alemana y la teoría política). Págs. 67-79.

La teoría del Estado en Alemania ha sufrido influencias desfavorables, tanto las de orden ideológico como las derivadas de situaciones políticas anormales. Las tendencias autoritarias y la ausencia de un desenvolvimiento democrático normal impidieron el progreso que en las teorías sociológicas alcanzó el mundo anglosajón.

A partir de 1945, y como consecuencia de la guerra mundial, han surgido dos Alemanias ampliamente diferenciadas.

Zona soviética.—La dictadura del partido de la Unión Soviética, apoyada por las fuerzas de ocupación, extirpó todo ensayo de democracia social. El dominio comunista lleva a cabo una serie de transformaciones según el modelo ruso.

Grandes propiedades fueron abolidas por la reforma agraria y nacionalizados amplios sectores de los medios de producción. Toda la actividad social fué subordinada al plano económico estatal.

El voto proporcional ha sido sustituido por el sistema de lista única. Los derechos y las libertades que subsisten son los de un Estado policial.

Desaparece la independencia funcional de los jueces. Del mismo modo que en Lenin y en Stalin los derechos del individuo y el problema de la genuina organización democrática son ignorados en beneficio de una concepción unilateral del principio colectivo del partido y de la dictadura de clase.

Zona occidental.—La industrialización de la industria pesada fué prece-

dida de la oposición de las fuerzas de ocupación americanas y británicas.

La desnazificación se llevó a cabo por medio de tribunales y también fué juzgada y revisada la Administración.

La Ley básica de Bonn no caracteriza la constitución económica; al futuro corresponde decir qué forma concreta asumirá el concepto de Estado democrático.

En los primeros años que siguieron a 1945 se observó un fuerte movimiento liberal izquierdista.

En el presente, el rearme y la formación de nuevas fuerzas, a menudo constituidas por miembros de la antigua *Wehrmacht*, adquieren gran importancia en el momento político actual. Las teorías del Estado y del Derecho propugnadas en las Universidades son liberales y conservadoras. La teoría política se mueve en una estructura especial, evitando roces y problemas políticos e interpretando de una manera positivista la Ley básica y la legislación vigente. Las tentativas de reforma procuran acentuar el desenvolvimiento de un sistema constitucional de división de poderes.

Sobresalen entre los actuales algunos nombres que van a ser objeto de un pequeño estudio.

Koellreuter, junto con Koettgen, Forsthoff, Wauke, Gerber y Fischbach, en sus teorías, se inscriben contra la democratización del funcionalismo público. Atacan todos la desnazificación llevada a cabo en la postguerra, infamante para el pueblo alemán; el primero de estos tratadistas afirma que «fué la desnazificación y no el régimen nazi el que destruyó la noción de ética y despojó a la administración alemana de sus mejores hombres.»

Ernst Forsthoff, en sus trabajos, realiza el aspecto técnico de la política y considera al Estado moderno responsable de la producción tanto como de la administración.

E. R. Huber silencia todo lo referente al III Reich. Es correcta su afirmación de que el Estado moderno es,

en esencia, una administración de negocios.

Martin Drath identifica la teoría política con la ciencia social.

Abendroth llama la atención sobre el hecho de que la Ley básica no marca el camino para el Estado de Derecho.

La división de Alemania acentúa la división de las doctrinas. La unificación se hace imprescindible, y la futura Alemania debe ser una democracia total inspirada en la libertad.

CIRNE LIMA, Ruy: *Federalismo e Feudalismo* (Federalismo y feudalismo). Págs. 80-86.

El concepto actual de Estado federal es el resultado de la combinación de los elementos del Estado feudal y del Estado nacional. La fuerza política que ha operado esta transformación ha sido la reacción popular contra el señorío del terrateniente, estimulada por el nacionalismo y el localismo.

El señor feudal tiene poderes limitados, la plenitud del poder pertenece al rey o al príncipe.

Las poblaciones locales ejecutan y mantienen las leyes del príncipe, y el sistema político-jurídico local pasa a depender, con una vinculación directa, del más alto poder estatal; pero esa misma dependencia suscita la reacción popular, y los poderes de los príncipes son asumidos por las comunidades. Tal es la fórmula del nacimiento de las federaciones helvéticas.

En la misma estructura federativa de U. S. A. se advierte el fenómeno; las trece colonias después de la federación asumen los derechos y los deberes del monarca británico.

Más tarde la Federación adquiere personalidad jurídica en el plano del Derecho público; los poderes se estructuran; la Unión, obedeciendo al principio básico de la evolución histórica, sólo tiene los poderes que le son atribuidos o reservados; las Co-

munidades federadas tienen, sin embargo, plenitud de poder.

Las revoluciones entre ésta y aquellas son típicamente feudales.

La Unión, en cuanto persona jurídica de Derecho público, tiene a su cargo la defensa y seguridad externa de las Comunidades. A su vez las Comunidades federadas, que actúan como personas jurídicas de Derecho público, deben de prestar a la Unión todo el concurso y la ayuda necesaria cuando las circunstancias así lo requieran.

De otra parte, las Comunidades federadas son la sede de la soberanía nacional y de ellas dimana todo poder, de tal manera que la Unión viene a estarle sometida, casi con la misma relación de dependencia que existía entre los señores feudales y el príncipe. Kelsen ya había admitido este orden de dependencia en el Estado federal.

Actualmente, las estructuras de clase dividen la sociedad con luchas por el predominio de una clase u otra en el campo social o en el político; paradójicamente, todos los factores de separación (densidad demográfica, nivel cultural, expansión económica), se funden como fuerzas solidarias para la conquista de los órganos del poder federal. Los resultados de esa alianza son distintos, si la unión se ha hecho por medios pacíficos o de forma violenta. En el primer supuesto surgen las distintas combinaciones electorales; en el segundo, la conspiración y la guerra civil.

TRIGUEIRO, Osvaldo: *A crise do sistema eleitoral brasileiro* (La crisis del sistema electoral brasileño). Páginas 102-110.

Desde la Revolución de 1930, que prometió unas elecciones libres y honestas, se realizan éstas por voto secreto y bajo el control de la justicia electoral. En todos los casos, salvo en el año 1955, han sido elegidos los órganos legislativos, federales o esta-

tales, por el sistema de la representación proporcional. En estos últimos veinticinco años, las elecciones han venido evolucionando gracias a las reformas legislativas y a la experiencia adquirida. Aun así, vienen celebrándose por medios morosos, complicados y exageradamente caros.

Se comenta que comparativamente las elecciones brasileñas son las más caras del mundo, porque acostumbran a movilizar, por la estructura especial del país, a seis o siete millones de personas, a las que hay que transportar, alimentar y a veces vestir, para que puedan depositar su voto, todo a expensas de los partidos.

El ministro de Justicia, en unas declaraciones a la prensa, afirmó que en ciertos Estados los candidatos gastan cinco o seis veces más de lo que van a percibir por sus mandatos en el supuesto de ser elegidos, a veces ese dinero proviene de los fondos públicos, de donde ha sido extraído por procedimientos nada democráticos. Para evitar estos excesos existe una Comisión Parlamentaria de Investigación.

Hay otro mal endémico: la representación proporcional, que tal como se lleva a cabo en Brasil, amenaza incluso a la misma supervivencia de la Constitución.

La representación proporcional ha merecido por largo tiempo las preferencias de la doctrina política; es, en teoría, un sistema ideal, porque encuentra la manera de distribuir la representación política equitativamente, pero la experiencia no ha confirmado tan buenos augurios en la práctica.

En primer lugar, conduce a la multiplicidad de partidos. Entre las dos guerras ha sobrevivido la proporcionalidad apenas en ocho pequeños países (Irlanda, Bélgica, Países Bajos, Suiza, Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia), y en otros países, de los que Francia es el mejor ejemplo, sucedió el sistema por la descomposición de los partidos.

Pero el mayor mal del sistema pro-

porcionalista brasileño está en el voto presidencial, que anula la acción de los partidos y trae como consecuencia el debilitamiento progresivo del poder ejecutivo y del legislativo; y por ello, el propio Congreso es cada vez menos legislativo, en el verdadero sentido de la palabra, y se hace administrativo, dada la creciente ingerencia parlamentaria en el área del Gobierno.

Son necesarias reformas incluso de la propia Constitución, suprimiendo el sistema de representación proporcional y sustituyéndolo por el sistema de círculos individuales que permiten una más justa distribución geográfica de la representación popular. Esta reforma, de una manera moderada y cautelosa, podría ser llevada a cabo sin dificultades de técnica jurídica y sin resistencias de la opinión pública.
E. G.

REVUE DE L'ACADEMIE
DES SCIENCES MORALES ET
POLITIQUES

Paris

Año III, 2.º semestre 1958.

VERNET, Maurice: *L'utopie et l'homme*
(La utopía y el hombre). Págs. 22-36.

Plantea los aspectos actuales de la utopía: mejor aún, los aspectos permanentes; las relaciones de la utopía con la vida humana considerada en su funcionamiento natural y en las condiciones de su funcionamiento. Se propone el autor señalar lo que, desde los puntos de vista filosófico, social y moral tiene la utopía de útil, de erróneo y de funesto.

Distinguiendo las utopías que conciernen al hombre como ser social de aquellas otras que solamente observan su mecanismo de vida. Las primeras lanzan un llamamiento a ideales puramente racionales; quieren ser normativas y tienden a la realización

de un mundo mejor. Se trata de mejorar las condiciones de la vida, de buscar la igualdad de condiciones o de oportunidades. Precisamente para salvar la desigualdad irreformable surgen las utopías que cuentan con la educación. Cuando se sueña, sin embargo, con generaciones salidas del mismo molde como de una colada de hierro, nos encontramos con la peligrosa utopía de la degradación moral. ¿Nos damos cuenta de lo que hay detrás de la apelación a los reflejos condicionales, la enseñanza inconscientemente sugerida o el control colectivo de espíritus y cuerpos? Una segunda categoría de utopías concierne a la vida. No se trata del hombre en sus relaciones con la sociedad, sino del hombre mismo en su íntima naturaleza, terreno verdaderamente fascinante que lanza sobre el espíritu público una confusión tanto mayor cuanto más sensacional es lo que se anuncia. Aún ahí están las utopías sobre la vida y las utopías sobre la organización de la propia vida. Son de considerar así las utopías sobre la duración de la vida, sobre la transformación fundamental de la vida y aún la del superhombre, sin que deban caer en saco roto la que más recientemente se levanta: la creación de la vida partiendo de la materia bruta o la de la estandarización de los organismos vivos y singularmente la que sitúa la realización de la felicidad por medio de procedimientos químicos... ¡Precisamente la felicidad creada por el hombre iba a serle inyectada artificialmente! Bastan estos ejemplos para mostrar los errores a que puede conducir la consideración de tales utopías. Se abusa de gentes no suficientemente informadas y aun se perjudica al plan social mismo. El autor concluye separando las condiciones de la vida, que son perfectibles, de la vida en sí que sigue un orden establecido. En su juego y por los valores que eleven o rebajen, han de ser juzgadas todas las utopías.

GILLOU, René: *Gouvernement et représentation* (Gobierno y representación). Págs. 54-66.

La historia francesa señala, en comparación con la inglesa, el gusto por la ideología y, consecuentemente, la más compleja impostación del mecanicismo representativo. Para el autor, mientras la Cámara de los Comunes encuentra su «todo poder» cercado por la Iglesia, la Corona, los Lores, la Judicatura, la Costumbre y el respeto a las tradiciones y el espíritu de jerarquía y de autoridad y tantas otras cosas; el Parlamento francés creyó que prácticamente llegaba a hacerlo todo, consagrándose un despotismo de asamblea.

Frente a ese régimen donde se exalta la Asamblea, representativa, el nuevo, con la Constitución de 1958, cuenta con el Gobierno. Lo más importante del proceso constitucional francés está en esa limitación de la asamblea, pero su expresión decisiva reside en la separación rigurosa de los dos ámbitos, confiando la gestión a organismos distintos y jerarquizados, prohibiendo la compatibilidad entre la representación y el gobierno, no solamente porque se trata de dos funciones diferentes, sino porque cada una exige un tipo humano propio.

BARATIER, Paul: *La lutte contre l'arbitraire administratif et les privilèges syndicaux en Angleterre depuis la guerre* (La lucha contra la discrecionalidad administrativa y los privilegios sindicales en Inglaterra después de la guerra). Págs. 99-108.

Aunque no falten precedentes, ha sido la guerra última lo que ha llevado establecer una red de reglamentos dirigida por numerosas oficinas y comités. Hay, además, una fórmula —llamada de Enrique VIII— que configura con demasía el poder reglamentario de los ministros. En tanto las actividades sindicales se han

desarrollado también... Una serie de sentencias han ido fijando límites a este exorbitante proceder: los tribunales se han visto a veces impotentes frente a los sindicatos: han podido invalidar una exclusión para forzar a indemnizar. En cuanto a la invasión administrativa, se ha logrado que la decisión de los ministros tenga que ser motivada y que los tribunales contenciosos se ordenen de manera que amparen cada vez mejor a los recurrentes. Así se ha logrado imponer vigorosamente la preeminencia de las autoridades judiciales, y sobre todo del Tribunal Supremo y de la Cámara de los Lores (singularmente por cuanto el Lord Canciller es jefe de la Magistratura y magistrado que interviene, junto con el ministro, en las designaciones de los miembros con Consejo Judicial).—J. B.

REVUE FRANÇAISE DE SCIENCE POLITIQUE

Paris

Vol. IX, núm. 1, marzo 1959.

La Constitution de la V^e République
(La Constitución de la V República). Págs. 7-228.

He aquí en volumen de un entero libro los capítulos que escriben sobre la Constitución francesa del 4 de octubre de 1958, Michel Debré, Georges Burdeau, Maurice Duverger, François Goguel, Marcel Merle, René Rémond y Nicholas Wahl.

El primer ministro aporta la exposición que hizo, como ministro guardasellos, ante la Asamblea General del Consejo de Estado, llamada a deliberar sobre el proyecto de Constitución. Los principios que apoyan el proyecto fueron allí señalados, y quedan aquí recogidos: el sufragio universal como fuente del poder; el ejecutivo y el legislativo efectivamente separados; el Gobierno, responsable ante el Parlamento; la autoridad ju-

dicial, independiente... En fin, posibilidad de organizar las relaciones de la República con los pueblos asociados. Otros puntos son: los partidos políticos concurriendo a la formación del sufragio y constituidos con libertad; la apertura de una sesión semanal en el Parlamento para las interpeleciones que la oposición pueda hacer al Gobierno, y la salvaguardia de la libertad individual mediante la garantía judicial de las detenciones. Para Debré esta reforma ofrece la última oportunidad para que Francia sea a la vez fuerte y democrática. Y así sintetizó y concluye: «Lo primero que se necesita es un poder; queremos dar un poder a la República y a la Comunidad; nuestra ambición no puede ir más lejos sino a preparar una Constitución que haga posible esa primera condición.»

Nicolás Wahl, docente norteamericano, considera los orígenes de la Constitución gaulista, en la que advierte el sentido de la influencia de Michel Debré. Junto a Debré está el propio general De Gaulle, y también René Capitant. Wahl acude a los textos del Comité General de Estudios instituido por el Consejo Nacional de la Resistencia y a las publicaciones de aquellas tres figuras para interpretar la Constitución de igual modo como puede utilizarse el *Federalist* para comprender el documento norteamericano. Es interesante la observación de que el Comité General de Estudios era uno de los pocos órganos centrales de la Resistencia que no tenían ningún miembro comunista, y sólo a un socialista, Robert Lacoste. También considera Wahl el pensamiento anterior, y concretamente aquella *Réforme du parlementarisme* salida de los tórculos parisinos en 1934 bajo el nombre de René Capitant. Ve justamente la corriente revisionista y su proyección en la Constitución de 1946. Todo ello sirve no tanto para filiar como derechista el nuevo texto, como para iluminar el problema de la reforma de las instituciones planteado en Francia desde

el momento mismo de la consolidación de la República.

François Goguel, que estudia la elaboración de las instituciones de la República, parte del acuerdo que condujo a la declaración de investidura del general De Gaulle y a la reforma del artículo 90 de la Constitución, que marcaba la revisión sobre la base de determinados principios. Entre la declaración de investidura y el 29 de julio, en que se hace público el anteproyecto, la elaboración se mueve en zona subálvea: nadie sabe cómo van las cosas; hay un equipo que trabaja bajo la dirección del ministro de Justicia, Guardasellos. Debré—y también por él De Gaulle—impone las líneas del edificio que se va dibujando. La eficacia del mecanismo imaginado para llevar a cabo esta tarea se ha mostrado incomparablemente superior a la de los demás ensayos.

Georges Burdeau examina la concepción del poder. La nueva Constitución se ofrece «fuera de serie», no por la novedad de los órganos ni por la habilidad con que se sitúan los mecanismos gubernamentales, sino por lo que es esencial a una Constitución: por la concepción del poder. Su rasgo esencial está en el restablecimiento del rango animador, como fuerza vivificadora de la acción política, del propio Estado. Lo que distingue a la Constitución de 1958, caracterizándola, es que concibe el poder del Estado como energía de la nación entera y no como instrumento de un hombre o de un partido. Entre la hipertrofia del poder popular y el mutismo impuesto al poder del pueblo, la Constitución de 1958 escapa al dilema dando el lugar debido a cada poder, según una jerarquía definida. Se trata de un régimen inédito entre las forma políticas, cuya originalidad reside en la variación de los organismos de decisión en función de la naturaleza y de la importancia de los problemas que se aborden. Si las instituciones democráticas son confirmadas, es para servir a la restauración del pueblo, y si el poder estatal se restablece, no es para que sus in-

tervenciones paralicen la expresión de la voluntad de los gobernados.

Maurice Duverger se fija en las instituciones. Ante todo, conviene señalar que la Constitución de 1958 está hecha para sobrevivir al general De Gaulle. En la fase gaullista poco importa la Constitución; cualquiera hubiera sido buena; el texto de 1958 debe ser estudiado en función de la fase post-gaullista. Hay, en tal perspectiva, una república orleanista, un parlamento disminuido (se ha dicho que «racionalizado») y un régimen de notables. Puestos ante el problema concreto de integrar a De Gaulle en la República —es decir, montar un régimen conveniente, tanto a la fase gaullista como a la fase post-gaullista de la V República—, se ha escogido el orleanismo con conocimiento de causa: porque tal sistema corresponde exactamente a la situación. Un primer período permite colocar al general en la posición que siempre deseó ocupar, árbitro supremo, entre el cielo y la tierra, que no interviene en el curso normal de las cosas, pero que puede dar el toque o el «basta» necesarios en el preciso momento. En un segundo período, confiada la presidencia a hombre sin tales circunstancias excepcionales, salido del sufragio senatorial, el orleanismo evolucionará hacia el parlamentarismo clásico, y los poderes del Jefe del Estado serán prácticamente ejercidos por el primer ministro. Se mantendrán la libertad de disolución y los mecanismos del parlamentarismo racionalizado; por ellos podrán ser aseguradas la estabilidad y la eficacia. Todo esto es posible siempre que la V República viva. Interesa, pues, que el general siga en su puesto. Si desapareciese bruscamente, puede temerse que la Constitución desaparezca también con él, como el Imperio con el Emperador. Aquí la República del 13 de mayo aparece cargada por el peso de su origen. La libertad que se respira es grande, pero toma el sabor de lo provisional. Una vez resuelto el problema de Argelia,

todo hace pensar que el Ejército no intentará intervenir otra vez..., pero mientras Argelia siga siendo una cuestión pendiente, subsisten las condiciones sociológicas de un nuevo 13 de mayo. No hay golpe de Estado posible contra De Gaulle, pero ¿quién lo impediría si De Gaulle desapareciese?

Marcel Merle se plantea los problemas de Ultramar. La reforma de las relaciones entre la metrópoli y sus antiguas colonias ocupaba un lugar principal entre los problemas constitucionales propuestos al Gobierno del general De Gaulle. Había que sustituir por algo vital ese muerto título octavo de la Constitución de 1946. Llama la atención la falta de presencia de gentes interesadas en la preparación de los nuevos textos. Reservado el caso argelino y sin dificultades los relativos a pequeños territorios, el debate se circunscribe al África negra, y en ese terreno es donde importa estudiar la entera nueva problemática. Entre las aspiraciones de los africanos y las de la metrópoli, se preparó un compromiso ciertamente fértil en incidentes. El viaje del General tuvo consecuencias decisivas sobre la redacción del proyecto. De Gaulle pudo conocer directamente tanto la devoción de los africanos hacia Francia como la autenticidad de la corriente nacionalista. El compromiso reposa así sobre una especie de compensación entre la rigidez de la organización y la agilidad de la estructura de la Comunidad. La organización ha sido concebida para garantizar la solidaridad de intereses y la unidad de acción; la Comunidad se encuentra aligerada tanto por la facultad diferenciadora de los estatutos como por el derecho de secesión. No es la menor paradoja advertir que los que aprobaron la Constitución para salvar a la Comunidad encuentren que la garantía más segura de este frágil, aunque grandioso, proyecto, esté precisamente en la autoridad del poder presidencial.

René Rémond pasa revista a la situación de las fuerzas políticas fran-

cesas en relación con el nuevo régimen. El cambio realizado no puede haber sido producido sin ciertas connivencias del espíritu público. El 13 de mayo, presentado como asunto argelino, colocó a la opinión metropolitana ante un hecho ni imaginado ni previsto. ¿Lo deseaba la opinión? ¿Cómo reaccionó ante él? Por lo pronto, despertó un enorme interés: de la mañana a la noche, desde muy temprano a muy tarde, las gentes estuvieron cogidas a sus receptores de radio; incluso aumentó la venta de aparatos, especialmente de los de transistor o pila. La falta de manifestaciones públicas, ¿no podría deberse a la convicción de asistir a un proceso cuyo mecanismo escapaba de la acción de los ciudadanos y aun de las fuerzas políticas tradicionales? El examen de los datos electorales deja ver cómo se han derrumbado bastiones considerados tan sólidos como el de *Député de Toulouse*, etc. También deja ver la novedad de la Unión para la Nueva República. Los partidos de izquierda registran una derrota incontestable. Identificada la IV República con la izquierda, la derecha ha sacado buen partido a tal correlación. Incluso cuando se enfrentaron candidatos gaullistas, el triunfo fué del que miraba a la derecha. También conviene contar con otro elemento: el deseo de renovación que ha ayudado al nuevo partido, fuerza desligada del sistema precedente. La novedad ahora es que la aspiración al cambio no quede en palabras. Francia sabe que es distinta en 1958 a como era en 1945: hay renovación demográfica, hay modificación de estructuras sociales, hay relaciones de fuerza entre los grupos... No había imaginar que cambiando todo quedase inmutada la vida política. La renovación de las fuerzas sociales y de las actividades productoras acentúan las discordancias con los cuadros políticos. ¿Será que —como quiere Goguel— se enfrentan la Francia estática y la Francia dinámica? Esta vez al menos el cambio se impone sobre el inmovili-

mo. Porque ¿es que la opinión pública se transforma a consecuencia del cambio o que el cambio es producto de aquella transformación? Nada más delicado que este análisis.

Sigue a estos trabajos un anejo documental y bibliográfico en el que figuran el discurso del general De Gaulle en Bayeux (1946), la Constitución del 4 de octubre, una nota sobre el nuevo régimen electoral y elementos de bibliografía sobre la Constitución. Es-tamos, en conjunto, ante un magnífico número monográfico que revela el espléndido equipo de estudiosos de que dispone la Revista, pero singularmente la digna atmósfera de decorosa libertad que hace posible una consideración tan objetiva y desapasionada —justa secuencia de las posibilidades de estudio y expresión de qué dispusieron para prepararse en otras circunstancias quienes ahora son portavoces del nuevo régimen.—J. B.

POLITICA MUNDIAL

IL POLITICO

Pavía

Año XXIV, núm. 1, marzo 1959.

MEYNAUD, Jean: *Administration et politique en France* (Administración y política en Francia). Págs. 5-33.

Todos los comentaristas están de acuerdo sobre la imposibilidad de explicar la vida política francesa sin tomar en consideración el poder de las oficinas. El propio actual Primer Ministro lo señalaba hace unos años: «Podemos preguntarnos verdaderamente si quien ejerce real y totalmente el poder no es la Administración...»

Esta realidad ha beneficiado a Francia a consecuencia de la inestabilidad ministerial, imponiéndose los Jefes de servicio a los Ministros y haciendo pen-

sar en la Administración como Cuarto Poder.

El autor examina la situación precedente y las soluciones tradicionales del conflicto. El Parlamento había cedido funciones al Ejecutivo y éste había ampliado sus competencias. En las disposiciones legislativas hay siempre aportación de la Administración, y en las circulares de las Direcciones, normas de ejecución que pueden ser de dilación y de modificación. Porque también dentro del Ejecutivo los funcionarios podían influir. Para controlar la actividad de éstos los Ministros establecían gabinetes técnicos que, si unas veces eran simples buzones, otras actuaban tentacularmente, incluso llegando a convertirse en oficinas de hostigamiento y de supercontrol. Mejor solía resultar el sistema de llamar para los puestos dirigentes a personal de plena confianza. No hay inconveniente en admitir el servicio que presta esta facultad dejada a los Ministros de escoger libremente a algunos de sus directos colaboradores; lo que resulta desmoralizador es que tal práctica se sistematice. La sensibilidad de una extensa parte de la opinión al riesgo de politización constituye para los funcionarios una preciosa garantía de seguridad. En general, los funcionarios no desean imponerse a los Ministros ni sustituirlos, sino ver definida una política clara y precisa a cuya aplicación poder consagrarse...

Planteada la real osmosis de la política y de la administración, no cabe ofrecer el mecanismo de la separación sino mixtificadamente. El funcionario participa en la toma de decisiones y en la confección de los planes; puede aconsejar prescindiendo de todo partidismo o puede sentirse beligerante, dada la libertad política existente. El funcionario podrá combatir una política que estima errónea o cuyas inspiraciones le parecen peligrosas, pero, generalmente, se acomodará a lo que se le propone por convicción personal, por comodidad para evitar molestias... La osmosis no resulta peligrosa sino cuando somete al funcionario a

los propósitos partidistas: es la consecuencia de un exceso de politización (ingreso, ascenso, designaciones, gajes...).

Las perspectivas actuales ofrecen, ante todo, la predilección del régimen degaullista por los funcionarios. Con la desaparición de la IV República la única esfera de Gobierno que permanecerá es la Administración.

ABRAHAM, Henry J.: *L'istituto della Presidenza negli Stati Uniti* (La institución de la Presidencia en los Estados Unidos). Págs. 101-119.

Se recoge un capítulo del libro de Corry y Abraham, *Elements of Democratic Government*. Para el autor la Presidencia norteamericana simboliza al pueblo, y por el pueblo dirige el Gobierno. El Jefe del Estado y del Gobierno realiza graves quehaceres al concentrar la totalidad del poder ejecutivo. Más aún, sus funciones vienen aumentando de día en día, y el titular de la Presidencia se ofrece como guía o conductor de la nación. Los ojos de todos le miran; cada uno de los ciudadanos norteamericanos escucha sus palabras y él se dirige a todos a través de la radio, la televisión y las conferencias de prensa. Su influjo puede ser tal, que la Casa Blanca ha sido definida como «el mayor púlpito del país». El hombre capaz de dominar tal asamblea dispone de algo más que de un poder formal.—JUAN BENEYTO.

Año XXIV, núm. 2, junio 1959.

REES, John C. *The Relation between Political Theory and Political Practice* (La relación entre la teoría política y la práctica). Págs. 213-232.

La actividad política no puede comprenderse sino admitiendo que, quienes participan en ella, tienen fines, concepciones, principios y teorías que tienden a equilibrar tal actividad. Práctica y teoría no son sino aspectos de

esa misma actividad. Con todo pueden distinguirse cuatro tipos entre las tendencias teóricas: construcción de un conjunto sistemático, investigación metodológica, estudios de problemas inherentes a juicios de valor, análisis de la terminología política.

El autor considera el movimiento utilitarista como ejemplo de los mecanismos observados. En realidad Bentham proveyó a una necesidad sentida por la clase dirigente británica; las ideas de estas gentes son correspondidas por las reformas propuestas y el cuadro de modificación institucional que aureola el utilitarismo.

Concluye que una teoría política que abraza todos los aspectos de la realidad satisface a la necesidad del hombre, diciendo bastante más de lo que parecen exigir sus objetivos prácticos.

LEONI, Bruno: *The Analytic Thought in the Political Theory and in the Legal Theory* (El pensamiento analítico en la teoría política y legal). Páginas 267-281.

El autor recoge las tendencias anglosajonas de explicación analítica del Derecho y de la Política. Su fondo es la repulsa de la abstracción; la confianza en la descripción u observación de los hechos. Tal movimiento está representado por Wittgenstein, Russell, Ryle, Ayer, Wisdom, Stevenson, Ramsey, Paul, etc. La orientación analítica se interesa por el estudio del lenguaje, que entra así a constituir parte fundamental y aun la más extensa de la disciplina legal o política. El trabajo desarrollado y los fallos que se han podido señalar hacen a los nuevos estudiosos más cautos y más profundos. Por lo que toca a la Política y el Derecho, la aportación analítica corre pareja con la del positivismo lógico. Importa señalar también las observaciones de aquellos estudiosos que luchan por distinguir lo empírico de lo lingüístico, las frases afortunadas de las evasiones lexicológicas.

GRASSO, Pietro Giuseppe: *Figura di stato d'assedio negli ordinamenti costituzionali contemporanei* (Figuras de estado de sitio en los ordenamientos constitucionales contemporáneos). Págs. 327-346.

Las difíciles situaciones de orden público son abordadas mediante el llamado estado de sitio dentro del régimen jurídico democrático en dos posibles vertientes: transfiriendo el poder a las autoridades militares o ampliando las facultades de las autoridades civiles. Mientras en Inglaterra el ejército está separado de la vida colectiva, en los países del Continente, con mayor o menor repugnancia, se ha venido aceptando su irrupción. Las demás diferencias son de carácter preponderantemente organizativo. En algunos ejemplos, como en el fascista, se atendían las dos fórmulas distinguiendo estado de peligro público y estado de guerra.

Conviene consignar, ante todo, los intentos de llevar al estado de sitio las reglas generales que disciplinan la organización del Estado, según las normas del Estado de Derecho; en otros casos se da prevalencia al interés político, reconociendo el alcance de los poderes excepcionalmente atribuidos en aquella circunstancia.

Concluye el autor que la aplicación integral al estado de sitio, y en general a los poderes de excepción de los principios del Estado de Derecho, es posible en tanto se mantenga sólidamente la estructura estatal. En la situación presente las dificultades aumentan y el Estado de Derecho se resiente. Hay que estudiar las distintas hipótesis y, sobre todo, las ajenas experiencias que por permitir una visión más crítica podrán ser más eficaces.

ROTHLLÁ, Salvatore G.: *A Recent Study on Indian Political Parties* (Un estudio reciente sobre partidos políticos indios). Págs. 359-372.

Se comenta en este artículo el libro de Myron Weiner. Los partidos in-

dios son poco estables y tienden a fragmentarse, con lo que se engendra inestabilidad y agitación; frente al Partido del Congreso no hay un fuerte grupo de oposición, pues existe mayor atracción por la secesión que por la unión. Los partidos representados en el Parlamento son veintitrés, pero los que sueñan por el país llegan a medio centenar. La ruptura del sistema tradicional ha desconcertado y las gentes van a los partidos viendo en ellos sucedáneos de las viejas estructuras. Abundan las facciones y, si se quiere imponer una disciplina, se van desgajando disidencias. Falta un «consensus» a valores fundamentales que podría fijar unidades ideológicas más vastas.—J. B.

Año XXIV, núm. 3, septiembre 1959.

GREENE, Leo S.: *The Civil Service in the United States* (La burocracia en los Estados Unidos). Págs. 429-437.

El desarrollo de la burocracia en los Estados Unidos anda turbado por una tradición hostil. La vieja confianza en el «spoils system», que entrega como botín del triunfo electoral una serie de puestos a los amigos, está ligada al fortalecimiento del partido mismo. Por otro lado la división de Estados ha conducido a dificultades y lentitudes. Hay, sin embargo, algunas constituciones estatales que dan una base formal al régimen burocrático; en otros existen estatutos que regulan la inserción del personal en la Administración. Por eso la tutela de los derechos adquiridos solamente puede ejercerse ante los Tribunales en atención al propio estatuto, y precisamente la frecuencia de litigios va permitiendo la formación de un cuerpo de doctrina por obra de la jurisprudencia fijándose de modo teórico, por cima de tal empirismo, los derechos y los deberes de los funcionarios. Otro medio de formalización ha sido el sindicato o Comisión de jefes («Civil Service Commis-

sion»), que ha hecho frente a los poderes personales del Ejecutivo y que, finalmente, va siendo encuadrada como dependencia de la Presidencia.

De otra parte lo que sí existe es una técnica de dirección, que cuenta con una clasificación de las actividades basada en el análisis de los empleos y en sus respectivas dificultades, en la regulación del ingreso por medio de examen (de muy variado contenido), en la promoción por concurso de méritos, más excedencias, retiros y organización asociativa. Tampoco existía un sistema de reclutamiento adecuado ni una atracción de licenciados y jóvenes idóneos. Algo se ha conseguido a partir de Roosevelt y, sobre todo, con el ejemplo dado por algunas Administraciones más ejemplares, como la del Estado de Nueva York.

KERN, Ernest: *Who Will Be the Administrators of Europe?* (¿Quién administrará Europa?). Págs. 449-456.

El autor señala la ausencia del tratamiento del problema en la literatura pertinente. Falta estudios sobre la administración internacional o, mejor dicho, supranacional, de la cual existen en Europa cerca de cincuenta instituciones.

La característica más descolante de la Administración europea es su fragmentación. En contraste con la larga tradición burocrática de algunos países europeos, los quince o veinte años de existencia de estos nuevos organismos hace ver cuán poco puede deducirse de una consideración empírica del tema. El título legal de participación estatal es fijado por cuotas geográficas que no sólo no resultan adecuadas al problema formal del acceso, sino que dificultan la aplicación del principio del «right man on the right place». Queda, en fin, el problema del estatus del servicio: la preparación científica de tales funcionarios debe ser, sin duda, mucho más importante aquí que en las Administraciones nacionales. Para ser eficaz la labor exigida por las necesidades de cada caso habría

que empezar disponiendo de un repertorio de principios y de normas. Ahí está el ejemplo de la CECA, que, tras estar dudando cuatro años sobre tal reglamentación del personal y resolviendo por vía casuística las cuestiones urgentes, reelaboró las normas en su Reglamento de 28 de enero de 1956. La CECA sabía bien el valor de estas disposiciones como modelo para tantos otros expedientes.

La mayor dificultad para establecer una burocracia supranacional se encuentra en el contraste entre la posición norteamericana del «job» y la europea de la «carrera». La tesis norteamericana busca el mejor hombre para cada puesto y supone implícitamente la apertura de concurso para cada vacante. Pero esto lleva también a la parcelación y fragmentación de la Administración misma. La posición europea entiende que el personal que se busca ha de ser seleccionado y comparado.—J. B.

POLITISCHE STUDIEN

Munich

Año X, núm. 114, octubre 1959.

KRAUSS, Bernhard: *Über die Größenordnung der Staaten im heutigen Weltsystem* (Sobre la magnitud de los Estados en el sistema mundial actual). Págs. 639-651.

La República de Venecia fué la primera en considerar ligada la diplomacia al juego del poder, meditando sobre los factores que calificaban las magnitudes tomadas en tal consideración. La extensión, la fuerza, los medios militares, etc., fueron situando a los distintos países en relación con la entera comunidad internacional. La «potencia» no fué solamente el poderío, sino una serie de factores, en cuya virtud se fueron calificando los Estados en tres categorías: grandes potencias, medias y pequeñas, régimenes que permitió forjar el sistema de equilibrio merced a la colocación de tales

fuerzas en uno u otro platillo de la balanza.

Los factores considerados eran unos materiales: extensión, población, situación geográfica, relaciones climáticas, etc. Todos ellos ponderables estadísticamente y, por lo tanto, comparables. Otros eran imponderables, por apoyarse en influencias y negociaciones políticas. Sobre estos antecedentes se advierte el interés de cuatro factores fundamentales: extensión territorial, volumen demográfico, capacidad de acción técnico-económica, capacidad de maniobra del conjunto...

El autor sitúa las actuales magnitudes tomando como punto de arranque los dos grandes países de los Estados Unidos y la Unión Soviética y fijándose en la posición de la Gran Bretaña y Francia. Plantea luego el tema del cambio del sistema internacional con la presencia de los Estados asiáticos. Junto al Japón, la India y la China se muestran como latentes grandes potencias. También en Sudamérica hay otra gran potencia en formación: el Brasil. Del examen de los hechos se deduce que, si es posible prever algunas modificaciones en el juego de los cuatro factores que apoyan la magnitud de la «potencia» y algo se advierte ya en este proceso, todavía mantiene validez la consideración tradicional del territorio, la población, la capacidad técnico-económica y la capacidad de maniobra...—J. B.

THE WESTERN POLITICAL QUARTERLY

Universidad de Utah

Vol. XII, núm. 1, parte 1.ª, marzo 1959.

MORLAN, Robert I.: *Central Government Control of Municipalities in the Netherlands* (Control del Gobierno central sobre los municipios en los Países Bajos). Págs. 64-70.

La Administración local en los Países Bajos alcanza 994 municipios (ur-

banos y rurales), iguales en cuanto a su composición y facultades, a excepción del Consejo municipal, que varía según el volumen de población. Entre los municipios y el Gobierno central existen once provincias, las cuales no ejercen servicios directos, sus funciones están reducidas a la supervisión municipal. Dada la escasa extensión del país, son los mismos partidos políticos los que operan en las elecciones municipales que en las nacionales, y ocurre en algunas ocasiones que un miembro del municipio lo es, a su vez, de la provincia o del Gobierno central. Al frente de cada municipio hay un alcalde (*burgemeester*), que, a pesar de ser elegido por la Corona, sólo es responsable ante la comunidad donde ejerce sus funciones. El municipio puede adoptar toda clase de medidas siempre que no estén específicamente prohibidas o monopolizadas por el Gobierno central, aunque éstas quedan potencialmente sujetas a una vigilancia superior para evitar que vayan contra las leyes nacionales o el interés general, pudiendo ser anuladas por la Corona si ello se estima necesario. Esta facultad se ha usado en muy pocas ocasiones.

Las leyes municipales que versen sobre materia de imposición deben ser sometidas al órgano provincial ejecutivo, el cual las envía al Ministerio del Interior para que éste las recomiende a la Corona, quedando aseguradas por siete años en caso de aprobación. Los presupuestos municipales han de ser conocidos por el órgano provincial ejecutivo dos meses antes de comenzar el año fiscal. En caso de litigio entre la provincia y el municipio, decide la Corona. El ciudadano puede acudir en apelación ante el organismo provincial por las decisiones tomadas por el municipio, pudiendo resolverse, en caso de necesidad, en segunda instancia ante la Corona.

Hasta hace poco tiempo el orden público era competencia exclusiva de los municipios; su centralización tuvo

lugar durante la ocupación nazi, una vez finalizada se volvió a la situación anterior sólo parcialmente. Todos los municipios pertenecen a la Unión de Municipios Neerlandeses, cuya misión es velar por sus intereses ante el Parlamento. El mayor peligro que acecha contra la autonomía local es la falta de independencia financiera de los municipios, ya que el grueso de los fondos municipales proviene del Gobierno central.

LEWIS, Gordon K.: *Twentieth-Century Capitalism and Socialism. The Present State of Anglo-American Debate* (Capitalismo y Socialismo del siglo XX. El estado actual del debate anglo-americano). Págs. 78-110.

Hace algún tiempo que el liberalismo ha comenzado a ser objeto de revisión desde sus supuestos básicos. Esta tendencia se ve claramente observando las nuevas corrientes --teóricas y prácticas--, las cuales han llegado a constituir un serio peligro para sus dos mayores representantes, el liberalismo americano y socialismo británico.

En los Estados Unidos, aunque en principio algunos escritores liberales hayan opuesto poca resistencia al módulo conservador, como podría suponerse de la lectura de algunos pasajes de la obra de A. A. Berle y J. K. Galbraith, las tesis por ellos sostenidas presentan el gran inconveniente de carecer de una efectiva solidez. Por otra parte, los dos grandes principios del liberalismo, pueblo democrático y Estado socialmente consciente, son constantemente víctimas del criticismo de la nueva ortodoxia seguida por la ciencia social; el primero, al relacionarse con una cultura de masa; el segundo, a causa del creciente temor ante una posible puesta en práctica de los principios totalitarios. Todo ello ha producido como consecuencia una literatura al servicio de un pesimismo de tono antidemocrático. A este respecto el articulista hace tres observaciones:

1) Aun suponiendo que el capitalismo liberal hubiere desempeñado un importante papel en la expansión de la riqueza nacional, Norteamérica debe su prosperidad de la postguerra a la actuación en defensa de la economía privada, consecuencia del proteccionismo federal y de la interconexión entre economía corporativa y burocracia militar, juntamente con la actuación de esta última en el campo internacional. 2) El creciente poder del Estado ha fomentado un capitalismo estatal dentro del cual el interés del Gobierno y el de los particulares se encuentran íntimamente relacionados. Esto prueba que era infundado el temor liberal de ver en el Estado al enemigo necesario de las empresas privadas. 3) El conservadurismo actual se debe en buena medida a una sociología de *mass-society*, según la cual, los que poseen el control de la sociedad, abusando de los medios actuales de difusión, explotan la personalidad privada haciéndola caer en un puro determinismo. Esta afirmación, en términos absolutos, es exagerada; una mirada retrospectiva a la Historia puede demostrarnos que aún en las sociedades preindustriales existen influencias semejantes sobre la sociedad. De otro lado, la sociología política al hacer la distinción entre *masa* y *élite* comete una doble falta: una, confundir la petición democrática de igualdad por la de identidad; otra, de tipo descriptivo, pues aun los grupos elegidos como *élite* están masificados. En este sentido discurre el pensamiento de Whyte en su libro *Organization Man*, al hablar del «falso credo de la comunidad» que extingue la iniciativa individual.

La tendencia conservadora norteamericana necesitaba apoyarse en una filosofía de este mismo carácter, por esto se ha intentado trasplantar la del torismo inglés que, debido a sus peculiaridades propias es de difícil adaptación al conservadurismo americano, hasta tal punto, que muchas veces se llega a la duda de si un autor es conservador o liberal.

Gran Bretaña ha seguido un camino semejante, pero desde diferente punto de partida, en oposición a los Estados Unidos; en este país el movimiento se inicia en la izquierda al poner más énfasis en el logro del bienestar de la comunidad que en la libertad. Si bien es verdad que en Gran Bretaña las diferencias sociales son más aparentes que reales, como afirma el profesor Pear, no es menos cierto que esto no se debe sólo al socialismo, sino también a las consecuencias de la guerra. Además, la acción llevada a cabo por los laboristas en la postguerra permanece intacta pero inacabada, aún hay muchas industrias que permanecen ajenas a reforma alguna; por este motivo J. Strachey opina que Inglaterra está todavía lejos de ser una democracia social y económica.

Mientras en el siglo XIX el fallo del liberalismo estaba en las desigualdades nacionales, en el XX reside en la justificación que habría de darse a las desigualdades internacionales. El liberalismo americano y el socialismo británico han interpretado de diferente manera los nacionalismos coloniales, y como respuesta han dado dos soluciones distintas y erróneas. El articulista termina afirmando que nos encontramos en uno de esos momentos cumbres de la Historia como la ruptura del Imperio Romano o la Revolución Francesa, ante el cual habría que adaptarse con la flexibilidad que las circunstancias exigen.—A. L.

Vol. XII, núm. 1, parte 2.^a, marzo 1959.

JONAS, Frank H.: *Western Policies and the 1958 Elections* (La política del Oeste y las elecciones de 1958). Págs. 241-256.

El presente número de esta revista dedica una segunda parte, exclusivamente, al examen de la política seguida en las elecciones de 1958 por parte de los doce Estados federales norteamericanos más occidentales, concre-

tamente Alaska, Arizona, California, Colorado, Idaho, Montana, Nevada, New Mexico, Oregon, Utah, Washington y Wyoming. Consta de doce artículos, el que aquí vamos a reseñar es de carácter general, los trece restantes se ocupan en examinar detalladamente las directrices concretas imperantes dentro de cada uno de los Estados citados en estas elecciones.

La característica más notable es el resonante triunfo obtenido por el partido demócrata, particularmente en el Oeste, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes. De los 35 puestos vacantes en el Senado, 10 de ellos correspondían a los Estados mencionados; de ellos, nueve cayeron en manos de los demócratas. La nota discordante la dió Arizona, donde el mandato lo obtuvo el candidato republicano Barry Goldwater debido a su gran personalidad y a la debilidad de su contrincante republicano. Esto prueba hasta qué punto una buena campaña individual puede llegar a superar una tendencia nacional. En la Cámara de Representantes también experimentaron los demócratas importantes avances y ningún retroceso respecto a elecciones anteriores.

Digno es de destacar el papel llevado a cabo por los grupos de presión en los estados del oeste, en particular las organizaciones laborales, que tan eficaz ayuda prestaron a los demócratas. Sus dirigentes fueron en esta ocasión más que estadistas prácticos simplemente «políticos» los cuales se consagraron a la educación política de sus miembros. Su influencia en estas elecciones, aunque indirecta, fué decisiva en varias ocasiones.

Mientras que los republicanos basaron su propaganda en argumentos de tipo filosófico, los demócratas pusieron más el acento sobre beneficios económicos más directos. Como era de esperar, en los estados del oeste causaron más efecto las promesas utilitarias de los demócratas, pues lo que allí realmente se precisa es una política nacional capaz de desarrollar sus recursos naturales.—A. L.

ZEITSCHRIFT FUER GEOPOLITIK

Bad Godesberg

Año XXX, núm. 6, junio de 1959.

BERGER, Kurt Martin: *Die gesamtdeutsche Revolution* (La Revolución de todos los alemanes). Págs. 5-6.

La aproximación de los oponentes de ambas zonas de Alemania es uno de los «dúos candentes» de la realidad constitucional contemporánea. Las perspectivas benéficas de la reunificación se han limitado, sin embargo, al espacio alemán, perdiéndose la visión completa del horizonte que permite imaginar tal obra como singularmente interesante para el mundo entero.

A la legalidad y a la legitimidad alemanas de esta obra hay que unir la legalidad y la legitimidad universales. Su fundamento arranca de la ruptura de divisiones y de antítesis. No solamente es exigencia legítima convertir en síntesis toda antítesis social, sino que tal conversión muestra consecuencias mundiales, pues en este caso puede dar término a la agresividad que califica el sistema de las contraposiciones internacionales.

La bomba atómica ha planteado las cosas de tal modo que el mundo ha de vivir o ha de sucumbir en su integridad. La revolución de todos los alemanes ofrece así la primera fórmula de coexistencia.

Año XXX, núms. 7-8, julio-agosto 1959.

BELLMANN, Robert: *Machtergreifung der Erde* (Advenimiento al poder universal). Págs. 43-52.

Para Rusia el siglo XIX representa el principio de una nueva época, en la cual actúan las fuerzas elementales mezclándose dioses y demonios. La interpretación del Cristianismo hecha por Resanow conduce a una visión apocalíptica. Otro filósofo, Tkatschow, señala el interés de disponer del aparato

estatal. En esa línea el Manifiesto marxista, comprensible para el obrero industrial, no lo fué para el ruso porque Rusia era un Estado agrario. Así se explica que el Manifiesto no fuese traducido al ruso hasta 1882 por Vera Sassulitsch y que únicamente empiece a difundirse en la clase de economía de la Universidad de Kiev. Y, sin embargo, por esas mismas fechas —en 1883—, bien que fuera de Rusia, se funda por Plechanow el primer partido marxista ruso bajo la titulación sugestiva de «Liberación del Trabajo». Mientras no aparece en escena Lenin falta el factor significativo. Es él quien funda la «Liga de luchadores para la liberación de la clase trabajadora»... El autor va historiando las etapas del proceso y sus bases doctrinales, materialismo dialéctico y filosófico, etc., para señalar el interés del hundimiento del Imperio de los Zares.

La gran fuerza interna del Bolchevismo está en su carácter religioso. Para el autor la revolución de 1917 es una marcha religiosa de las masas rusas contra el dios representado por el Zar... Para enfrentarse doctrinalmente con esta interpretación plantean una teología negativa: en lugar de Dios se impone la Ley natural; su imperio es la Internacional de los trabajadores... Años más tarde renace la Iglesia. La segunda gran guerra ha apoyado esta afloración de los vínculos religiosos anteriores. Las viejas torrenteras vuelven a correr. Entre la tesis de la Iglesia ortodoxa y la antítesis del materialismo la síntesis puede darse sin vencedores ni vencidos. Un pasaje de *Los Hermanos Karamazoff* le parece profético al autor: «La Iglesia no se convierte en Estado: ella es Roma y su Sueño..., pero el Estado se convertirá en Iglesia...»

GORDON, William E.: *Die politische Entwicklung in Westindien* (El desarrollo político en las Indias occidentales). Págs. 17-37.

La fundación de la Federación británica del Caribe, por ley de 1956, da

pie para fijar las variaciones constitucionales de las islas de Jamaica, Trinidad, Bahamas y Pequeñas Antillas. En su virtud se forjó una ordenación confederal que acabó con el sistema colonial precedente.

La nueva estructura política se apoya en elementos económicos y tiene cuenta de los planteos y replanteos fundiarios y mercantiles, especialmente en relación con el mercado del azúcar. Los políticos que la impulsaban eran, generalmente, dueños de plantaciones y, en cualquier caso, propietarios fundiarios. A partir de 1933 tomó cuerpo una revuelta frente a los grupos conservadores, y así surgieron nuevos dirigentes, o aspirantes a dirigir el país, de calificación pragmática o socialista, es decir, gentes que tratan de realizar sus objetivos con o sin programa. También se advirtió el crecimiento del sindicalismo, al tiempo que los grupos dominantes buscaban la solución a la revuelta en el campo del Parlamento. La caída de los conservadores ha llevado a la Cámara de Jamaica una mayoría laborista, mientras que en Trinidad la menor participación está compensada por su enorme poder de agresión.

El proceso en curso señala una preocupación unificadora en cuanto a los grupos políticos y una tendencia colectivista en la ordenación económica. Los mejores auspicios amparan al Partido Nacional del Pueblo, que proyecta una constitución confederal con un gobierno responsable.—J. B.

SOCIOLOGIA

THE AMERICAN JOURNAL OF ECONOMICS AND SOCIOLOGY

New York

Vol. XVIII, núm. 2, 1959.

SLOCUM, W. L.: *Sociological Aspects of Occupational Choice* (Aspectos

sociológicos de la elección profesional). Págs. 139 a 147.

Los intentos efectuados para construir una teoría de la elección profesional son modernos. Debemos destacar entre ellos, por su significación, los debidos al grupo del doctor Ginzberg y los que han sido realizados por el doctor Donald E. Super.

Ginzberg resume su tesis de la siguiente forma: «La elección profesional es un proceso, en gran parte irreversible; la decisión es el resultado de una serie de *pequeñas decisiones* adoptadas a través de los diferentes períodos que conducen a la final resolución, o decisión definitiva.» Tesis que peca de poca corrección en el examen de los elementos interconcurrentes y en la descripción de la formación de las decisiones. Para el doctor Super, hay que conceder una mayor importancia a la vocación en el análisis de la elección profesional. Es el formulador de la que ha dado en llamarse *teoría del desarrollo vocacional*, pero sus fallos estriban en que no analiza suficientemente la formación de la decisión, en que sólo se refiere muy accesoriamente al significado de las oportunidades profesionales como factor del desarrollo vocacional y en que, finalmente, trata de derivar consecuencias muy directas del nivel económico social en que el padre (del eventual elector de profesión) se desenvuelve.

Slocum pretende en su trabajo, amén del examen crítico de las posiciones expuestas, insistir sobre las influencias relevantes que juegan en la decisión profesional, más que tratar sobre el desarrollo vocacional o sobre la elección de una determinada profesión. Sienta, a este respecto, las siguientes afirmaciones:

1) Una influencia decisiva, en una primera fase, en la decisión profesional, pudiera ser la que tiene lugar *jocandi causa*, es decir, por juego, sin intervención racional del por ella afectado.

2) La decisión racional es aquella

que se basa en una sistemática y objetiva evaluación de una serie de factores, como las aptitudes personales, la propia capacidad realizadora, los valores e intereses y las posibles remuneraciones de las posibles profesiones que pueden ser desempeñadas.

3) La serie de factores que influyen en la elección profesional comprenden, en compacto conjunto, características personales, elementos sociales y culturales de tipo impersonal, tales como oportunidades de empleo, condiciones del cargo, etc.; un juego importante hay que reconocer, además, a las relaciones y amistades de que goza la persona de cuya elección se trata y a los valores del grupo de referencia.—L. E. V.

CHRONIQUE SOCIALE DE FRANCE

Lyon

Año LXVII, cuaderno 4, 1959.

BLARDONE, Gilbert: *L'école et le travail. L'initiation aux mécanismes de la vie économique* (La escuela y el trabajo. La iniciación en los mecanismos de la vida económica). Páginas 225-229.

La importancia creciente que la actividad económica ha tomado dentro de la actividad humana hace imprescindible que todos y cada uno de los ciudadanos tengan una idea de la economía nacional, pues ésta sería la única forma de que puedan cooperar a la consecución del Bien Común.

El autor se plantea tres preguntas a este respecto. En primer lugar se pregunta si se da verdaderamente cuenta cada ciudadano, por una parte, de la incidencia de los problemas económicos en su vida, y por otra, de la importancia de su comportamiento económico personal en tanto que productor titular de rentas, consumidor, ahorrador... sobre la vida económica y política de la nación. Responde negativamente, pues afirma que el ciuda-

dano desconoce la pobreza del mundo, la necesidad de elección que se desprende de la escasez de bienes, las consecuencias de estas elecciones sobre la evolución económica de la nación, etcétera, etc., ya que sólo tiene conocimiento de sus problemas económicos en particular.

La segunda pregunta que se plantea es la de cuál es el origen de esta ausencia de cultura económica verdadera. Según él las causas son: a) la tardía aparición del problema económico en la conciencia humana, b) una cierta pasividad intelectual frente a los problemas creados por la evolución económica, y c) la insuficiencia de los medios de información y de formación.

La tercera y última pregunta que se plantea Blardone es la de cómo remediar este estado de cosas. Para ello nos informa de las realizaciones que se han obtenido para dar una cultura económica más amplia a los ciudadanos, de los métodos empleados y, por último, de lo que queda por hacer. Respecto a esto último concluye que la formación económica debe realizarse mediante la enseñanza en todos sus grados, desde la Escuela hasta la Universidad, y en segundo lugar, mediante los organismos privados de todas clases, y sólo así se podrán evitar las luchas de intereses que tan desastrosas son si lo que se quiere conseguir es el Bien Común.

SAMUEL, Albert: *L'école et la cité* (La escuela y la ciudad). Páginas 219-224.

Este informe es el fruto de las respuestas a un cuestionario enviado a unos cuantos profesores e instructores de todas las opiniones y repartidos por todo el territorio. Su propósito es, por tanto, el de trazar, partiendo de experiencias ya realizadas, las direcciones generales que deben seguir las investigaciones para la enseñanza viva del civismo.

Comienza Samuel por definir el ci-

visivo como «la adhesión voluntaria a la autoridad capaz de asegurar el bien común de la nación», y, por consiguiente, educar el sentido cívico es «formar hombres que tengan conciencia de pertenecer a una comunidad libremente aceptada, que conozcan sus necesidades y estén dispuestos a satisfacerlas, hombres que hayan realizado el acuerdo entre su libertad de hombre y la necesaria disciplina social». Así, pues, la instrucción cívica no será más que un medio de la educación cívica.

Las investigaciones se han orientado en dos direcciones, el conocimiento del medio y la democratización de la escuela tanto en la enseñanza como en la disciplina.

En lo que se refiere al conocimiento del medio, parece ser que la forma mejor de adquirirlo es a través de la geografía y de la historia, siendo, por ello, los instructores de ambas asignaturas los más indicados para realizar con sus alumnos las investigaciones, estudios y demás actividades encaminadas a un mejor conocimiento de la comunidad en que se vive. El mejor método de enseñar civismo, dice Samuel, es la lección-encuesta, puesto que en ella los alumnos participan de una manera activa.

Pero también debe democratizarse la disciplina; efectivamente, sin menoscabo de la autoridad debe llegarse a una cooperación alumno-profesor, para lo cual debe hacerse a este último partícipe de responsabilidades; como dice Samuel, «sólo el uso de la libertad y de las responsabilidades forma ciudadanos». Esto se pueda lograr haciendo de la clase un estado en miniatura, con lo cual el alumno aprenderá a ser un ciudadano en su día.

FRAYSSE, Henri: *La famille et l'école* (La familia y la escuela). Págs. 239-244.

Comienza Fraysse por recordar las palabras del doctor Wall, de la UNESCO, que afirmaba que el mundo del

niño no puede fragmentarse, por lo cual la familia y la escuela son complementarias; la cooperación entre ambas, siempre necesaria, lo es hoy más que nunca, y por ello debe ser organizada.

El diálogo entre padres y profesores debe ejercerse respecto al trabajo escolar propiamente dicho, respecto al plan de educación del niño y respecto a la orientación escolar y profesional.

Pero no se buscan solamente los nuevos contactos individuales, que en la mayoría de los casos sólo surgen cuando un padre se alarma a causa de las malas notas obtenidas por su hijo; lo que verdaderamente se trata de organizar son los contactos colectivos. Un efecto, el diálogo colectivo entre padres y profesores puede aportar luz sobre diversos problemas, facilitando así la labor educadora tanto a los padres como a los profesores.

Se han realizado ya algunas experiencias en distintas escuelas públicas. En una, por ejemplo, existen dos círculos, uno de clase y otro de familias, está el primero dedicado al estudio de los problemas típicamente escolares (sanciones, deberes, métodos pedagógicos), y el otro al estudio de los problemas del niño en la familia; como es natural, el círculo de clase está dirigido por un profesor, y el de familias por un padre. Las demás experiencias, similares aunque no iguales a la anterior, han dado resultados satisfactorios, al menos parcialmente.

Sin embargo, es necesario señalar los obstáculos que se pueden encontrar en estos diálogos. Pueden ser de dos tipos, los originados por los profesores y los procedentes de los padres. Entre los primeros hay que incluir la actitud paternalista, el sentido de superioridad o inferioridad respecto a los padres, la distancia del lugar de residencia a la escuela, la dificultad en el reclutamiento del personal que se dedique a la enseñanza, la sobrecarga de clases, los reglamentos abusivos y la multiplicidad de pro-

fesores para una misma clase. Los obstáculos procedentes de los padres son: la timidez frente a los profesores, la indiferencia o desinterés hacia el porvenir de los niños, la confianza ciega en los profesores o en la escuela, la desconfianza en el profesor, la ignorancia de las condiciones de trabajo del instructor y de sus dificultades, el desconocimiento de los métodos empleados, la dificultad para poder dedicar tiempo a visitar a los profesores, el cansancio físico que dificulta la asistencia a reuniones, etc., etc.---
J. D. N.

INTERNATIONAL REVIEW OF
SOCIAL HISTORY

Amsterdam

Volumen IV, parte 1.ª, 1959.

MARTI, Casimir: *Le socialisme et le mouvement ouvrier à Barcelone à la chute d'Isabelle II* (El socialismo y el movimiento obrero en Barcelona a la caída de Isabel II). Págs. 1-21.

Este artículo es un resumen de un capítulo de la obra del autor, *Orígenes del anarquismo en Barcelona*, publicado por el Centro de Estudios Históricos Internacionales, Universidad de Barcelona, 1959. En él se propone Martí revelar, en tanto en cuanto sea posible, los orígenes ocultos de las opiniones diferentes y divergentes que después de la revolución de septiembre de 1868, cuando el movimiento obrero pudo expresarse libremente, se manifestaron. Para ello trata de describir el medio en que se desarrolló el movimiento durante los años que precedieron inmediatamente a la revolución, tanto en los períodos en que no se podía trabajar más que clandestinamente como en los momentos en que el Gobierno mantuvo una actitud tolerante hacia el movimiento.

Analiza, en primer lugar, los partidos progresistas y demócrata, y den-

tro de este último, las dos corrientes predominantes, es decir, la socialista y la individualista. El partido progresista tuvo poco contacto con la clase obrera, preocupado como estaba en combatir a la dinastía reinante, y no a la institución monárquica en sí como los demócratas. Por el contrario, el partido demócrata es el más cercano a la clase obrera, estando, además, ya bien organizado, con prensa, congreso, programa de aspiraciones, etc., etcétera; pero las disensiones entre Pi y Margall y Castelar fueron causa de la llamada «Declaración de los Treinta», por la que se permitía a los miembros del partido afiliarse a cualquier principio social o económico, restringiendo los dogmas del partido al campo exclusivamente político. Representan así: Pi y Margall, a la corriente socialista, que afirma el poder intervencionista del Estado, y Castelar, a los individualistas, defensores del comercio libre y de la libertad de asociación.

En realidad, no puede hablarse de un movimiento obrero propiamente dicho, pues le faltaba coherencia, ya que la legislación sobre asociaciones dificultó extraordinariamente esta labor. Efectivamente, desde el decreto de las Cortes de Cádiz hasta la ley de asociaciones de 1868, son numerosas las leyes sobre asociaciones obreras que han sido fruto de ideas liberales, cooperativistas, absolutistas, etcétera, etc., prohibiendo unas y tolerando otras, estas actividades poco organizadas aún.

Pasa, por último, a enjuiciar tres grandes factores del desarrollo de este movimiento: el Ateneo Catalán de la Clase Obrera, y los periódicos *El Obrero* y *la Asociación*. El Ateneo Catalán de la Clase Obrera, aunque también acogió en su seno a los obreros que luego setían miembros destacados de la Internacional, no tuvo la importancia ni la cohesión que el Fomento de las Artes en Madrid. Antonio Garsart, desde *El Obrero*, expone sus ideas sobre la necesidad de asociarse, y defiende sobre todo el sistema coo-

perativista; su posición era abiertamente socialista, como demostró en su Manifiesto a los demócratas españoles, y a él se debe también la celebración de un congreso obrero, al que asistieron casi todas las asociaciones obreras existentes.

José Roca Galés, desde las columnas de *La Asociación*, defiende el pensamiento asociacionista y cooperativista de una forma más clara y precisa. Su programa es que el Estado, en el campo de la política, debe limitarse a garantizar la libertad necesaria para permitir el reino de las leyes económicas.

Por tanto, el movimiento obrero barcelonés se nos presenta con las características de un programa asociacionista cooperativista basado en ideas demócratas individualistas. Puede, pues, afirmarse que el llamado movimiento obrero, anterior a la caída de Isabel II, era de tendencia individualista, siendo el partido socialista una pequeña minoría. Pero no se tienen datos que nos permitan dar cifras que expresen la verdadera influencia de estas dos corrientes sobre dicho movimiento.

BOER, W. den: *Greeks and the Greeks* (Griegos y los Griegos). Páginas 91-110.

Hacer generalizaciones, tanto al hablar como al escribir, es siempre una cosa peligrosa, no sólo en asuntos cotidianos, sino también en las investigaciones escolásticas. Muy frecuentemente nos inclinamos a deducir conclusiones generales de un número mayor o menor de casos especiales, y esto en el estudio de la historia tiene un peligro mayor, puesto que no hay nadie de épocas antiguas que pueda contradecirnos. Esto ocurre muy especialmente en el caso de Grecia, cuya civilización cubre varios siglos, lo cual no ha parecido obstáculo a muchos historiadores, que hablan de «los griegos» como si éstos constituyeran una totalidad uniforme. Sin tener

en cuenta el hecho de que en una misma época y lugar se pueden encontrar diferencias notables entre el hombre vulgar y el personaje, lo cual nos llevaría a discutir el problema de si la historia debe ser historia de personajes o historia de hombres vulgares, es perfectamente comprensible que las diferencias incluso dentro del período clásico (siglos VI, V y IV a. de J. C.) sean grandes. Podemos entonces preguntarnos, los filósofos, poetas, hombres de Estado, artistas, ¿son «Griegos» o «los Griegos»?

Este es el problema que W. den Boer trata de contestar en el presente artículo, haciendo primero una crítica de las tres corrientes fundamentales que se han seguido en el estudio de la Grecia clásica.

La primera línea corresponde a los filólogos clásicos e historiadores, y consiste en ver en la civilización griega una evolución desde (o una revolución contra) el Este, un despertar político, intelectual y artístico, del cual se beneficia nuestra civilización occidental todavía hoy.

El segundo grupo está compuesto por aquellos que idealizan a los griegos en un aspecto de su cultura: la religión; los historiadores alemanes se han concentrado sobre todo en el estudio de un dios, Dionisio, y esto les llevó a estudiar con particular atención el período helénico, y, por tanto a generalizar excesivamente sobre la democracia griega, Estado-ciudad y sus libertades.

Pero el grupo más peligroso es el que arranca de Marx y Engels, es decir, el de los materialistas históricos, que analizan la civilización griega desde su tan particular punto de vista; y es el más peligroso precisamente porque más de medio mundo entra en contacto con la antigua Grecia justamente a través de libros imbuidos de doctrinas materialistas-históricas.

W. den Boer escoge también el culto a Dionisio como ejemplo para demostrar que en historia no deben hacerse generalizaciones, y que no cuentan solamente las grandes figuras, si-

no que también tiene una gran importancia el conocimiento del hombre vulgar, y para eso se ayuda de argumentos psicológicos y económicos. También estudia muy profundamente la tan conocida «democracia ateniense», así como las instituciones sociales de la ciudad-Estado, la religión, etcétera, etc.

En general, puede decirse que este trabajo continúa los esfuerzos realizados por Zimmern y Dodds para esclarecer la verdad sobre la civilización griega, apartándose de las generalizaciones, lo cual no tiene por objeto el desprestigiar dicha civilización, sino precisamente el realizar lo que de meritorio hay en ella, preocupándose para ello de dar a conocer la figura del griego vulgar. Platón, Aristóteles, Aristófanes y otros, eran «Griegos», pero no «los Griegos».—J. D. N.

THE PUBLIC OPINION QUARTERLY

Universidad de Princeton

Vol. XXII, núm. 4, 1958-9.

MANIS, Jerome G., y STINE, Leo C.: *Suburban Residence and Political Behavior* (Residencia en el suburbio y conducta política). Págs. 483 a 489.

El ensayo se ha realizado tomando como base el distrito de Westwood, lindante con la ciudad de Kalamazoo, compuesto de 6.000 habitantes. La hipótesis a examinar es la siguiente: ¿varía la *fidelidad política* de los que van a vivir a los suburbios?, ¿existe mutación en sus ideas políticas por el sólo hecho de su residencia?, ¿pueden tornarse sus virtuales preferencias democráticas en republicanas? Hay opiniones para todos los gustos. La mantenida por los autores del presente artículo es la de que las variaciones, por el sólo hecho de la residencia, son evidentemente mínimas.

Y ello porque tanto en el suburbio como en la ciudad los lazos residenciales no son permanentes: están impeditos a las variaciones provenientes de la oportunidad o de la ocasión.

Más de la mitad de las personas preguntadas en el distrito de Westwood, consideraron que sus vecinos no eran amigos íntimos; sólo dos, de entre cinco, consideraron el distrito como una comunidad en sí misma, mientras que la mayoría consideraba que se trataba de una parte de Kalamazoo. Tres de entre cuatro sustentaban la opinión de que las discusiones políticas habidas con los vecinos eran cuantitativamente raras, desarrolladas sólo con los conocidos de toda la vida, por lo cual no estaban en disposición de informar sobre el credo político de sus convecinos. La influencia política del suburbio, en sí sola, sobre sus moradores, no es, en este sentido, considerable.

Las decisiones populares en materia política están influidas, principalmente por las inclinaciones nacionales predominantes, mucho más fuertes que la posición residencial. La influencia que sobre la conducta política ejerce la residencia en el suburbio, es irrelevante con respecto a la que tiene su causa en el ámbito profesional y, naturalmente, en los sectores o climas político y religioso.

Digamos, para terminar, que estos resultados son el producto solamente de una investigación. Que tal investigación no puede producir una generalización de los resultados, sino con ciertas reservas. Reservas que hay que situar en el tiempo (pues tal vez otra encuesta realizada en otro momento histórico, con otras condiciones económico-sociales, ofrecerían resultados diferentes o hasta opuestos) y muy especialmente en el espacio, ya que las consecuencias que arroja la investigación llevada a cabo en el distrito de Westwood, se pueden ver alteradas por las obtenidas en otros distritos de localización geográfica diversa.—L. E. V.

REVUE DE L'INSTITUT DE
SOCIOLOGIE

Bruselas

Núm. 1, 1959.

WALRBE, F.: *Note sur l'application des droits de l'homme et des libertés fondamentales au Congo Belge* (Notas sobre la aplicación de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales en el Congo Belga). Págs. 51 a 72.

1. *Consideraciones generales.*—Este territorio posee una ley fundamental, la *Charte coloniale*, que alude a ciertos de los derechos enumerados por la Constitución belga, pero no tiene sino categoría de ley común, derogable sin mayor solemnidad por cualquier otra ley posterior. Además, gran parte de los derechos fundamentales de los individuos (libertad individual, asociación, etc.) no se recogen en la Carta, o sólo muy tíbiamente.

2. *Estudio de ciertos progresos recientes en la aplicación de los derechos del hombre en el Congo Belga.*—Especialmente se nota este adelanto en materia de enseñanza, de garantía de la libertad individual y derecho de asociación. El 25 de enero de 1957 conoce del nacimiento de un decreto que ha consagrado el principio de la libertad sindical, tanto para los trabajadores y empleados del sector privado, como para los funcionarios de la Administración africana. El derecho de huelga, sin embargo, no se le ha reconocido ni al personal de la Administración ni tampoco al judicial. Para los trabajadores y empleados del sector privado el ejercicio de tal derecho está subordinado a un complicadísimo procedimiento de conciliación. El problema de mayor gravedad que se plantea actualmente en el Congo en relación con estos derechos y libertades, es el del tránsito que va de su reconocimiento teórico a su aplicación práctica. La tendencia de los

sindicatos es la de constituir organizaciones profesionales multirraciales. No se olvida la significación primerísima que en este proceso corresponde a los métodos y técnicas de las relaciones humanas.

3. *Los principales problemas actuales en materia del respeto a los derechos del hombre en el Congo Belga.*— Pueden concretarse tales problemas en los siguientes:

a) *La igualdad ante la ley*, que supone la superación de los prejuicios raciales en sus proyecciones judicial, económica y militar.

b) *Libertad de prensa*, que tiene en el Congo un límite máximo determinado por la inexistencia de censura. Conviene aclarar, para que la afirmación no resulte incongruente, que el Gobernador general puede determinar, en el estado de cosas actual, la supresión de una publicación o su interrupción indefinida. Si bien es cierto que la autoridad sólo usa de esta posibilidad con moderación, es aún uno de los obstáculos en orden al reconocimiento de unos derechos equivalentes a los disfrutados en la Metrópoli.

c) *Derechos cívicos*, todavía muy restringidos en ciertas esferas, en reciprocidad a ciertas reivindicaciones de independencia. La evolución política del país desdibuja, ciertamente, el resto de los problemas que le afectan. Conviene aludir a un proyecto del partido socialista belga, encaminado a reformar la Carta Colonial, que contiene los cinco principios siguientes:

1.º Todos los habitantes del Congo Belga son iguales ante la ley. En el plazo de cinco años debe ponerse en práctica este principio de un modo definitivo.

2.º Se reconoce a todos los habitantes del Congo derecho a la enseñanza. El plazo para ello es de quince años.

3.º La prensa es libre; no podrá establecerse la censura.

4.º Los habitantes del Congo Belga tienen derecho para reunirse pacíficamente, de acuerdo con las disposi-

ciones vigentes de seguridad. Las manifestaciones al aire libre quedan sometidas a los reglamentos de policía.

5.º Los habitantes del Congo Belga tienen derecho para asociarse, sin que se les pueda imponer ninguna medida preventiva.

Por algunos se ha deseado, y predicado como razonable, una intervención de las Naciones Unidas en la descolonización del Congo, intervención recomendable si los derechos mencionados fueran real y efectivamente garantizados. Así, cuando el Congo alcanzara su independencia se encontraría con una Constitución democrática, garantizada internacionalmente.

GARIGUE, Philippe: *Les changements sociaux et les valeurs culturelles* (Los cambios sociales y los valores culturales). Págs. 41 a 50.

En nuestro mundo contemporáneo no puede haber una transformación importante de valores sino a través de la sucesión de generaciones. Cada generación se crea un mundo específico de valor, resultando como consecuencia una colisión entre los valores culturales de cada generación. Conflicto que se resuelve, pero que recomienza en el punto en que cada generación es reemplazada, y que constituye un elemento intrínseco de la vida humana, pues existe en el funcionamiento de todas las sociedades produciendo un permanente desequilibrio. Y, frecuentemente, cada individuo de una generación concreta persigue, a su vez, fines incompatibles con los demás.

Tomando como punto de partida la colisión existente entre la tradición y la renovación en toda sociedad, ¿cuál es la relación que media entre los valores culturales y los cambios sociales? Difícil es determinar si los cambios sociales son creadores de valores o responsables de la desaparición de valores. Estudios realizados sobre el particular han puesto de relieve la existencia de correlaciones causales entre fenómenos sociales - como la división

del trabajo, la especialización, la industrialización, la urbanización, etc.-- y los valores culturales. Se ha demostrado que, históricamente, las transformaciones industriales del mundo moderno, la interdependencia económica entre las naciones, etc., son ejemplos de la interrelación entre los cambios sociales y los valores culturales.

Si se quiere avanzar en esta relación es preciso insistir en el concepto de relación causal. El conocimiento del hombre destruye y desbarata la idea de una simple causalidad entre los hechos sociales y los valores culturales. Las teorías relativistas han adquirido gran raigambre. Según éstas, al no ser los valores culturales actuantes, sino en cuadros sociales específicos, no es posible realizar clasificaciones de valores entre sociedades diferentes o de prioridad cultural. Tesis que no son admisibles, pues está demostrado que ciertos valores son universales, y no sólo eso, sino incluso esenciales para la sobrevivencia de la humanidad. Estos valores, íntimamente ligados a la vida humana, tienen la propiedad de resistir a los cambios sociales. Por el contrario, los valores surgidos y desarrollados para responder a las necesidades específicas de los individuos o de ciertos grupos, o hasta incluso de ciertas sociedades, están irremisiblemente sujetos a los cambios sociales, pues no permiten el desenvolvimiento total del individuo.

Como conclusión, sostiene Garigue que el estudio de los valores culturales y sus relaciones con los cambios sociales, está en la tradición científica del análisis objetivo de los hechos. No cabe hablar de una prioridad científica, filosófica o religiosa en el estudio de los valores, sino que, inversamente, la objetividad científica encuentra aquí los datos para seguir una vía moral y religiosa auténtica.

Una realización de las limitaciones humanas parece ser el primer paso hacia una aceptación de valores culturales que permiten la más vasta expansión de la libertad humana.

LEBUCC, Gaston: *Réflexions d'un économiste sur la Sociologie du sous-développement* (Reflexiones de un economista sobre la Sociología del subdesarrollo). Págs. 15 a 25.

El subdesarrollo es un estado, una situación (¿un fenómeno?) que afecta a un territorio (o país, o nación, o región) o a un conjunto humano (o grupo, o pueblo, o sociedad), o incluso a una rama de actividad económica (agrícola, industrial, de transporte, etcétera).

¿Cuáles son las características de una situación semejante? Especialmente la insuficiencia económica, deducida de la renta media por habitante. El progreso es la posibilidad que se ofrece para salir del estado de subdesarrollo, que en un momento concreto afecta a una entidad territorial y conjunto humano, conforme a lo que quedará dicho. Pero al tratar del progreso es preciso distinguir, al modo de Perroux, entre el progreso económico y el carácter progresivo de una economía, de una parte, y de otra, los fenómenos relativos al progreso respecto de aquellos concernientes al crecimiento y al desenvolvimiento. Podemos interrogarnos ¿el estado de subdesarrollo permite definir un cierto sistema de actividad económica? No es clara la respuesta, habida cuenta que un mismo sistema (economía de libre empresa, por ejemplo) puede acomodarse a situaciones diversas y que, inversamente, un estado determinado de insuficiencia de desenvolvimiento puede caracterizar diversos tipos de economías. Si el sistema no puede ayudarnos, veamos qué posibilidades presenta la estructura. Si bien no de modo unívoco, lo cierto es que hay ciertas estructuras características de fenómenos de subdesarrollo económico: se concretan éstas en el predominio decisivo de los sectores de economía agraria poco o nada mecanizados, en los que el consumo de energía, por habitante, marca un índice muy débil. Sobre ellas puede operar-

se y conseguirse un adelanto. Es preciso para ello la implantación de una infraestructura (política de inversiones), la realización de un mínimo de industrialización, el crecimiento del consumo de energía mecánica y, generalmente, la disminución de las actividades y oficios artesanos. Los puntos en los que se puede estudiar la variación (adelanto) operada se denominan «polos de desenvolvimiento».

¿Cómo puede ayudar la sociología a la economía en el estudio de los fenómenos referidos? Se piensa que gran parte de los resultados que deben ser mejorados es una consecuencia de la rigidez de las estructuras sociales, de la debilidad en la integración global y de la yuxtaposición de unidades locales, regionales, sin vínculos firmes entre ellas. Una mejora del estado de subdesarrollo sólo se consigue a través de un régimen de planificación general, siendo inevitables las referencias a la sociología y a la psicología, tanto individual como social. El estado de subdesarrollo deriva, y esta afirmación es generalmente aceptada, de ciertos comportamientos inconciliables con las exigencias del progreso. Las medidas de tipo económico no pueden producir efectos favorables sin que concurra lo que Lewis denominó *the will to economize*, es decir, la voluntad de resolver de manera racional el problema de la «economicidad» vital. Sin unos métodos eficaces de sociología, las poblaciones de los núcleos subdesarrollados no pueden reaccionar ante las técnicas y disciplinas que vienen implicadas por el funcionamiento del mercado, los costes de oportunidad, el ahorro, la inversión, las aplicaciones del capital, la asunción de riesgos, etc. Se requiere, también, el concurso de la religión, pues, como ha puesto de relieve Janne, una de las características del subdesarrollo es la del predominio de una mentalidad de tipo mágico-religioso.

Resumiendo, puede decirse que las estructuras sociales son los más valiosos elementos del encuadramiento económico: estructuras sociales, en su

más amplia acepción, incluyendo el campo político, el social —en sentido estricto—, el religioso, el moral y el jurídico.—L. E. V.

REVUE DE PSYCHOLOGIE DES
PEUPLES

Le Havre

Año 13, núm. 3, 1958.

KUWABARA, Takeo: *Etat présent des études de la psychologie des peuples au Japon et en Chine* (Situación actual de los estudios de psicología de los pueblos en Japón y en China). Págs. 351 a 354.

La evolución del Japón, a partir de la revolución de Meiji, en 1868, ha sido sorprendente. Con el desarrollo del capitalismo y de la industria, con la difusión de la enseñanza pública y con la creación de un ejército nacional, el Japón, sin perder todas sus tradiciones, se ha convertido en un Estado moderno. Se observan, sin embargo, ciertas irregularidades en la transformación. La modernización del país se ha llevado a cabo de arriba hacia abajo, sin tener en cuenta la psicología propia del pueblo japonés. Esta situación irregular perduró hasta el año 1945, en el que, a consecuencia del término de la segunda guerra mundial, tuvo lugar una reelaboración del sistema, montándolo sobre bases más racionales. Es curioso observar cómo la derrota del Japón ha conducido al país a la implantación de la verdadera democracia, que sólo existía formalmente en la estructuración bicameral del año 1890. A partir del citado año de 1945 es cuando toman importancia los problemas de psicología popular. La Facultad de Letras de Tokyo ha visto nacer en su seno una cátedra de Antropología cultural (etnología) debido a la influencia americana, que ha sustituido a la fortísima influencia alemana de la preguerra. Una de las características de

las ciencias japonesas de la postguerra es la cooperación entre los investigadores de los diversos campos científicos. En el campo en que nos movemos, las sociedades de folklore, etnología, antropología, lingüística, psicología, arqueología, sociología y ciencia de las religiones, han constituido una «Unión de las nuevas sociedades eruditas», que han organizado exploraciones en las tres islas periféricas del Japón: Iki, Tsushima y Amami-Oshima. La «Sociedad de las ciencias del pensamiento», vitalizada por Tsurumi Syunsuke, estudia la directriz del pensamiento japonés, inspirándose en métodos americanos. El «Instituto de Psicología social» se ocupa en la investigación de la psicología popular, según las películas y las obras de teatro, etc.

En China, estos estudios de psicología de los pueblos tienen una menor importancia; la situación es comprensible si se tiene en cuenta el tránsito por el que atraviesa el país a partir de la revolución de 1949. Los llamados «Institutos de minorías populares», fundados en Pekín y en las principales ciudades, permiten a los dirigentes formarse con rapidez. Son preferidas, hasta el momento actual, las cuestiones con proyección práctica inmediata. Es de esperar, sin embargo, que los estudios de etnología alcancen más altos vuelos en el porvenir.

BURNOUF, Denis: *Le crime politique de Socrate: Proposition à l'idéologie nationale* (El crimen político de Sócrates: la oposición a la ideología nacional). Págs. 355 a 358.

A Sócrates se le condenó por romper a la juventud. Se piensa, actualmente, que en la condena influyeron, sobre todo, razones de tipo político. Sócrates era decididamente antidemócrata. Al menos es éste un rasgo que se ha transmitido a todos sus discípulos: Critias, Platón, etc. La acusación recaída en Sócrates era más que de corrupción a la juventud, de

corrupción política de la misma. Atenas era considerada la campeona de las democracias. El carácter de sus instituciones le aseguraba las simpatías y servía de punto de apoyo para su acción diplomática. La misma guerra del Peloponeso no fué sino una cruzada de la democracia contra la oligarquía. Y al atacar la democracia, Sócrates había atentado a lo que, con terminología moderna, podríamos denominar la defensa nacional. Los jóvenes oyentes de Sócrates pertenecían a la élite intelectual de la ciudad; alguno, de entre ellos, pertenecía al ejército, y la asimilación de las doctrinas socráticas podía serles (en opinión de sus juzgadores) nefasta, pues Sócrates concluía en la superioridad del enemigo y en la inutilidad manifiesta de la guerra. La acusación formulada contra Sócrates, en su acepción moderna, sería la de haber atentado contra la seguridad interior y exterior del Estado. Ni siquiera sirvió como defensa del maestro el que gran parte de sus oyentes lo fueran para asimilar sus enseñanzas dialécticas.

No fueron, sin embargo, simples razones políticas las causantes de la condena de Sócrates: se pensaba (causas de superstición) que con la muerte del gran filósofo se vengaba a la ciudad de su decadencia y se conseguía, aspecto positivo, renovar su destino económico y político. Económico, puesto que la restauración de la democracia, tan vivamente combatida por Sócrates, suponía la influencia económica y el predominio marítimo de Atenas. Plutarco insistió en esta idea al escribir la vida de Temístocles: «El imperio del mar es un comienzo de la democracia, y la oligarquía disgusta menos a los trabajadores que a los marinos.»

HAVEN, J. E.: *La métamorphose du paysan suédois* (La metamorfosis del campesino sueco). Págs. 345 a 350.

A partir de 1943 han aparecido diversas publicaciones informándonos sobre la sociología rural sueca. La pri-

mera y más importante de entre ellas es el libro de Martin S. Allwood y de Inga-Britt Ranemark, *Medelby*, inspirado directamente en el *Middletown* de Lynd, y que constituye, indudablemente, la representación de la comunidad rural sueca típica.

Frank Petrini ha sistematizado la mayor parte de aquellas publicaciones, en el año 1952, bajo la rúbrica genérica de *Sociología rural*.

El campesino es mucho más cohesivo, estructuralmente hablando, que el trabajador industrial y que el empleado administrativo por supuesto. Esta es la razón de que se clasifique, frecuentemente, a los pueblos en razón de su predominio rural: países especialmente agrícolas, etc. El psicólogo del pueblo debe tomar en consideración las reacciones, no del pueblo, en cuanto conjunto, sino de uno de los grupos (el predominante en él) que lo constituyen. Y ayudan en mucho a sus investigaciones los estudios comparativos que, al efecto, pueda establecer. Por ejemplo: las clases obreras portuguesas y las clases obreras brasileñas presentan, indudablemente, profundas diferencias de conducta. Rasgos diferenciales que, sin duda, no se encuentran tan acentuados entre los campesinos de uno y otro país.

La mayor trasmutación, en el sistema tradicional del campesino sueco, se ha debido a la introducción, con carácter general y obligatorio, de la enseñanza primaria, a partir de 1864. La escuela permitió la difusión de las ideas por la imprenta, y la costumbre se relegó a segundo plano. En 1868 aparecieron en Suecia las llamadas «Altas Escuelas Populares (*Folkhögskolor*)», obedeciendo a un movimiento general escandinavo que tuvo su iniciación en Dinamarca. La función principal que se encomendó a tales centros fué la de constituir escuelas de civismo. Merced al papel que a tales centros educativos correspondió, la mentalidad del campesino sueco evolucionó rápidamente. En 1917 se constituyó una «Asociación de la juventud rural sueca» (S. L. U.), que llegó a

ser, en muy poco tiempo, la organización política más importante de la juventud sueca. En 1918 tuvo lugar la fundación de la llamada «Asociación de la juventud agrícola» (J. U. F.), de signo fundamentalmente cultural, para luchar contra el éxodo rural y despertar a los jóvenes campesinos. Pronto apareció el sindicato de agricultores suecos (R. L. F.) y el partido agrario (*Bondeförbundet*). La razón directa de la formación de estos organismos, excepción hecha de la J. U. F. era el éxito obrero atribuido al sindicato y al partido socialista.

Tales éxitos fueron debidos a la enseñanza postescolar aportada a los campesinos. Los sociólogos observan que los jóvenes campesinos suecos se muestran más abiertos que sus antecesores, y el ansia de aprender es en aquéllos mucho más patente. Se ha creado al efecto un organismo sueco para la información agrícola (*Jordbrukets Upplysningsnämnd*), que tiene por misión suministrar a los agricultores cuantos adelantos técnicos y científicos puedan afectar a la agricultura. Edita, el citado organismo, un periódico, con estas noticias e informaciones, que se reparte entre los campesinos. Por supuesto: todas estas técnicas revierten en una prosperidad económica y en un alza del nivel medio cultural.—L. E. V.

DERECHO

THE AMERICAN JOURNAL OF COMPARATIVE LAW

Baltimore, Maryland

Vol. 8, núm. 2, primavera 1959.

SCHACHT, Joseph: *Islamic Law in Contemporary States* (Derecho islámico en los Estados contemporáneos). Págs. 133-147.

La posición del Derecho islámico en los Estados musulmanes contemporáneos ha de considerarse distinta de la

que mantenía en el siglo XIX y aún en ciertas zonas en el mismo siglo nuestro, y ello a causa del rápido desarrollo político, social y económico de la parte islámica del orbe, casi durante la presente generación.

Siempre ha pretendido el Derecho islámico su absoluto imperio sobre la vida de los musulmanes. La idea de que el Derecho islámico, tal como tradicionalmente ha sido formulado e interpretado, pueda ser base de la ordenación positiva de los países musulmanes ha venido ganando terreno, incluso en aquellas comarcas más atraídas por las corrientes modernas. Hay, sin embargo, que tener en cuenta que el problema central reside en la desordenada organización judicial: tribunal del *cadí* y tribunales administrativos o políticos. La tendencia moderna — marcada por el Imperio otomano y el Egipto del siglo XIX — acentuaba la secularización, extendiendo la esfera civil sobre la imitación de los códigos occidentales e incluso modificando con la legislación secular disposiciones de Derecho islámico en esferas tradicionalmente atribuidas a éste: la línea puede decirse que arranca de la legislación familiar otomana de 1917 y se desarrolla sobre el ejemplo egipcio a partir de 1920. El peso espiritual islámico trata de crear una legislación secular islámica, es decir, de revestir con espíritu islámico las leyes seculares. Pero el único resultado tangible ha sido la mención que hacen los nuevos códigos civiles de Egipto, Siria e Iraq de la ley islámica como derecho supletorio. La posición extrema es reflejada por Saudiarabia bajo la influencia de la escuela hanballita y ante el ambiente puritano que refuerza el aspecto religioso y excluye la dualidad administrativa, aceptando como única esfera jurisdiccional la religiosa o *cadial*.

El Derecho islámico es individualista. La institución del «*waqf*» o inamoviente tiene gran importancia social. No se distingue bien el Derecho público del privado. Resulta fundamental la regla «*pacta sunt servanda*». Se

combate el enriquecimiento injusto; no se aceptan la sanción pecuniaria ni la confiscación... (salvo cuando se trata de autoridades o funcionarios sospechosos de haberse lucrado en sus oficios). Otro tema interesante es el de los impuestos: algún decreto saudí ha tenido que ser rectificado en relación con la amplitud de la tributación, pensada para los extranjeros que invirtieron capitales, pero aplicada también a los naturales. De este modo —concluye el autor— el mundo islámico es factor de estabilidad en el Próximo Oriente gracias al papel de su propio Derecho, que directa o indirectamente proporciona tal calidad a las estructuras sociales y políticas.

POLACH, Jaroslav G.: *Harmonization of Law in Western Europe* (Armonización jurídica en la Europa occidental). Págs. 148-167.

La creación de la Comunidad económica europea de la Euratom y de Comunidad del Carbón y del Acero dan no solamente ímpetu, sino armazón al objetivo de la armonización jurídica de la Europa occidental. Cuanto hasta ahora se había hecho era escaso e incidental. La Pequeña Europa supone una integración económica funcional con jerarquías permanentes supranacionales. Aunque únicamente la Comunidad económica señale como propio objetivo la aproximación de los sistemas legales, es claro que todos estos organismos conducen a hacer más descabido tal armonización. Se habla así de coordinación, colaboración, aproximación, equiparación...

Se tiende a acercar las distintas legislaciones en lo que toca a aduanas, asuntos sociales, seguridad y sanidad, medidas, minería, conflictos interestatales, sufragio universal... Las técnicas de armonización varían, y a menudo su ejercicio queda delegado en las instituciones de las nuevas Comunidades. Importante es, sobre todo, el papel del Tribunal establecido. Así se advierte el carácter funcional de la armonización jurídica, que de la inte-

gración económica mira a la unidad política europea.

BRIGGS, Herbert W.: *The United States and the International Court of Justice: A Re-examination* (Los Estados Unidos y el Tribunal Internacional de Justicia: una nueva consideración del tema). Págs. 301-318.

En su mensaje del 9 de enero de 1959 el Presidente Eisenhower declaró su propósito de intensificar los esfuerzos para conseguir que la ley del derecho sustituya a la ley de la fuerza en los negocios internacionales y planteó una nueva consideración «de nuestras propias relaciones con el Tribunal internacional de Justicia». Ahí aflora la crítica de la enmienda Connally, que, excluyendo la aceptación de la jurisdicción obligatoria del Tribunal internacional, señalaba que cuando toca a la jurisdicción doméstica estadounidense, tiene que ser resuelto por los Estados Unidos.

El autor estudia las reservas relativas a los asuntos considerados internos. De los treinta y nueve Estados que aceptaron la jurisdicción internacional solamente trece señalaron tales reservas. (Anteriormente de los cuarenta y cinco que aceptaron la competencia obligatoria del Tribunal permanente sólo once incluyeron reservas análogas.) El Estatuto del Tribunal no permitía inmiscuirse en los asuntos internos. El artículo 36-2 estaba bien claro y la jurisprudencia pertinente ofrecía nueva salvaguardia.

La historia de la enmienda Connally es bien conocida: arranca de la resolución Wayne-Morse en 28 de julio de 1945 y aboca al acuerdo votado el 2 de agosto de 1946. La reserva jurisdiccional parentoria doméstica allí formulada ha sido invocada ante el Tribunal en casos planteados por Noruega y por Suiza. Para eliminar semejante enmienda cabría incluir en una nueva declaración una lista de cuestiones estimadas esencial o exclusivamente como asuntos internos. La

ley del derecho invocada por el Presidente Eisenhower podría tomar cuenta de tales asuntos, al modo como señalaba la reserva de 1920, al Covenant. El autor sugiere que se acepte la jurisdicción obligatoria del Tribunal en todas las disputas legales concernientes a la interpretación de los tratados, las cuestiones de Derecho internacional, la existencia de algún hecho que, de ser comprobado, constituiría ruptura de obligación internacional, así como la naturaleza o la extensión de la reparación que deba imponerse por el quebrantamiento de una obligación internacional. — JUAN BENEYTO.

ANALES JURIDICO-SOCIALES

Universidad Católica de Chile

Año XLII, núm. 14, 1958.

SILVA BASCUÑÁN, Alejandro: *La Administración pública y el Derecho en Chile*. Págs. 19-28.

La función legislativa corresponde, en Chile, al Congreso Nacional, formado por las dos Asambleas —Cámara de Diputados y Senado—, elegidas directamente por el pueblo. El Presidente está constituido como importante poder colegislador, pues comparte con los miembros del Congreso la facultad de iniciar las leyes y algunas —como la de presupuestos— solamente por él pueden ser iniciadas.

Ninguna autoridad de la Administración pública tiene la facultad de legislar, ni siquiera la puede recibir. Únicamente en casos de grave emergencia y por período no superior a seis meses, caben disposiciones suspensivas de derechos constitucionales.

La potestad reglamentaria ha de ejercerse dentro del doble margen de la Constitución y de la ley. Al Presidente toca dictar reglamentos, decretos e instrucción convenientes para la ejecución de las leyes. Si en algún caso las medidas precautorias fallan, el sistema jurídico chileno proporciona medios políticos y jurídicos que

enderezan la situación trastornada. Ante una violación del orden jurídico, diez diputados pueden interponer acusación, con consecuencias de suspensión. También los particulares pueden presentar acusaciones semejantes ante el Senado. Faltan, sin embargo, los tribunales administrativos previstos por la Carta fundamental. Tal omisión importa —dice el autor— una de las grandes debilidades del actual sistema jurídico chileno. Hay, con todo, numerosos regímenes especiales con órganos jurisdiccionales que consagran típicas funciones de contencioso-administrativo. Tal laguna no ha dado paso a la arbitrariedad, por el sentido jurídico que caracteriza la vida nacional y por la intervención y atribuciones que ejerce el poder judicial. A los jueces toca mantener la jeraquía de las normas, pudiendo desconocer el valor jurídico de los reglamentos, decretos o disposiciones de autoridades que estimen que se oponen a la Constitución o a las leyes. Falta, en fin, un sistema positivo que determine los casos y el alcance de la responsabilidad del Estado. La jurisprudencia ha mostrado vacilaciones. Con todo, no puede atribuirse a la Constitución ninguno de estos fallos, sino al legislador; bien que los daños no sean graves por la tradición democrática y legalista del país y por la energía e independencia de los tribunales. — J. B.

ARCHIV DES ÖFFENTLICHEN RECHTS

Tübingen

Tomo 83, fasc. 4, 1958.

Este volumen se inicia con un artículo necrológico que firma Felix Ermacora, «J. G. Ebers zum Gedenken» (págs. 369-373), dedicado a la figura del gran teórico católico del Estado Josef Godehar Ebers, fallecido el 18 de marzo de 1958, a los setenta y ocho años de edad. A pesar de ciertos confusionismos de su obra debidos al sentido ideológico que la informa considera

una dimensión valiosa de la misma el haber buscado un compromiso entre la forma y el contenido en su concepto de Estado. La forma pertenece al liberalismo; el contenido, en cambio, está tomado del pensamiento político cristiano. Su profesión de fe yusnaturalista y en favor del Estado de Derecho es, a juicio del articulista, su mérito duradero.

Hans Peter Ipsen y Friedrich Schack, «Zur Erinnerung an Kurt Perels und Gerhard Lassar» (páginas 374-379), honran, respectivamente, las figuras de Kurt Perels, muerto en 1933, y Gerhard Lassar, fallecido en 1936. El pensamiento del primero —tratadista de Derecho Político e Internacional Público— era profundamente conservador, lo que no le impidió ser una víctima más del nazismo. El administrativista Lassar dedicó sus máximos esfuerzos a la superación en el campo del Derecho público de los conceptos generalmente recibidos de la civilística.

Sigue un amplio estudio de Ernst-Werner Fuss, «Die Nichtigerklärung der Volksbefragungsgesetze von Hamburg und Bremen» (la declaración de nulidad de las leyes sometidas a consulta popular en Hamburgo y Bremen, Páginas 379-382). Se trata de un comentario a unas famosas y recientes decisiones del Tribunal federal de justicia constitucional de Alemania. El autor estudia los fundamentos teóricos de dichas sentencias y los problemas que suscitan sobre la naturaleza jurídica de la consulta, su calificación material como acción de un órgano del Estado o como participación popular en la formación de voluntad política y la relación con los derechos individuales fundamentales, considerando muy discutible que un titular del poder público pueda legitimar sus medidas de soberanía invocando aquellos derechos. El Tribunal constitucional considera que las consultas tienen el carácter de actos de órganos, y por eso representan una intervención en un ámbito de la competencia exclusiva de la Federa-

ción, y más que una regulación material producen una presión política que trata de forzar al órgano federal a revisar su decisión, con lo que se contraponen una voluntad estatal local (anti-constitucional) a la voluntad estatal (constitucional) federal. A juicio del articulista, aun cuando no es exacta la tesis de la sentencia de una intervención directa en el ámbito expresamente regulado de la legislación federal, la consulta constituye una infracción de la competencia *no escrita* de los órganos federales. También existe una infracción de la lealtad debida a los órganos centrales; no hay una «conducta amistosa» hacia la misma; un *bundesfreundliche Verhalten*, y, por último, hay una oposición con los principios formales de estructuración constitucional federalista de la República federal. El autor subraya, a lo largo de su comentario, la coincidencia con los resultados a los que llegan las sentencias del Tribunal, aun cuando discrepa a menudo de la tesis en que éste fundamenta su resolución.

El volumen se completa con la jurisprudencia del Tribunal constitucional de la Baja Sajonia sobre las relaciones entre las Comisiones Parlamentarias y los representantes del Gobierno y un comentario a la misma de Karl Josef Partsch. La acostumbrada sección bibliográfica (con recensiones de obras de Erich Becker y otros —en una colección de Estudios de Derecho político y administrativo—, Erik Wolff y G. Winkler) completa este nuevo e interesante volumen de la prestigiosa publicación.—LUIS LEGAZ LACAMBRA.

Tomo 84, fasc. 3, 1959.

ESCHERHOHLTER, Rudolf: *Die verfassungsmässige Ordnung der fünften französischen Republik* (El ordenamiento constitucional de la quinta República francesa). Págs. 330-358.

A los doce años de vida ha sucumbido la cuarta República francesa, legalmente, pero contando con lo que significan los acontecimientos de ma-

yo y el Referéndum de octubre. Una serie de leyes orgánicas ha dado encuadramiento a la nueva estructura, apoyada en la actitud del general De Gaulle, que se enfrentaba con las instituciones precedentes, pero respetaba a los hombres y a los partidos. El autor estudia los derechos fundamentales, los principios constitucionales y las instituciones del nuevo régimen: Presidencia del Estado, Gobierno, Parlamento; poder legislativo, poder de relaciones exteriores, Consejo constitucional, Consejos económico y social, poder judicial; Administraciones territoriales, Comunidad ultramarina..., así como las disposiciones transitorias y el mecanismo de reforma de la Constitución.

Todavía es pronto para formular un juicio sobre el valor de la Constitución de la quinta República. Su prueba confirmatoria sólo podrá darse cuando el Presidente De Gaulle deje su puesto. Los problemas políticos no se resuelven solamente con Constituciones: esperan también no poco de los hombres, y en este caso del padre de esta Constitución. Otro problema vivo reclama la eficacia de la teoría de Debré sobre la colaboración de los poderes, que tendrá que ser algo más que una optimista imagen de los hombres. Lo que sí está claro es que se continúa la tradición francesa de la libertad, que no ha sido rota, sino vertida en nuevos moldes. Así el general De Gaulle no podrá compararse con César, sino con Cincinato.—J. B.

JAHRBUCH FÜR INTERNATIONALES RECHT

Gotinga

Vol. 8, cuad. 3, mayo de 1959.

SCHWARZENBERGER, Georg: *Das Luftkriegsrecht und der Trend zum totalen Krieg* (El Derecho bélico aéreo y la tendencia a la guerra total). Págs. 243-257.

El «progreso» tecnológico ha convertido a la guerra bidimensional en

una guerra de tres dimensiones, apoyando la tendencia a la guerra total.

Ante todo, descuellan la constitución autónoma de la guerra aérea, que se presenta como forma propia de conducción bélica. En tanto el objetivo de la guerra no fué la destrucción del Estado enemigo como sujeto de Derecho internacional, es decir, la *debellatio*, se mantuvo el objetivo estratégico de someter al Gobierno vencido a la voluntad del vencedor. Ahora las fuerzas de tierra, mar y aire van a dominar estos elementos. El dominio del mar rompe las comunicaciones, el del aire aísla el territorio. La irrupción de la guerra aérea se muestra más profundamente transformadora de las relaciones internacionales que lo fué la guerra marítima.

Las consecuencias de esta nueva estructura llegan al orden jurídico. Con las nuevas formas de guerra entra en juego el nivel de la civilización. Compárense los problemas subsiguientes a la guerra europea—medios químicos y biológicos—con los relativos a la postguerra mundial—armas atómicas y cohetes interplanetarios—. Recordemos la redacción de las Reglas de La Haya o las reclamaciones formuladas por la destrucción de un almacén de café en Salónica... El autor plantea el impacto de estos nuevos medios en la interpretación de las referidas Reglas, especialmente en sus artículos 25 y 26. Estima preciso distinguir en guerra aérea, formas autónomas y formas dependientes, así como concebir la guerra en tres dimensiones.

Por lo que toca a la guerra total, parte de las afirmaciones del Tribunal de Nuremberg y las pone en contacto con los acuerdos internacionales. El reajuste de las cláusulas de 1899 y 1907, ya intentado en 1923, se ve superado por los convenios ginebrinos de 1945 y 1949. En fin, el mismo acuerdo de La Haya de 1954 deja tan complicadamente clasificada la condición de los grupos inmunizados que resulta prácticamente inservible. El «progreso» es tal que solamente una visión dinámica del Derecho bélico

puede ser útil. Otra cosa será vivir en los tiempos del reloj de arena.—
J. B.

J U S

Milán

Año X, fasc. II, junio 1959.

BENVENUTI, Feliciano: *Evoluzione dello Stato moderno* (Evolución del Estado moderno). Págs. 159-177.

El Estado trata de absorber las funciones sociales, sea para potenciarlas, sea para impedir su plena proyección. Para comprender y explicar la trayectoria importa, ante todo, advertir que este Estado, concebido sobre la base de una comunidad, sujeto y titular del poder, necesita una revisión conceptual. La estructura del Estado se liga a su naturaleza. El concepto de Estado de Derecho ha resuelto solamente un problema técnico, localizando en una entidad abstracta el centro de los intereses en juego; pero no resuelve el problema de su estructura.

Importa así abordar la consideración de la titularidad y de la distribución del poder, no sólo en su calificación soberana, sino en la general calificación política. El poder soberano únicamente absorbe aquella parte del poder político que es asumida por el ordenamiento jurídico objetivo como necesaria para la existencia y el funcionamiento del Estado en cuanto ordenamiento subjetivo; mientras que en la realidad sociológica del Estado se advierte un poder político que no es asumido en el poder soberano y que participa en la determinación de aquella realidad.

Tras estudiar el desenvolvimiento histórico el autor estima que el Estado moderno, en su expresión contemporánea, ha ido muy lejos respecto de su primitiva concepción e incluso en relación con las exigencias que habían presidido originariamente su nacimiento. Lo que hoy se llama la crisis del Estado no es sino su incapacidad para

hacer frente a todas las exigencias colectivas y para representarlas. Buen ejemplo el de los Sindicatos y los Partidos: hacer del partido un órgano del aparato estatal, como hacer de los sindicatos otros tantos órganos de una organización estatal de la economía, produce solamente una esterilización de la vida social sin ningún aumento de la capacidad del Estado para expresar esa misma vida. Son estos ejemplos de manifiesta incapacidad institucional del Estado para representar todas las exigencias sociales. Otra interesante circunstancia es la tendencia autonomista o, por lo menos, la atenuación del rígido centralismo y de la vieja estructuración jerárquica: se exigen no sólo las autonomías de instituciones como las Cámaras de Comercio, los Hospitales y las Universidades, sino las mismas autonomías territoriales. Tras estudiar las causas del proceso, concluye el autor: el Estado moderno no constituye una entidad inmóvil, no puede ser reducido a la sola organización jurídica estatal: ha de ser concebido como conjunto de cuerpos sociales... En todo ello hay no sólo elementos de crisis, sino instrumentos de restauración; gracias a este avatar se facilitan el cambio social y la evolución progresiva.—J. B.

MINNESOTA LAW REVIEW

Minnesota

Vol. 43, núm. 3, enero 1959.

HOGG, James F.: *The International Court: Rules of Treaty Interpretation* (El Tribunal Internacional: Reglas de interpretación de los tratados). Págs. 369-441.

En el tiempo de las bombas nucleares y de los cohetes interplanetarios hace falta una norma de interpretación de los acuerdos que no los deje a la decisión unilateral. Las pretensiones de interpretar unilateralmente los tratados vienen a depreciar la con-

fianza que puede tenerse en ellos. Del mismo modo que en el orden nacional la fuerza de un contrato depende del acuerdo de las partes interpretado objetivamente por un tribunal, también en el orden internacional importa fijar la confianza de las partes y el instrumento juzgador. Este está ya perfilado en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, configurado bajo las Naciones Unidas como Tribunal Internacional de Justicia.

En materia de interpretación de tratados la posición del Tribunal Internacional de Justicia es singular: por su prestigio en cuanto órgano de la O. N. U., como sucesor del Tribunal Permanente, a causa de las calidades de sus miembros, y, en fin, por la utilidad que deriva de su organización estable.

El autor quiere estimular a los Estados a someterse al Tribunal Internacional en la referida materia. Examina crítica y comparativamente el uso de las reglas cuya aplicación viene mostrando la experiencia del Tribunal actual y de su antecesor. Estas reglas arrancan del principio del respeto y la búsqueda de la «intención de las partes». El Tribunal se basa en el sentido natural y ordinario de los vocablos, así como del contexto (la letra y el espíritu, podríamos decir). El autor concreta ese sentido natural y ordinario, que ve como aquel que es entendido por el mayor número de personas, en la forma que la da la que se expresa. Es, sin embargo, posible que las partes hayan utilizado los vocablos en acepciones particulares. Hay que distinguir, pues, entre lo que dicen los diccionarios y lo que revela el examen del texto, la crítica del conjunto. También considera el autor la regla de «la implicación necesaria»: la organización debe disponer de aquellos poderes que, aunque no sean expresamente determinados, resultan esenciales —por «implicación necesaria»— para el cumplimiento de los deberes que se le atribuyen. Así, se ha formulado por el Tribunal este principio, que ya se había

aplicado por su antecesor —en cuestión relativa a la Oficina Internacional del Trabajo— en 1926. Estas dos reglas (intención de las partes e implicación necesaria) marcan ya la iniciación de una jurisprudencia de interés para que los distintos países acepten la interpretación de los tratados por el Tribunal Internacional de Justicia.—J. B.

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MEXICO

México

Tomo VIII, núm. 29, enero-marzo
1958.

JIMÉNEZ DE ASÍA, Luis de: *La legítima defensa del Estado*. Págs. 53-62.

La llamada «defensa del Estado» es, más por desconocimiento que por inocencia, uno de los «nuevos problemas». La historia señala la vieja «razón de Estado», y la teoría alemana en torno a 1914 había visto el «estado de necesidad» en Derecho público. Del estado de necesidad a la legítima defensa no hay más que un paso, «y, sin embargo, ni siquiera los más denodados nazis han pasado ese puente sin vacilaciones».

El autor ve los antecedentes español (Código penal de 1822) y boliviano (Código de 1834), la jurisprudencia alemana, el Código soviético, el debate doctrinal alemán, la opinión italiana y la consideración del tema en los países de lengua española. Estima que la legítima defensa del Estado cabe dentro del término «derechos de un extraño», pero sobre todo mediante una interpretación progresiva, si bien los ejemplos que se presentan constituyen generalmente acciones frente a delitos concretos, ya sancionados. En fin, lo que tendría que defenderse no es tanto el Estado sino la Nación.

HERNÁNDEZ, Octavio A.: *Trajectory constitucional mexicana*. Págs. 87-113.

El primer reflejo constitucional es Cádiz; luego siguen los proyectos de Ignacio López Rayón, el Congreso de Chilpancingo y la Constitución de Apatzingán. Esta más que un Código organizador de poderes, es — como afirma Tena Ramírez — un ideario de la Revolución fuertemente influido por la Constitución gaditana.

Tras las Cortes del Imperio surgen las Bases Constitucionales, el Plan de Constitución política de la nación mejicana, el segundo constituyente, el Acta constitutiva y la Constitución de 1824. Siguen pronunciamientos, cuarteles y planes, claras manifestaciones de la precaria vida institucional. La alternativa de levantamientos y congresos encuentra el tercer constituyente y las leyes de 15 de diciembre de 1835 y 29 de diciembre de 1836, ejemplo de Constitución promulgada en dos tiempos. Una cuarta asamblea constituyente se reúne en 1842. En el fondo tiene que bullir el problema de la defensa de la Constitución: esta asamblea recoge de la ley de 1836 el segundo poder conservador, Junta de cinco individuos. Pero el poder de Santa Anna exige la anulación de los demás poderes, y con las Bases de Organización política de la Nación mejicana (12 de junio de 1843) se entra en el despotismo constitucional para que, poco después, vuelva a tomar vida la ley de 1824, reformada seguidamente... En fin, la revolución de Ayutla y la Carta de 1857, la guerra de tres años, la intervención francesa... Los humos de una revolución popular y nacional asfixian al país; su clamor lo ensordece... El octavo constituyente da vida a la Constitución de 1913, justificada vital y moralmente como nutrida por los anhelos insatisfechos de Ayutla.

LEI BENSON, Nettie: *La aportación de España al federalismo mexicano*. Páginas 139-153.

El federalismo mejicano debe ser considerado más como importado de España que de los Estados Unidos: Ordenamientos y leyes del Gobierno español dieron vida a bases tan firmes para asentar el federalismo, que lo hicieron inevitable. Méjico se había dividido en diversas provincias, y la única manera de unificarlo era federalizarlas. Trece provincias fueron reconocidas por usos y costumbres desde la primera ordenación administrativa del territorio: audiencias, capitánías, comandancias, intendencias...

Las Cortes españolas de 1810 impulsaron esa corriente, ya que la demarcación asumida por los diputados llamados a representarla era precisamente la provincia. La nueva forma de Gobierno provincial establecida en consecuencia fué el germen que dió vida en forma plena al federalismo mejicano. Las Diputaciones provinciales arraigaron y constituyen fuerzas políticas actuantes en distintos momentos. Felipe de la Garza se levanta frente a Iturbide apoyado por la Diputación provincial de Nueva Santander, y Santa Anna, antes de rebelarse requiere la aprobación de la Diputación de Veracruz...

El Plan de Casa Mata estimuló esta tendencia: las Diputaciones se declararon en cada provincia como responsables a sí mismas del Gobierno con independencia del mando central. Creían que con la disolución del Gobierno central les tocaba la totalidad del Poder. Los ejemplos que se conocen documentan de tal modo esta actividad y la posición doctrinal aneja, que se puede concluir que las Diputaciones provinciales creadas por el Gobierno español en Méjico dieron vida a los Estados Mejanos, y aun que a ellas se debe la petición y obtención del sistema federal.—J. B.

Tomo VIII, núm. 30, abril-junio 1958.

RABASA, Emilio O.: *Formas de Estado*. Págs. 71-83.

Tres siglos de dominación hispana bajo forma monárquica no educaron la conciencia de tal modo que sólo llegase a la república tras grandes luchas. Sin ningún comentario aceptó la Constituyente la República, forma de Gobierno; mientras todavía se mantiene viva la discordia por la institución del sistema federal, forma de Estado.

La nomenclatura de Estados simples o unitarios y compuestos o complejos deja mucho de desear; pero su contenido es aún más inválido. El autor propone como más conforme con la realidad hablar de Estados centrales y Estados federales, incluyendo en los primeros los que comúnmente se consideran simples o unitarios. Quedan fuera del segundo las Confederaciones de Estado que o son un verdadero nuevo Estado o constituyen sistema apoyado en alianzas pero no sobre propias estructuras. Considera también el caso ruso. La diferencia entre el Estado federal de línea occidental y el de línea soviética estriba en que mientras en aquél se mantiene la unidad en virtud de la supremacía constitucional, en Rusia esa misma acción se sostiene en virtud del centralismo económico.—J. B.

REVISTA JURIDICA

San Miguel de Tucumán

Núm. 4, 1958.

TISSENBBAUM, Mariano R.: *El Derecho público provincial y el constitucionalismo social*. Págs. 11-173.

Analizando el constitucionalismo social, el autor procede a la exégesis tanto de la Constitución nacional ar-

gentina como de las Constituciones provinciales. Este trabajo centra ahí los fundamentos históricos y el advenimiento de tales tendencias, que estudia en distintos aspectos y épocas para proceder a su consideración comparativa, no sólo entre sí, sino en relación con las declaraciones sociales de carácter universal.

Se subraya la gravitación de los acontecimientos históricos que inciden en la elaboración de tales textos, y se enfocan la seguridad individual, el trabajo, la seguridad social, la actividad económica, la educación, la salud y el culto religioso. A planteamientos iniciales —explica el autor— se agregaron otros: a los derechos a la vida, la seguridad, el honor, la libertad y la propiedad se unen los que han dado la nueva fisionomía, a partir de la consideración del trabajo. Ya Alberdú vió que «la seguridad es el complemento de la libertad». A las garantías de la propiedad siguieron las relativas a la educación, como medio de elevarse y lograr un puesto en la sociedad. En materia de religión, el autor destaca la influencia del dogma socialista y el nuevo enfoque alberdiano. En fin, se señala también la inserción de la salud como nuevo ámbito, si bien la dispersión de los textos pertinentes han oscurecido una adecuada visión histórica de su proceso insertivo.

CERRO, Francisco Eduardo: *¿Qué es la democracia?* Págs. 175-185.

Análisis de dos posiciones doctrinarias: la democracia como forma de gobierno y la democracia como sistema social. Concluye que cada una de ellas es perfectamente legítima, «ya que nadie tiene el poder de determinar el único significado de un término», si bien cabe proyectar alguna observación, tanto sobre las características sabidas, como en torno al cauce futuro. Limitar el concepto de democracia a connotaciones puramente formales tiene el enorme pe-

ligro de olvidar que si los instrumentos técnicos son, en principio, indiferentes y son legítimos en cuanto idóneos, si se prescinde de los elementos que son esenciales a toda comunidad digna de seres humanos, «podemos llegar a calificar como democracia a una enorme caricatura o falsificación del sistema». Hay, evidentemente, una zona media y un riesgo que es preciso correr. Bien que no pueda olvidarse que ningún orden social puede prescindir del orden absoluto de los seres y a la luz de la razón, y para los católicos en particular este orden tiene su origen en Dios.—J. B.

REVUE DE DROIT INTERNATIONALE ET DE DROIT COMPARÉ

Bruselas

Año 36, núms. 1-2, 1959.

VAN CUTSEN, Etienne: *Statut de la Sarre* (Estatuto del Sarre) Páginas 19-25.

Firmado en Luxemburgo el 27 de octubre de 1956 el Tratado franco-alemán que regula la nueva situación del Sarre, a consecuencia de la votación precedente, arrolladoramente favorable a su incorporación a la República Federal, el autor recuerda la legalidad inicial postbélica y los cambios sucesivos.

El Tratado de Luxemburgo marca las dos etapas de la reintegración del Sarre: la primera, política, a partir del 1.º de enero de 1957; la segunda, económica, no más tarde del 31 de diciembre de 1959.

En el orden político, es aplicable al Sarre la ley fundamental de la República alemana; también, en principio, todo el conjunto legislativo alemán, en tanto no se oponga al mantenimiento provisional de la unión aduanera y monetaria con Francia. Esta comunicación jurídica ha sido realizada mediante disposiciones que modifican la legislación sarresa, y singu-

larmente por una propia ley, votada por el Parlamento federal, ley que contiene las condiciones de aplicación de la legislación federal, el nuevo régimen de la administración ferroviaria y postal y un nomenclátor de las leyes federales aplicables.

En el terreno económico es interesante señalar que el Gobierno francés ha podido establecer durante el período transitorio, disposiciones reglamentarias nuevas, así como representar al Sarre en las conferencias y organizaciones internacionales relativas a las aduanas y la moneda, y que las dos partes contratantes establecieron un Tribunal mixto para asegurar la unidad de la jurisprudencia en las materias en las cuales continuaba siendo aplicable el Derecho francés, así como se ha convenido en asegurar el mantenimiento del nivel de intercambios alcanzado en 1955.

Pero —señala el autor— Francia no sólo se interesa por los aspectos económicos, ya que hizo insertar en el Tratado una cláusula según la cual la actitud tomada en el pasado en relación con la cuestión sarresa no causará perjuicio a nadie.—J. B.

REVUE INTERNATIONALE DE DROIT COMPARÉ

París

Año XI, núm. 2, abril-junio 1959.

FUKASE, Tadakazu: *Le fonctionnement de la Constitution japonaise de 1946* (El funcionamiento de la Constitución japonesa de 1946). Páginas 365-382.

La Constitución de 1946 era una constitución «made in occupied Japan». Aunque los constituyentes japoneses hayan deliberado durante tres meses para modificar y fijar el texto, el proyecto es obra del Mando Supremo Aliado y es redactada buena parte bajo la influencia del general Mac Arthur. Los principios que alimentan tal obra carecen de raigambre en la pro-

pia historia política japonesa. Por ello es preciso considerar de una parte las esencias de la idea política tradicional y de otra los principios que tienden a modificarlas.

En la nueva Constitución se importa el régimen parlamentario según el modelo inglés, el pacifismo absoluto de inspiración francesa y la garantía de los derechos del hombre según las líneas del sistema americano de control de la constitucionalidad.

El funcionamiento de la Constitución japonesa de 1946 puede ser caracterizado por la virulenta lucha que se alza entre la idea tradicional de Meiji bajo una nueva apariencia democrática y la idea democrática occidental que aletea en el nuevo texto. Tal combate conduce a un incesante esfuerzo revisionista, que se mueve tanto del lado conservador como desde la oposición socialista. Se pide por los conservadores el refuerzo de la autoridad del Emperador como jefe del Estado, el reconocimiento de los ejércitos nacionales de defensa individual y colectiva, el aumento de restricciones a las libertades individuales, la superioridad del Gobierno frente al Parlamento... Los socialistas se muestran menos exigentes y aun, en general, son los defensores de una Constitución que ha hecho posible su crecimiento. Así puede decirse que la situación es estacionaria y que las transformaciones producidas por la Constitución no podrán ser ya barridas sencillamente.—J. B.

REVUE JURIDIQUE ET POLITIQUE D'OUTRE-MER

París

Año XIII, núm. 1, enero-marzo 1959.

DEBBASH, C.: *L'Assemblée Nationale constituante tunisienne* (La Asamblea Nacional constituyente tunecina). Págs. 32-54.

La Asamblea tunecina es la primera Asamblea constituyente de los paí-

ses del Magreb, ya que la Asamblea marroquí tiene solamente poder consultivo y sus miembros son objeto de designación y no de elección.

Nacida tras la independencia, la Asamblea constituyente tunecina se ha reunido reiteradamente para votar mociones relacionadas con los acuerdos franco-tunecinos. Todavía ineficaz para cumplir la tarea que se le ha asignado, pues aún no ha salido de ella un texto constitucional definitivo, es ya un órgano de preciosa significación en la política de su país.

La Asamblea tunecina era una aspiración del Neo-Destur y se ha convertido en instrumento de este Partido, ya que la evolución de los acontecimientos entregó al Neo-Destur el monopolio de la representación del país, vinculado a este grupo incluso en el orden corporativo con las organizaciones de tipo sindical. Los pruritos de separación de la Confederación obrera fueron cortados con un cambio de mandos.

La independencia había sido reconocida a Túnez «en la interdependencia». La Asamblea, siendo, ante todo, el instrumento político del Neo-Destur realizó una tarea política extraconstitucional tratando de minimizar la significación de tal interdependencia. De este modo se debe a ella el reforzamiento de la soberanía tunecina en los planos nacional e internacional. No solamente intervino en la investidura del Gobierno Bourguiba y en la ordenación del presupuesto, sino que eliminó la soberanía francesa y poco después la soberanía del Rey.

Por lo que toca al ordenamiento constitucional, el proyecto de Ley fundamental ha sido encargado a cinco comisiones. En realidad el Neo-Destur carecía en este punto de un programa completo, aunque el Frente Nacional tendía a la monarquía constitucional. Los trabajos de las Comisiones atendieron, en un primer momento, a adaptar a la situación tunecina el régimen parlamentario británico. Tras la proclamación de la República se ha marcado la tendencia al presi-

dencialismo. Por lo pronto, el primer ministro republicano no ha solicitado la confianza de la Asamblea, mostrándose responsable únicamente ante el Presidente, como prueba de aceptación de las declaraciones presidencialistas. Así en enero de 1958 se presenta a la Asamblea un segundo proyecto de Constitución. La Asamblea detenta en su totalidad el poder legislativo, pero no es bastante poderosa para ejercerlo en su plenitud: en efecto, coopera con el ejecutivo y el legislativo en las cuestiones de significación general y política y ejerce el legislativo en las de carácter secundario.

VERDIER, J.-M.: *L'évolution récente et les données actuelles de la condition des personnes physiques et morales étrangères en Tunisie* (La evolución reciente y los datos actuales sobre la condición de las personas físicas y morales extranjeras en Túnez). Págs. 100-115.

No es excesivo afirmar que en un país recientemente llegado a la independencia el problema de la condición de los extranjeros es uno de los que plantea la descolonización. Este contacto choca a primera vista, ya que la situación de los extranjeros es un tema viejo, y el de la descolonización, nuevo; pero se olvida que lo nuevo aquí es su carácter específico, advertido ante la aceleración y generalización del fenómeno. También puede sorprender que se enlance una situación jurídica con otra política, pero ello más bien afectaría ignorancia en torno a los nuevos enfoques del problema. El autor estima que el problema de la condición de los extranjeros de cara al proceso de descolonización merecería ser estudiado en su conjunto.

El caso de Túnez es original por cuanto las convenciones precedentes a la independencia señalaban el mantenimiento del régimen privilegiado para los franceses en Túnez y para los tunecinos en Francia, grupos sociales que

en ninguna circunstancia se presentarían como extranjeros. Ello obliga a ver el derecho en el hecho, en la conducta jurídicamente sancionada. Los regímenes que exorbitan el Derecho común se consideran vigentes en cuanto son recíprocos, si bien parecen aquejados por garantías cuyo cumplimiento tocaba a las autoridades francesas, sustituidas por la representación consular normal.

Tanto de hecho como de derecho, la condición de los franceses tiende a aproximarse a la de los extranjeros en general; debiéndose notar que, por el liberalismo aplicado, tal condición es en muchos aspectos más favorable para los extranjeros en Túnez que en Francia. Subraya también el autor el carácter original del régimen de las personas morales extranjeras, en particular de las sociedades, consecuencia de las intenciones del legislador tunecino de mantener y aun de desarrollar las actividades de las empresas extranjeras instaladas en Túnez. Estas sociedades, en virtud de la ley del domicilio, se benefician de los mismos derechos que amparan a las sociedades tunecinas.

Año XIII, núm. 2, abril-junio 1959.

HAMON, Leo: *Introduction à l'étude des partis politiques de l'Afrique française* (Introducción al estudio de los partidos políticos del Africa francesa). Págs. 149-196.

El régimen de partidos de los territorios franceses de Ultramar es el mismo que el de Francia. El artículo 4.º de su Constitución de 1958 reconoce los partidos como grupos que concurren a la expresión del sufragio «respetando los principios de la soberanía nacional y de la democracia». Los nuevos Estados del Centro de Africa, Sudán, Costa de Marfil, Madagascar, etcétera establecen fórmulas semejantes.

Esta nueva realidad nos deja ver, caídos «en paracaídas» sobre un terreno tan diferente, formas anglosajonas y europeas en tierras africanas. Los partidos africanos resultan así y antes que nada un capítulo del vasto fenómeno de la aculturación, pero también un gran capítulo de sociología política comparada. El arcaísmo de las estructuras africanas, el hecho de que la unidad territorial todavía no ha borrado las diversidades tribales hace que la influencia de las personas mezcle los partidos con las tribus, las etiquetas familiares con los rótulos políticos. El más poderoso influjo reciente sobre las nuevas generaciones imprime especial carácter a las juventudes. También la mujer joven se muestra evolucionada, y así la edad pesa sobre el sexo.

El autor presenta los partidos políticos africanos. La vida política arranca del parlamento y el parlamentario precede al político, el diputado al partido. La evolución de los partidos no es sencillamente una proyección de los acontecimientos franceses, sino un desarrollo de los puntos iniciales locales. Precisamente por ello los acontecimientos metropolitanos les han presentado contenidos que los diferencian netamente: hay, ante todo, el problema de la manera de estar ligados a Francia, luego el de la asociación a otros grupos africanos, en fin, la misma interna estructura; y todos ellos sobre una zona propia donde la sociología priva y la política depende de los hombres. Con las nuevas élites hay juego de mestizaje, problemática laborista enlace de partido y sindicato, y sobre todo experiencia. El autor observa que bastan pocos años de ejercicio del voto para que unas zonas se diferencien de otras. Los matices ideológicos son muy variados y andan desde la simple asociación mimética del sesgo conocido a la visión mesiánica de una Tercera Revolución que ha de ser obra de los negros.—
J. B.

ST. JOHN'S LAW REVIEW

Nueva York

Vol. XXXIII, núm. 2, mayo de 1959.

WAGNER, W. J.: *Original Jurisdiction of National Supreme Courts* (Jurisdicción originaria de los Tribunales Supremos nacionales). Págs. 217-248.

La primordial tarea de los más altos tribunales consiste, en cualquier sistema judicial, en la revisión de los fallos de otros tribunales y corregir sus errores. Sin embargo, en varios países los Tribunales supremos ejercen una jurisdicción originaria, privativa, actuando en primera y última instancia.

El autor considera las experiencias de estas actividades en los Estados Unidos, Argentina, México, Brasil, Canadá, Australia y Suiza.

En los Estados Unidos del Norte de América corresponden al Tribunal Supremo los casos relativos a embajadores, ministros y cónsules y en aquellos en los cuales pueda ser parte del Estado. En virtud del Código judicial de 1948 le competen las controversias entre dos o más Estados y las que tocan a embajadores u otros representantes extranjeros o a sus servidores, siempre que no se trate de asuntos de Derecho internacional. Una disposición análoga se encuentra en la ordenación constitucional argentina, si bien no resulte pura copia de la norteamericana, pues ofrece matices propios. La Constitución mejicana señala la competencia del Tribunal Supremo en materia de constitucionalidad de las leyes y, por lo que toca a los conflictos entre los Estados de la Federación, en las distintas posibles fórmulas de controversia. El Brasil señala once materias de privativa jurisdicción del más Alto Tribunal: no sólo las cuestiones federales, sino los delitos de los titulares de las magistraturas más elevadas, los de los je-

fes de misión extranjera y cuanto toca a la extradición de criminales y a la homologación de sentencias dictadas por tribunales extranjeros.

La jurisdicción originaria del Tribunal Supremo canadiense se impone a las competencias provinciales y gira en torno de la constitucionalidad de las leyes. También en Australia es competente su Tribunal Supremo en este tema de la constitucionalidad: cuanto toca a la Constitución o envuelve problemas de interpretación. El Tribunal Federal suizo conoce en litigios civiles entre la Confederación y los cantones y éstos entre sí, más cuanto toca a problemas de nacionalidad y derechos cívicos. Es también competente en las materias públicas de las disputas de la Federación y los cantones o de éstos entre ellos.—J. B.

STUDI NELLE SCIENZE GIURIDICHE E SOCIALI

Pavía

Vol. XXXVI, 1959.

BRITKER, Boris L.: *Voto per rappresentanza e sindacati di voto in diritto americano* (Voto por representación y sindicatos de voto en Derecho americano). Págs. 79-89.

Con alguna aislada objeción los tribunales norteamericanos admiten la validez de los acuerdos de sindicación de acciones, mientras la votación por representación, que está en su base, es incondicionalmente aceptada.

El sindicato se constituye mediante transferencia de acciones a un fiduciario que las conserva durante el período fijado en el acuerdo. Tal fiduciario aparece en relación con la sociedad como verdadero accionista. Aho-

ra bien, la sindicación separa el ejercicio del derecho al voto (que pasa a las manos del fiduciario) del derecho a recibir los dividendos, que permanece en el cedente del voto. Cuando se pretende controlar una entidad sin disponer del necesario número de acciones, se buscan los votos a representar. A medida que se hace difícil la adquisición del paquete de acciones, aumentan los ejemplos de la acumulación de votos representados. Tales delegaciones son reguladas por la «Security Exchange Commission».

BALLARINO, Tito: *La situazione giuridica della Germania dopo il 1945 ed i conflitti interzonali* (La situación jurídica de Alemania después de 1945 y los conflictos interzonales). Págs. 91-171.

Concluida la guerra, Alemania era ocupada totalmente; los aliados asumieron el poder supremo sobre el territorio, pero... habían afirmado la decisión de no anexionarla y de firmar con ella, en un segundo momento, un tratado de paz. Se pensó en una *debellatio*, con desaparición del Estado y aun de toda traza de organización gubernativa, pero esta hipótesis no era sostenible.

Los aliados operaron con poderes superiores a los de una simple ocupación pero inferiores a los propios de la *debellatio*. La República Federal Alemana es un Estado continuador del «Deutsches Reich», en tanto que la República democrática alemana constituye una nueva formación política. Si los servicios centrales fueron disueltos o puestos a disposición de la organización regional, en ésta sobrevivía el poder estatal alemán, de tal modo que mantenía su capacidad de acción en los órganos inferiores.—J. B.

FILOSOFIA DEL DERECHO

ARCHIV FÜR RECHTS- UND
SOZIALPHILOSOPHIE

Berlín

Tomo XLIV, fasc. 7, 1958.

SCHILLING, K.: *Bemerkungen zu den anthropologischen Grundlagen der modernen Sozialstruktur und Politik* (Observaciones acerca de los fundamentos antropológicos de la estructura social moderna y de la política). Págs. 517-536.

La moderna estructura social es la vida social del hombre, tal como se ha formado en la actualidad, a partir del siglo XVI, bajo las condiciones de la técnica y la industria. Dentro de esta estructura, se muestra hoy el antagonismo fundamental entre el Este y el Oeste, entre Rusia y Norteamérica. En la interpretación de estos dos mundos hay un factor político que oculta el hecho de que las finalidades de las que depende la convivencia, apenas son afectadas por las respectivas formas constitucionales. De lo que se trata, en realidad, es de que estamos en presencia de un tipo de hombre distinto de otras posibilidades realizadas anteriormente, que es hechura de circunstancias ciertamente producidas por él, pero no dominadas por él.

En la sociedad industrial moderna se ha producido una especialización difícilmente compatible con la democracia como forma política constitucional, en la que, basándose en una omnipotencia del individuo, se desarrolló la idea de la autonomía ética y espiritual del hombre. En la sociedad industrial el hombre está cómodo, pero no es libre. No es la política la que hace dependiente al hombre, sino sus necesidades, el no poder renunciar a las formas económicas con las que satisface aquéllas.

No hay que desconocer las diferen-

cias entre el Este y el Oeste. Pero la historia política de los últimos años impide ver con claridad muchas cosas. El verdadero problema político de nuestros días no está en elecciones ni votaciones, si con ellas se cree expresar una *volonté générale* en el sentido de Rousseau, pues, en realidad, estarían al nivel de la propaganda radiada de parte de los dientes o cigarrillos. En el Este, como en Occidente, no hay más selección que el Gobierno autoritario de una *élite* minoritaria, y el problema político está en los métodos o reglas de pago de la formación de esta *élite*. De hecho, en Occidente hay mayor libertad, pero ésta termina sirviendo fines económicos, principalmente los intereses de las grandes empresas. Naturalmente, muchos espíritus quedan ajenos tanto a la *élite* rectora como al mando dictatorial, como en sus tiempos se aislaron de su sociedad Epicuro o Schopenhauer. La comunidad política que les falte la sustituyen por el amor, la amistad o el trato con la historia, el arte y la naturaleza. Pero la verdad es que cada vez queda menos margen en la vida social tecnificada, para este aislamiento de la sociedad.

ARNDT, Hans-Joachim: *Über den Typus der Arbeit, der Beschäftigung und des Verhaltens zu technischen Gegenständen* (Acerca del tipo del trabajo, de la ocupación y de la actitud frente a objetos técnicos). Páginas 343-556.

El articulista comenta los dos volúmenes sobre *La técnica y el trabajo industrial* y *La imagen de la sociedad en el trabajador*, publicado en 1957 por H. Popitz, H. P. Bahrdr, E. A. Jüres y H. Kesting, que le parecen representar de manera típica el pensamiento sociológico alemán en los años de la postguerra, caracterizado por la crítica de las ideologías y el afán de confrontar con hechos todo cuanto se dice en torno a la técnica, el aparato, la funcionalización, etc.

Las preguntas que los autores tratan de contestar son fundamentalmente éstas: ¿Qué está forzado a hacer un trabajador que realiza un trabajo técnico industrial?, ¿qué posibilidades se presentan y desarrollan realmente, dentro de qué límites y con qué exclusividad?, ¿qué «pretensiones de prestación» plantea el trabajo técnico industrial, o sea, qué exigencias técnicas y sociales de significación sintomática? Para contestar estas preguntas, y para las que forman el contenido del otro volumen —la imagen que el trabajador se forma de la sociedad—, los autores han seguido principalmente el procedimiento de la encuesta. Y el articulista considera que los resultados logrados son importantes y que los autores han mostrado un profundo conocimiento y comprensión de lo que es la sociología como ciencia de la crisis. Pero entra la duda de que se haya logrado un verdadero análisis del «trabajo industrial» y de sus consecuencias para la conciencia, ante todo, porque no está claro el concepto de trabajo que manejan y de ese modo las consecuencias no son seguras. Tampoco logran enteramente el propósito que se desprende implícitamente de su obra: averiguar la razón o no que asiste al teórico de la crisis de la cultura cuando previene contra las consecuencias negativas de la tecnificación, y saber si de hecho el trabajador se convierte en un robot o en un ciudadano. Los autores contraponen la visión del capitalista a la del trabajador industrial no en función de los intereses económicos y su reflejo ideológico, sino de la crítica cultural. La imagen del mundo del crítico de la cultura se identifica con la del capitalista. Esta identificación la lleva a cabo el sociólogo, no el trabajador. Pero los investigadores no se han planteado la cuestión de por qué tienen que existir entre los tipos «sociólogo» y «trabajador», de una parte, y «capitalista» y «crítico de la cultura» más vínculos que entre otras posibles combinaciones de los cuatro ángulos. Cometen así el

error de quien, teniendo razón sin saberlo, no distingue claramente entre acusador, defensor y juez. Parece así que creen comprender mejor el pensamiento del trabajador que éste mismo, porque lo ven «desde arriba». Pero no hay «arriba» ni «abajo», porque el sociólogo y el trabajador industrial son hermanos en el espíritu.—
L. LEGAZ LACAMERA.

Tomo XLV, fasc. 2, 1959.

SCHALL, James V.: *Generalization and Concrete Activity in Natural Law Theory* (Generalización y actividad concreta en la teoría del Derecho natural). Págs. 161-192.

El problema del Derecho natural se centro en gran parte en torno a la aparente dicotomía entre el acto existencial, concreto y único, que comprende al Derecho tal como opera en la vida y la sociedad, y la misma estructura del Derecho que necesariamente se aplica a un tipo general de situaciones repetibles. La cuestión, sin embargo, no afecta sólo al Derecho natural, sino a todo Derecho en general. Pero conviene no extremar las semejanzas entre Derechos: natural y positivo. El Derecho natural no es un sistema de Derecho opuesto al positivo. Por esa vía no se le llegará nunca a encontrar, pues nuestros descubrimientos dependen de nuestras anticipaciones. Y al Derecho natural se llegará antes por el análisis filosófico y psicológico que por el análisis jurídico.

El razonamiento filosófico yusnaturalista no es primariamente lógico. El Derecho natural no se refiere a la interrelación de géneros y esferas conceptuales, sino que su base es experimental. El filósofo, —como dice Jaspers— es un ser humano que busca un todo; y el todo, para el Derecho natural, es la esfera de la vida viviente y la actividad de los hombres vivientes; en el proceso real de la vida es donde se encuentra el Derecho na-

tural. En la vida se realiza el hombre como persona, y por ahí el Derecho natural pierde carácter abstracto y admite un contenido empírico. Además, el *status* temporal de un acto humano afecta a la comprensión del Derecho natural por el hombre. Pero el historicismo y el existencialismo no dan una explicación exacta de las cosas, aunque sus críticas apuntan a veces certeramente a esas «formulaciones inadecuadas» intelectuales del Derecho natural, de que habla Maritain. El Derecho natural es la expresión de tendencias reales de los hombres que son cumplidas en actos concretos. El impulso de vivir con arreglo a estas tendencias naturales determina que las actividades humanas concretas estén tan entrelazadas entre sí que se necesita algún modelo para su ejecución: ahí entra la función de la prudencia y la misión del político, para flexibilizar este modelo según las circunstancias, pero sin renunciar a la protección de las aspiraciones y tendencias comunes que presenta el hombre. La teoría yusnaturalista combina la generalización y la actividad concreta en la unidad de la persona, viviente en un mundo de objetos realmente proporcionados a sus tendencias reales. La unidad del mundo está proporcionada a estas tendencias experimentadas. Y esta proporción se encuentra en la experiencia de la vida, no en el pensamiento abstracto. Este es el más profundo sentido del Derecho natural.

KESSEL, Wolfgang: «*Auctoritas* und «*potestas*» als Ordnungs-Grundlagen der Demokratie. (*Auctoritas* y *potestas* como fundamentos del orden de la democracia). Págs. 215-233.

Estos dos conceptos forman parte del contenido tradicional del pensamiento político, a pesar de la multiplicidad de sentidos que admite el primero. Hoy, por otra parte, se experimenta una «pérdida de autoridad», la cual pasa a ser *potestas*,

con lo que cabe preguntarse si tiene sentido aún formularse la distinción entre ambas. El origen de la distinción se encuentra en la concreta *Res Publica Romana* («*potestas in Magistratibus, auctoritas in principum consilio, libertas in populo*». Cicerón: *De Re Publica*, II, 33), así como el Derecho natural racionalista fué el fundamento de su disolución, pues, al tomarse como punto de partida el «estado de naturaleza» se hace una fundación basada en la concentración de la *potestas* de muchos «individuos», o sea, se constituye una *summa potestas*, que debe quedar a disposición de una persona o del «pueblo». En este concepto de la soberanía quedan absorbidos tanto la *auctoritas* como la *potestas*.

Pero como la soberanía es un concepto fundamental de la democracia, ni la *auctoritas* ni la *potestas* constituyen fundamentos del orden de ésta, como lo prueba la doctrina de Rousseau al enfrentarse con la de Hobbes. Sin embargo, las Constituciones democráticas dan, respecto de Rousseau, un paso atrás, puesto que establecen diversas magistraturas con una *potestas* limitada. En cambio, no conocen la *auctoritas* —la *auctoritas patrum* o *principium del Senado*—, ni siquiera las nuevas Constituciones que, como la francesa, restauran el Senado. En el lenguaje democrático se elude la palabra «dominio», y si de alguien se dice que es el que domina, se le imagina tarado de ilegitimidad.

Sin embargo, a una cierta *auctoritas* no puede renunciarse. El pensamiento político actual vuelve a hacerse cuestión de ella, aunque da el rodeo por el camino de la organización de la *potestas*. De esta necesidad de la autoridad, y del reconocimiento de que hay una cierta conciencia de esta necesidad se hace eco la ley fundamental de Bonn (así, el artículo 21 trata de institucionalizar ciertas fuerzas sociales, los partidos, (tornándolos en *auctoritas*). De ese modo, aunque en pequeña escala, puede afir-

marse que la *auctoritas* constituye también un fundamento de la actual democracia alemana.

KERIMON, D. A.: *Die Wissenschaft der allgemeinen Theorie des Staates und des Rechts in der UdSSR* (La ciencia de la teoría general del Estado y del Derecho en la URSS). Páginas 273-279.

La misión de la ciencia jurídica en la URSS tiene por objeto investigar:

a) Las condiciones objetivas concretas que conducen a la formación de las distintas disciplinas, instituciones y normas jurídicas, así como el papel de los factores subjetivos en su nacimiento; b) La naturaleza social y el contenido de aquéllas como expresión de la voluntad de la clase dominante, determinada por las exigencias materiales de la evolución de la realidad objetiva; c) Las formas de expresión de unas y otras, para perfeccionarlas desde el punto de vista de la técnica legislativa, y d) Los caminos, métodos y carácter de la acción que aquellas disciplinas, instituciones y normas ejercen sobre las condiciones sociales y económicas, que las han producido, para establecer su más adecuada utilización con vistas a la estructuración socialista y comunista de la sociedad.

Como disciplina fundamental, existe —con carácter de enseñanza obligatoria— una teoría general del Estado y del Derecho, que tiene como misión investigar las leyes generales del nacimiento, modificación y evolución de los fenómenos estatales y jurídicos en su conjunto, en su inseparable conexión y su irrecindible recíproca dependencia.

El articulista muestra los distintos aspectos de la enseñanza del Derecho en las Universidades soviéticas y termina subrayando la importancia fundamental que le concede a la mencionada *Teoría general del Estado y del Derecho*. Y hace mención también del hecho de que el Gobierno so-

viético y el partido comunista están llevando a cabo una gran transformación de la instrucción popular, y en especial de la enseñanza superior, lo cual tiene importancia no sólo para el mayor desenvolvimiento de la ciencia soviética, sino para la formación de cuadros calificados para las exigencias de la economía y de la cultura del país.—L. L. L.

HISTORIA

ARCHIVES D'HISTOIRE DOCTRINALE ET LITTÉRAIRE DU MOYEN AGE

no 33, Tomo XXV, 1958.

GILSON, E.: *Notes sur une frontière contestée* (Notas sobre un límite discutido). Págs. 59-88.

Los conceptos conforme son más amplios han de ser muy estudiados y fijados en sus límites. Señala el autor la ligereza con la que los historiadores y escritores más prestigiosos de hoy manejan términos tan extensos como los de Edad Media y Renacimiento. Los historiadores actuales se preocupan de investigar las verdades sobre fechas, nombres, hechos, y cuando toman en sus manos conceptos globales, los usan sin tener en cuenta que, al ser amplios, abarcarán años, siglos de historia y de cultura, y, por lo tanto, es necesario fijarles unos límites, de manera que cualquier hecho, aun los más menudos, se vea con nitidez que es una consecuencia o parte de un fenómeno general. Sobre todo, el problema se agudiza en las llamadas épocas de crisis, cuando se asiste al fin de un tipo de cultura y alba de otro ciclo histórico. Cualquier hecho o personaje, en este tiempo aparece con un cierto carácter bifronte, y expuesto, más que ningún otro, a la controversia de los historiadores, que unos a un lado y otros hacia el otro intentan llevarlos a la pendiente que más les interesa.

Este trabajo se desarrolla en tres notas, en las que las circunstancias que rodean a cada hecho son minuciosamente estudiadas, llegando a situar así cada acontecimiento en la situación real que se produjo, y no en una situación que, siendo falsa, sirva al historiador actual para proyectar desde su momento histórico, unos conceptos generales que al caer sobre los hechos les den una apariencia verdadera.

La primera nota, que lleva por título «In silvis et in agris» se la ha sugerido al autor la lectura de la *Vita solitaria de Petrarca*. En el capítulo segundo de esta obra, Petrarca, haciendo alusión a una carta de San Bernardo a Alredo de Rievaulx, alaba la vida del campo, señalando cómo su soledad es el lugar más idóneo para la creación literaria. Considera a San Bernardo como el mayor literato de su tiempo. Gilson estudia cómo ha llegado a Petrarca la influencia de San Bernardo, y señala cómo a través de intermediarios Petrarca ha cambiado el sentido con que San Bernardo ponderaba a Alredo la vida del campo. Petrarca pertenece a un movimiento que, yendo en contra de las escuelas de gramática, se apoya directamente en los Padres y en la Antigüedad clásica.

«Homo mediaevalis - homo modernus». Esta segunda nota está realizada por la aparición, en la «Nuova collezione di testi umanistici o rari» —que publica la Escuela Normal de Pisa— del volumen XII, que lleva por título *Colucii Salutati de seculo et religione, ex codicibus manuscriptorum optimum edidit*, por A. Mancini y P. O. Kristeller.

La cuestión está en colocar a Salutati como un hombre medieval o como un hombre moderno. Su tratado *El mundo y el clausuro* dió la ocasión. En este libro, a propuesta de Nicolás de Uzano, hace una apología de la vida del monje que se retira del mundo. Este hombre, que era el principal personaje del grupo florenti-

no, amigo de los poetas y amante de los estudios griegos, escribe un libro haciendo ver las excelencias de la vida monacal, a la cual él, al parecer, nunca tuvo la intención de dedicarse. Si Salutati al escribir su libro no creía en lo que pensaba, o si mentía, es algo imposible de saber. El hecho está ahí. El historiador no puede negar esto. Que Salutati sea un retórico no quiere decir que sea un «moderno». Tiene sus fuentes directas de inspiración en la Antigüedad clásica; lo que él no admite es la Escolástica. No se apoya sino en Santo Tomás y sin citarlo; sí, en cambio, en los autores griegos. El hecho de que vaya contra la «escuela» no quiere decir que sea moderno. Esto sería confundir la Edad Media con la Escolástica.

La tercera nota lleva por título «In confinio duorum populorum». J. E. Sandys, en *History of Classical Scholarship*, y George Gordon, en *Medium Aevum and the Middle Age*, han tomado una frase de Petrarca de las *Res Memorandas* como una declaración del humanismo de Petrarca, afirmando de él que es un claro ejemplo de este movimiento cultural que busca en la Antigüedad un estilo y modo de vivir para imitarlo. Vuelve a salir el autor de este trabajo al paso de este tipo de interpretaciones rígidas, haciendo un estudio del contexto donde aparece la frase. Gilson dice que no puede presentarse a Petrarca como paladín de lo que, no sólo no tuvo conciencia, sino que ni siquiera afirmó. El, efectivamente se encuentra en el límite de dos pueblos: los antiguos, que son para él los clásicos, y los que vendrán después, que no entiende sea un pueblo que imite las formas clásicas, sino un pueblo ignorante, que no sabrá ni su propia ignorancia.

Afirma E. Gilson al final de su trabajo: «Como ha sido preciso inventar las clases para tener las luchas de clases, ha sido muy útil inventar los dos mitos de la Edad Media y del Renacimiento para tener a mano algo con

que combatir o defender en los campos políticos, religiosos o simplemente pedagógicos, colocándolos cara a cara para oponerlos».—J. A. F.

mo las científica, romántica, apocalíptica, populista y hasta la del ordenamiento antiintelectual.

VARIOS

EISENSTADT, S. N.: *Internal Contradictions in Bureaucratic Politics* (Contradicciones internas en las políticas burocráticas). Pag. 58-75.

COMPARATIVE STUDIES IN
SOCIETY AND HISTORY

La Haya

Vol. I, núm. 1, octubre 1958.

SMILS, Edward: *The Intellectuals and the Powers: Some Perspectives for Comparative Analysis* (El Intelectual y el Poder: Algunas perspectivas para su análisis comparativo). Páginas 5-22.

Toda sociedad muestra personas de infrecuente sensibilidad para las cosas sagradas y de singular reflexión sobre la naturaleza de su mundo y de las leyes por las cuales se gobierna la misma sociedad. Constituyen una minoría influyente e influida. Las actividades intelectuales resultan producto de compromisos y de articulaciones. La unidad intelectual y moral de una sociedad está relacionada con esta presencia de aquel grupo. Mediante la predicación, la enseñanza y las letras los intelectuales se hacen proyectar en la sociedad. La legitimación de la autoridad depende de muchos factores, pero se apoya en las experiencias que se constituyen como tradiciones y son acumuladas, gradual o atenuadamente, por obra de los intelectuales... En algunos ejemplos esta influencia ha sido muy grande: los fabianos en Inglaterra, los constitucionalistas en Francia, en general los intelectuales en la India. No sólo la enseñanza, sino la justicia, ha sido entregada a aquellos grupos. Pero es que las políticas modernas son su obra, tanto en la orientación conservadora como en la revolucionaria. En contacto con las autoridades los intelectuales han levantado una serie de tradiciones, tales co-

La política burocrática centralizada puede ser definida como aquel sistema en el cual la esfera política es relativamente autónoma y distinta de otras instituciones sociales y coexiste con una serie de organizaciones administrativas especiales y permanentes. El autor trata de meditar sobre las comunes características de este sistema en las distintas experiencias históricas y especialmente sus efectos en cuanto a la continuidad y estabilidad. Examina los imperios egipcio, persa, chino, romano y bizantino, la Francia absolutista y la España de la expansión indiana. Se advierte variedad de política económica sobre la base de la concentración de los recursos. Igualmente consta el proceso de estratificación de los grupos dirigentes, la formalización de la ley en el código, la comunicación con los más activos grupos sociales y la reflexión nobiliaria del contingente burócrata.

El autor subraya el impulso de la impronta que pretenden dar a la estructura institucional aquellos grupos dirigentes de raíz burocrática. De ahí que resulten en ocasiones más poderosos que el mismo Poder. No es único el ejemplo de la intelectualidad seglar y de la burguesía desmontando el régimen absoluto en Europa. Como tampoco es excepcional, sino normal, que se produzcan análogas desconexiones, pues tal juego deriva de la naturaleza misma.—J. B.

Vol. I, núm. 2, enero 1959.

NEUWANN, Sigmund: *The Comparative Study of Politics* (El estudio comparado de la Política). Págs. 105-112.

El recientemente despertado interés por el estudio comparado de la Política

es parte de la silenciosa revolución realizada en las ciencias sociales durante los últimos años a consecuencia de las transformaciones sociales y políticas del tiempo, de las guerras y de las revoluciones totales. Las épocas de crisis no solamente ponen a prueba el espíritu de los hombres, sino que sacuden sus ideas e intereses habituales. «Para conocerse hay que compararse.» La comparación abre los ojos de los pueblos hasta reconocerse y situarse.

En los Estados Unidos se ha producido un cambio en los ambientes académicos. El Comité de Política comparada dependiente del Consejo de Investigaciones sobre Ciencias sociales impulsa desde 1954 estas tareas y ha preparado encuestas muy variadas, siempre en relación con los grupos políticos.

Ha salido la serie de *Comparative Studies* y se han publicado trabajos auspiciados por la Asociación Internacional de Ciencia Política, en tanto que en París y en Berlín trabajan fundaciones e institutos en este mismo terreno. La manera cómo han surgido espontáneamente, en países distintos, estas actividades hace ver, más que como una esperanza, como una realidad, esta cooperación internacional en Ciencia política.—J. B.

Vol. II, núm. 1, octubre 1959.

SUTTON, Francis X.: *Representation and the Nature of Political Systems* (La representación y la naturaleza del sistema político). Págs. 1-10.

El estudio de la política comparada ha sido estimulado recientemente por una perspectiva de ángulo mundial. Cuando se trata de estudiar instituciones políticas es frecuente que se empiece por atender al problema de la representación. Apenas se inicia el desarrollo de la moderna sociología y ya Maine y Weber consideraron el papel de la representación de grupos e individuos por otros individuos o grupos. El sistema social empezó tomarse en

cuenta en relación con la Ciencia política. Se establecieron categorías de estructuras y se estudiaron cuestiones de integración, produciendo algunos análisis que han quedado como obra clásica.

El estudio del sistema político ha de iniciarse por el de las instituciones representativas, sin la consideración de las cuales no cabe explicar el concepto mismo de lo político. El argumento weberiano ve lo político precisamente en la exclusividad del control sobre el uso legítimo de la fuerza, pero el autor considera ventajosa la meditación sobre el elemento representativo. Un esquema general para el estudio de la Política comparada implica la concepción del sistema político como centro de los apoderamientos representativos.

Si la distinción entre sociedades industriales y pre-industriales puede ser útil, no deben olvidarse la calificación de sociedades primitivas ni el desarrollo y la concentración de la economía agraria. Cabe, en grandes líneas, imaginar sociedades agrícolas y sociedades modernas industriales como partes de un proceso sobre el cual se despliega la Política. La unificación de cualquiera de estas formas de sociedad depende del linaje representativo y ofrece sus primeras crisis al extenderse sobre áreas mayores, en las que resulta difícil mantener la unidad. Numerosos artificios fueron utilizados en otras ocasiones para mantener el equilibrio político si la ordenación estatal no podía reflejar ponderadamente la estructura social.

Junto al elemento familiar o de sangre se levanta la fuerza de la ideología, implicada en los símbolos y en los valores más o menos universales. La forma política se va perfilando sobre puestos electivos y jerarquías burocráticas que se ofrecen de modo compatible con los referidos valores universalistas.

Paracen justificados así una cierta especie de trabajos sobre la Política comparada en las sociedades industriales modernas. La conclusión es verdaderamente trivial, porque para que el

estudioso se especialice no necesita una erudición ni un empeño ilimitados.—J. B.

COMPRENDRE

Venecia

Núm. 20, 1959.

U. C.: *Le problème de l'Inde dans la perspective du dialogue avec l'Occident*. (Comprensión entre India y Occidente). Págs. 6-9.

La mayor parte de las incomprendiones entre Oriente y Occidente surgen de la presunción de que la civilización occidental es a la vez ideal y norma, a las que en último término han de conformarse los orientales. Esta idea no puede subsistir si se quiere el entendimiento de ambos bloques.

En primer lugar, Occidente no representa una sola tradición e ideal. También es errónea la idea de que el desarrollo científico y técnico de Oriente y su industrialización están unidos necesariamente a una occidentalización de vida y a la aceptación de los valores occidentales.

La incomprendión que Europa y la India tienen de sus religiones las separa aún más. Occidente considera al Hinduísmo como una religión inferior, quietista y que sostiene una separación social anticuada. La India juzga al Cristianismo por la actuación imperialista de sus representantes políticos europeos. Además, para el Cristianismo la verdad es única y revelada; para el Hinduísmo, relativa y basada en la experiencia. ¿Cuáles serán las posibilidades de reconciliación entre Europa y Oriente? No puede pensarse que la India abandone su religión al modernizarse su vida y desarrollarse económica y políticamente. El Hinduísmo es una gran fuerza espiritual, y un mejor entendimiento puede surgir de la comprensión y simpatía por ambas tradiciones y culturas.

Podemos resumir que, aunque la In-

dia se ha modernizado, no se ha occidentalizado y que los puntos de vista morales e intelectuales del Hinduísmo siguen vigentes. Y que todas las diferencias existentes entre Oriente y Occidente pueden ser, si no sobrepasadas totalmente, al menos examinadas para un mejor entendimiento.

TOYNBELL, Arnold: *India's Dialogue with Herself* (Diálogo de la India consigo misma). Págs. 20-26.

La India (como otras partes de nuestro mundo actual) sostiene una serie de diálogos que podemos resumir en cuatro: 1) con Occidente, 2) con los países vecinos de Asia y Africa, 3) con la naturaleza, 4) consigo misma. Este es el más importante e íntimo de todos y el que puede decidir su futuro y sus relaciones con el resto del mundo.

Por el carácter tolerante del Hinduísmo su diálogo con Occidente puede ser un factor que atempere el absolutismo de éste y, al mismo tiempo, influir en los países asiáticos y africanos.

Pero la India está atravesando un momento de radical revolución, en las ciudades y en el campo, y todo depende de cómo mantenga los dos diálogos siguientes. El que ha de mantener con la naturaleza es más fácil. Siempre ha tenido que luchar contra la miseria, pues su agricultura es insuficiente, pero la técnica moderna y los planes agrarios pueden ayudar a resolver este arduo problema. El diálogo crucial es consigo misma. Y su primer problema es su futuro político. Actualmente existen dos fuerzas poderosas en la India, aparte del partido congresista, que tiene un futuro difícil.

En las últimas elecciones los comunistas obtuvieron mayoría local en el estado de Kerasa, pequeño y sin vida. Pero es significativo que sea uno de los estados en donde el problema económico es más agudo. Puede que una serie de monzones, por ejemplo, pro-

duzcan una oportunidad para el comunismo. Y en esto no parecen pensar los no-comunistas indios, tanto conservadores como progresistas. Sin embargo, es problema que importa al mundo entero, pues si la India sigue los pasos de China sería decisivo para el resto de Asia y África.

Sin embargo, la tarea del comunismo en la India no es tan fácil como en China, porque aquella cuenta con un gran número de hombres y mujeres de espíritu cívico, conscientes y colaboradores en la vida política.

APPADORAI, A.: *Traditional Indian Values in the Direction of Peace* (Los valores tradicionales indios en la persistencia de la paz). Páginas 57-66.

India es uno de los países que dicen tener principios éticos en los fundamentos de su Política Exterior. Los principios del Panch-Shila son: respeto mutuo entre los territorios, no agresión, no interferencia, equidad y ayuda mutua y coexistencia pacífica.

Estos principios éticos están implícitos en el desarrollo interno de la India y en su lucha por la unidad. En este sentido son principios escatológicos más que prácticos, y parece irreal, por tanto, que se espere que la India actúe pura y únicamente sobre sus bases.

En cuanto al principio de la autodeterminación, la India es liberal e individualista: piensa que la integración de Europa, como también la de los pueblos que sean incapaces económica o políticamente, ha de ser natural, no por la fuerza.

Nehru desea que su país forme con otros de Asia y África un tercer bloque que no desea la guerra y trabaje por la paz en cooperación mutua. Es obvio que la posición de la India sería un buen equilibrio entre el Occidente y el Este comunista.

Sosteniendo sus puntos de vista individualista la India es no pocas veces la voz del sentido común. Pero lo más importante es su forma de insis-

tir en la autodeterminación de los Estados, como una forma de descentralización, contra las tendencias centralistas de los bloques y potencias. La moderada descentralización pregonada por la India traería grandes beneficios y suavizaría la tensión internacional en muchos puntos.

ERDMANN, K. D.: *Panch-Shila and the "Raison d'Etat"* (Panch-Shila y la Razón de Estado). Páginas 57-77.

Ya en tiempos de Maquiavelo la relación entre los intereses del Estado y la ética es problema básico en el pensamiento político europeo.

En la historia del pensamiento indio no tiene tanta importancia. En el *Arthashastra* de Kautilya se encuentran las condiciones que hacen surgir el problema de la «raison d'état», si bien no está formulado. El poder real está establecido para bien y felicidad del pueblo. Sería interesante hacer un paralelismo entre Maquiavelo y Kautilya. Tienen analogías, pero la diferencia de que el primero es consciente de la problemática «raison d'état», mientras el segundo queda inconsciente de tal tensión entre la moral y la Política.

Para entender la política exterior hindú es necesario reflexionar sobre los cinco principios políticos o Panch-Shila: no agresión, no interferencia, equidad, mutua ayuda, pacífica coexistencia.

Y entonces, ¿cuál es la relación entre la razón de Estado y la ética política para la India, concretamente, en la situación internacional de fines de 1956, determinada por la crisis húngara, la guerra de Suez y el problema de Kashemira?

Los principios morales y políticos del Panch-Shila han crecido por una concreta necesidad del Estado de la India, que miraba con ansiedad los acontecimientos del Tíbet. En el conflicto de Suez se prueba cómo estaban convergiendo allí los intereses indios con los de otras naciones afroasiáticas. En

la cuestión húngara rechaza la idea de elecciones libres bajo la supervisión de la O. N. U., porque no desea las elecciones libres en el Pakistán. Todo esto se debe a la legítima y comprensible razón de Estado de la India, que en ella (dirigida por Nehru, hombre decidido y orientado al orden y prosperidad de su pueblo) es algo más que un mero interés del poder.—M. G. P.

DEUTSCHE RUNDSCHAU

Baden-Baden

Año LXXXV, núm. 6, junio 1959.

LEHMANN - RUSSEBUCHT, Otto: *Die weltpolitische Aufgabe der kleinen Nationen* (La tarea política mundial de las pequeñas naciones). Páginas 490-493.

Para llevar a la guerra basta la voluntad de uno; para la paz precisa, al menos, la de dos. Los que inician las guerras son los grandes, los fuertes, y, generalmente, atacan a los pequeños, débiles: Alemania y Austria declararon la guerra en 1914 contra Rusia y Francia..., pero atacaron a Bélgica y a Servia. En la guerra más reciente toda una serie de pequeñas naciones fueron atacadas y esclavizadas.

La Carta de San Francisco proclama la igualdad de derechos no sólo de hombres y mujeres, sino de pueblos pequeños y grandes. Sintiéndose ciudadano del mundo, el autor apela a las pequeñas naciones de Europa, y especialmente a los grupos benelux y escandinavo, a fin de detener la carrera de armamentos. Los países escandinavos dieron ejemplo de su pacifismo al concluir las luchas entre ellos y mantener fronteras desguarnecidas. De su propia historia pueden sacarse consecuencias universales. Y aprovechando las disposiciones de la O.N.U., llevar su llamamiento a la Asamblea de Nueva York.—J. B.

DOCUMENTS

Colonia

Vol. XIV, núm. 3, mayo-junio 1959.

HEUSS, Theodor: *Discours à la Bundeswehr* (Discurso al Ejército federal), Págs. 245-255.

La voluntad de vencer está en la naturaleza misma del soldado, sobre todo si se trata de batallas que tienen probabilidad de pasar a la historia y marcan hechos que permiten a los nietos hablar de los abuelos que participaron en el combate. Pero para el militar es mucho más difícil —y ésta es condición para que entre en la historia— ganar la victoria sobre sí mismo, esa victoria sobre la fatiga, el hambre, la angustia o la incertidumbre que no puede concretarse en el teniente, el capitán, el comandante o el coronel.

El Ejército federal está integrado en la OTAN. Nula es la propaganda que lo señala como vanguardia del capitalismo o del imperialismo: el camino que conduce a la reunificación no debe pasar por delante de las tumbas de soldados caídos tan recientemente. El objetivo no es la guerra, sino el servicio. La tarea es más bien moral que material. Por eso vuestra alma debe estar tan libre de preocupaciones que pueda rechazar los asaltos de cualquier demagogia. Yo he leído mi Clausewitz y también mi Delbrueck sobre la historia de arte bélico, e incluso mi Jean Jaurès. Jaurès fué un jefe de los socialistas franceses, autor de un libro sobre el nuevo ejército, libro que ha sido utilizado para la formación de los oficiales alemanes.

Así el Ejército federal se ha separado de la tradición prusiana hasta en los uniformes. Tampoco a Gneisenau le gustaban las monturas fridericianas. Hoy ser militar es una cosa demasiado seria para entretenerse con bagatelas

semejantes... El Ejército federal es un asunto realista colocado ante hechos nuevos, políticos y sociológicos. Hay que abandonar el cultivo de los vestigios y de las formas que perecieron. Si en el plano interior el Ejército federal se encuentra en guerra latente, lo grave sería que quedara configurado éste estado como un hábito. Porque un cuartel no es ciertamente un lugar de diversión, pero tampoco puede ser un organismo destinado a molestar la libertad humana y mucho menos a dañarla o romperla. Refir no es infringir las ordenanzas...

SCHIEDER, Theodor: *Renouveau de la conscience historique* (Renovación de la conciencia histórica). Págs. 294-301.

Para muchos la Historia no representa apenas sino el recuerdo de acontecimientos irremediamente pasados o la alianza de las tradiciones periclitadas y las restauraciones peligrosas. Hasta ahora la técnica no ha dado nacimiento a una conciencia histórica propia, convirtiéndose en símbolo de los movimientos que abren las nuevas dimensiones del hombre y del mundo. El argumento histórico se considera insuficiente, incluso casi no-científico; en un congreso filosófico se ha condenado el pensamiento histórico como la última religión de los intelectuales.

El autor aborda esta «irritación general frente a la historia». Las razones son difíciles de fijar, pero hay un hecho que da la razón a los historiadores: la tesis de Burckhardt sobre la revolución permanente como signo de los tiempos modernos. Ante la nueva situación es preciso renovar la conciencia histórica. Tal renovación debe empezar bajo la idea de una historia abierta: abierta tanto al movimiento de la historia universal del porvenir como a la herencia dejada por las ciencias próximas y a los descubrimientos de las técnicas sociales.—J. E.

ETHICS

Chicago

Vol. LXIX, núm. 4, julio 1959.

BROWN, Stuart Gerry: *Eisenhower and Stevenson in the McCarthy Era: A Study in Leadership* (Eisenhower y Stevenson en la época de McCarthy: Un estudio sobre el liderazgo). Págs. 233-254.

El senador Joseph R. McCarthy entró en la vida pública norteamericana de una manera sensacional al mostrarse como gran acusador, tras atacar al Departamento de Estado y su secretario, Dean Acheson, por mantener en sus puestos a numerosas personas «conocidas» como comunistas o agentes del comunismo. El «maccartismo» viene así a calificar un entero y agitado período de la política interior de los Estados Unidos. McCarthy —según sus amigos— se había propuesto limpiar al país de espías y de traidores y eliminar del Gobierno a cuantos podían marcar una línea de subversión. También —para sus enemigos— levantaba las cortinas con daño para las libertades civiles y aun para la imagen que el mundo entero deformase de la América del Norte.

Ante ese ambiente la posición de los candidatos a la Presidencia se presentaba como muy delicada. Muchas gentes pensaron en que la elección dependería en buena parte de las relaciones que el general tuviese con el senador. Y se veía que McCarthy atacaba a otro general —Marshall—, a cuyas órdenes había servido el candidato. La habilidad con que Eisenhower se mueve es estudiada por el autor, que igualmente repasa la posición mostrada por Stevenson. El nativismo es también considerado por Stevenson en su campaña. MacCarran, al igual que McCarthy, es entendido bajo el hábil planteamiento stevensoniano del patriotismo como «club» (es decir, como partidismo). También estudia la actitud

de Nixon, que no es propiamente la de un macarthysta, aunque se señala en él la persistencia en acusar el pasado de algunos altos funcionarios del Departamento de Estado. Las cosas pasaron por su momento más crítico cuando la débil victoria de 1952 impidió influir sobre el Senado de manera que no actuase tan decisivamente McCarthy como presidente del Subcomité investigador. Eisenhower supo responder a las exorbitantes actitudes en su discurso ante la Conferencia nacional cristianojudía. Pero solamente con la renovación del Congreso puede darse por terminada la época de McCarthy. La votación contra McCarthy solamente tardó un mes, tras su renovación: el 3 de diciembre de 1954 el Senado condena la política macarthysta. Este triunfo pertenece al pueblo —concluye el autor— y su líder y portavoz no fué Eisenhower, sino Adlai Stevenson.—J. B.

LA CIVILTA CATTOLICA

Roma

Año 110, cuad. 2.606, enero 1959.

Rocco, Hugó: *La Morale del Decálogo*. Págs. 113-123.

El sistema ético denominado «moral nueva» fué condenado por el Papa Pío XII en un discurso del 18 de abril del 1952. Para este sistema las leyes morales universales, como el Decálogo, no rigen la conducta humana, puesto que ésta se basa en las condiciones o circunstancias reales y concretas en las que se debe actuar y según las que la conciencia individual debe juzgar y elegir. Se convierte así, para la «moral nueva», problemático hoy día el valor determinante de los mandamientos de Dios, despertando una difusa desconfianza sobre la posibilidad de observarlos y sobre su real eficacia en el mejoramiento de la vida humana.

Frente a esta problemática, teórica y

práctica, el P. Rocco en este artículo resalta algunas líneas generales de la moral católica relativa al Decálogo. Partiendo del significado de la ley natural, de la que «los mandamientos de la ley de Dios son precisamente su codificación y su expresión»; deduce que es «completamente ilusorio pensar en actuar el bien del hombre obrando en contra del Decálogo». Después de analizar el contenido de los mandamientos confirma la doctrina anterior con las enseñanzas pontificias.

La inobservancia del Decálogo significa siempre un daño, cualificado además como el mayor daño ya que impide la salvación eterna. Sale el autor al encuentro de una dificultad que hoy suele plantearse sobre esta doctrina. ¿Si nosotros nos encontramos históricamente en un «orden sobrenatural», porqué se exige todavía, y de manera absoluta, la observancia de una ley que es «natural»? La respuesta a esta dificultad la da el autor con estas palabras: «La naturaleza humana tiene ciertas exigencias que permanecen inmutables en cualquier circunstancia histórica y que, desde el punto de vista moral, corresponden a los mandamientos.» Las diversas condiciones históricas y existenciales requieren diversas aplicaciones, pero no los pueden suplantar. Si bien el hombre ha sido elevado al orden sobrenatural, también en este orden conservan su valor y obligatoriedad los mandamientos, y Dios juzgará según su observancia o inobservancia.

Como consecuencia de estas afirmaciones, el P. Rocco resuelve, en segundo lugar, una dificultad que también han planteado los partidarios de la «moral nueva»: ¿La continua preocupación de no infringir los mandamientos no es una rémora tremenda para el hombre que en muchos casos, por el temor a no infringirlos, obliga a renunciar a un bien que en caso contrario podría ser obtenido inmediatamente? Este problema de fondo obliga al autor a plantearse la cues-

tión de la relación entre la «bondad moral» y la «utilidad».

Lo que es verdaderamente útil —afirma— no puede ser deshonesto y, por tanto, prohibido por Dios, por lo que no se puede afirmar que la ley de Dios prohíba un acto «en cuanto» sea útil. Dios, en su sabiduría, impone lo que sirve para alcanzar el fin, y éste siempre tiene que ser un bien. Este bien a alcanzar no es la felicidad de Dios, sino el bien del hombre, y, por tanto, obrar contra un mandamiento de Dios es siempre un daño para nosotros. La dificultad reside en discernir con seguridad lo que es útil de lo que es dañoso, y las raíces de esta inseguridad se arraigan en la limitación humana. La doctrina verdadera es que si Dios prohíbe alguna cosa, ello quiere decir que esta prohibición es ventajosa para nosotros. Esta debe ser la base de nuestra seguridad.

De aquí que el error de la «moral nueva» radique en situar los mandamientos al margen de nuestra vida, olvidando que la naturaleza del hombre es inmutable y que por ello tiene exigencias morales imprescindibles. El Decálogo es un código ético que nos ha sido dado por Dios y que responde a nuestras necesidades más profundas, por lo que pisotearlo es dañarnos en esta vida y prepararnos para la condenación eterna. La observancia concreta y cotidiana del Decálogo es posible sólo con la ayuda de la gracia divina.—A. P. S.

Año 110, núm. 2.607, febrero 1959.

TROSSARELLI, F.: *L'accordo sulla scuola in Belgio* (El acuerdo sobre la escuela en Bélgica). Págs. 237-247.

El 6 de noviembre de 1958, después de laboriosas conversaciones, representantes de los tres partidos belgas más importantes (cristiano-social, liberal y socialista), firmaron un Pacto sobre la escuela, y se comprometieron a defenderlo ante sus propios órganos

directivos. El problema de la escuela, siempre vivo, y uno de los más importantes, en todos los países democráticos, ha tenido así solución en Bélgica al encontrar esos tres partidos de inspiración tan diversa un punto de vista común, precisamente en el asunto que siempre fué la manzana de la discordia.

El P. Trossarelli da, en primer lugar, una rapidísima visión histórica del problema, para analizar después el contenido del Pacto belga y proyectarlo sobre la situación concreta italiana.

El Pacto tendrá la duración de doce años y ha sido acordado con el objeto de contribuir al crecimiento del bienestar cultural y material del país, extendiendo la instrucción y garantizando la paz escolar. En su artículo primero se proclaman como principios implicados en una política que se proponga aquellos fines: el de la prolongación de la obligación de asistencia a la escuela; la ayuda efectiva a todas las formas de enseñanza, reconocidas válidas, y la prioridad acordada a los gastos y a las disposiciones para la educación en el marco de la política general.

La enseñanza será gratuita tanto en las escuelas de párvulos como en las elementales y secundarias, sean del Estado o en las que el Estado subvenciona. Tal gratuidad significa la supresión de toda tasa directa o indirecta, y proyectándose que el Estado proveerá a los alumnos, en las escuelas de párvulos y elementales, de libros y objetos escolares, mientras que en las secundarias se seguirá un sistema de ayuda económica.

La libertad de la escuela implica la libertad de elegir la escuela que se prefiera. Toda escuela será libre en materia de métodos pedagógicos y a todo instituto es reconocida la facultad de conferir títulos al final de los estudios. En el caso de sufrir examen los provenientes de escuelas privadas, ante una Comisión (jury) central, ésta estará compuesta por miembros de las escuelas del Estado y de profesores de

la escuela libre en régimen de absoluta paridad.

En el Pacto se precisan las denominaciones de las distintas escuelas y la obligación del Estado, a petición de un determinado número de padres, cuando no encuentren una escuela de su gusto a una distancia razonable, o bien, a abrir una escuela del Estado, o una sección de dicha escuela, o a pagar los gastos de transporte a una tal escuela o sección, o bien a admitir a participar de las subvenciones una escuela libre, confesional o no.

Pueden alegar encontrarse en las condiciones indicadas los padres que no encuentren a una distancia razonable una escuela, en la que los profesores sean, al menos en sus dos terceras partes, diplomados de una escuela no confesional, si se trata de padres que desean una enseñanza no confesional, o viceversa, diplomados de una escuela libre, en el caso de que los padres deseen una enseñanza confesional. Pero incluso en las escuelas oficiales el horario semanal comprenderá dos horas de religión y dos horas de moral (no confesional), a libre elección de los padres.

En el Pacto se precisa un plan de creación de escuelas del Estado, de la provincia y del municipio. Con el objeto de velar por la ejecución del Pacto se instituye una Comisión permanente (*Commission nationale*).

El P. Trossarelli aporta al final de su trabajo un juicio sobre el Pacto escolar. Se trata de un compromiso no sólo entre tres partidos sino también entre tres concepciones de vida y, por tanto, ha significado concesiones prácticas recíprocas, al fin de obtener ciertas ventajas y alcanzar una pacificación de los ánimos. De todas maneras, pese a sus imperfecciones, el Pacto asegura a los padres escuelas gratuitas y libres para sus hijos y a los profesores laicos de las escuelas libres unas condiciones económicas iguales a las de los profesores de las escuelas estatales. Y, sobre todo, el pacto reconoce un valor nacional a la escuela libre y proclama el derecho de ésta

de recibir de ahora en adelante un subsidio financiero del Estado.

FLORIDI, Ujisse Alessio: *L'uomo come contraddizione per il passaggio al comunismo* (El hombre como contradicción para el tránsito al comunismo). Págs. 248-259.

Ultimamente Khrushchev, y la prensa comunista, al exponer las «tesis» y el informe de aquél al XXI Congreso del Partido comunista de la Unión Soviética, han hablado de un «salto adelante» hacia el comunismo. El nuevo plan económico septenal (1959-1965) y el ulterior incremento de la agricultura y la ganadería reforzarán las bases materiales y técnicas para el tránsito al comunismo, mientras la reforma escolar dará la base moral para el mismo.

La sociedad comunista en su fase final requiere, según la doctrina de Marx, la actuación plena del hombre que, libre de toda alienación, se ha apropiado totalmente de la naturaleza y, consiguientemente, de sí mismo, y ha alcanzado aquella plenitud de vida que es el término de la historia. Esta perfecta sociedad comunista, continuamente propuesta a la masa para justificar los sacrificios obtenidos, ha sido una y otra vez señalada como inminente o como muy lejana.

Esta cuestión, si bien sea la más importante para el Partido comunista ruso, no encontró siempre un acuerdo unánime de sus *leaders* políticos e intelectuales. El autor se refiere a la polémica entre Stalin y el economista L. D. Jarsenko y las opiniones contrastantes de Khrushchev y Molotov para resaltar la gran contradicción del comunismo: *el hombre*. El hecho de que, a los cuarenta años de la revolución de octubre, el interés material de los trabajadores tenga una importancia decisiva, proyecta una sombra de duda sobre todas las elucubraciones marxistas-leninistas acerca del hombre nuevo y de la futura sociedad comunista.

Entre los cambios que la revolución

comunista debía operar en el hombre, uno de los principales debía ser el referente al trabajo. Para Lenin el «trabajo comunista» debía consistir en una aportación indeterminada, gratuita, voluntaria, condicionada por la hábitud de trabajar para la colectividad y por la conciencia de la necesidad de trabajar en beneficio de la comunidad. ¿Y, sin embargo, qué ha sucedido? ¿Se ha dado algún paso en esta dirección, precisamente ahora que Khrushchev afirma que el tránsito del socialismo al comunismo se está realizando con éxito? Después de decenios de retórica sobre el hombre nuevo creado por el trabajo socialista, los dirigentes del partido critican a Stalin por haber inculcado una actitud comunista en los trabajadores a través de las campañas de «emulación socialista», patrocinadas por el Estado, y proclaman que el entusiasmo de las masas no puede sustituir al incentivo de un interés material personal. Interrogado por los periodistas durante su reciente viaje a Estados Unidos, Milkoyan se manifestó bastante escéptico acerca de la experiencia china, y afirma que los «comunes» chinos no podrán funcionar si no se tiene en cuenta el interés material de sus miembros.

La reciente reforma escolar soviética demuestra también, en el intento de descargar a la Universidad y dirigir a las fábricas y cooperativas agrícolas a las nuevas generaciones, lo lejos que están los ideales comunistas. Mientras la sociedad comunista debería realizar la plena igualdad de los hombres, aplicando la correlación de las necesidades («cada uno según su capacidad, a cada uno según sus necesidades»), hoy en la U. R. S. S. se mantiene el principio de «a cada uno según su trabajo». Lo que determina formidables desniveles sociales y estimula cada vez más a la «nueva clase» a atrincherarse para defender sus propios intereses.

La contradicción del hombre se hace aún más insuperable si del plano material se pasa al espiritual. Aquí

no se ve ningún anticipo de la prometedida libertad futura. Es conocida la insatisfacción que reina entre los intelectuales, los artistas y los literatos soviéticos.

La acritud de la lucha contra el «antipartido» y contra los «revisionistas», actualmente en curso en la U. R. S. S., demuestra que la insatisfacción del alma humana ha penetrado en las mismas filas de los militantes del partido y constituye una gravísima contradicción.

¿Frente a tan grave crisis del hombre que se manifiesta en la U. R. S. S., bastará un salto adelante», aun cuando fuese prodigioso, en la producción, para operar en la conciencia de los ciudadanos el profundo cambio requerido por la sociedad comunista? Creemos que no. «La situación soviética —termina el P. Floridi— con sus planes ambiciosos no hace más que dar mayor relieve a la contradicción dicha y no hay juego de contradicciones dialécticas y de "saltos cualitativos" que pueda sanarla.»— A. P. S.

Año 110, núms. 2.607 y 2.608, febrero 1959.

MESSINEO, A.: *Il riformismo cristiano* (El reformismo cristiano). Páginas 225-236. *Ancora sul riformismo cristiano* (De nuevo sobre el reformismo cristiano). Págs. 344-357.

El P. Messineo se propone en este trabajo recordar que la doctrina social católica es, en su esencia, reformista. La exigencia de reformas sociales, para la consecución de un orden humano más conforme con la dignidad de la persona humana, con una distribución de la riqueza más equitativa y una efectiva igualdad entre las clases sociales, no es exclusiva y propia de la ideología marxista, sino que ha sido sostenida con no menor interés y decisión por el pensamiento social cristiano, por lo que el católico que quiera dedicarse a promover la transformación de las estructuras eco-

nómicas y políticas de la sociedad no tiene necesidad de alistarse en las líneas de la «izquierda» para conseguir su propósito.

Partiendo de esta afirmación básica, y proyectándose siempre sobre problemas de la vida política italiana de hoy día, el P. Messineo aporta testimonios documentales de las enseñanzas pontificias para demostrar que la Iglesia católica no ha sido una espectadora pasiva de las luchas sociales, ni ha profesado un conservadurismo rígido en defensa de un pasado o de un poder puesto al servicio de un orden estatal, sino que, por el contrario, ha demostrado un extraordinario sentido de la realidad, un dinamismo teórico y práctico, adaptando los principios a las nuevas situaciones, aunque conservando su integridad, señalando los caminos más apropiados para resolver los problemas planteados e incitando a la reforma de las ideas y de las instituciones.

En este sentido analiza pasajes de la Encíclica *Quadragesimo anno*, que enseñan cómo la Iglesia, tomando como época de mayor inquietud social la transcurrida desde la publicación de la *Rerum novarum*, no se dejó llevar de la inercia, sino que supo adaptar sus principios según las exigencias de las circunstancias y de los tiempos, conforme el deseo de León XIII.

La investigación científica de los estudiosos católicos secundó estas indicaciones de los Pontífices, y surge así una verdadera sociología católica, que ha sido acogida favorablemente incluso por personas que por estar fuera de la unidad católica no reconocen el poder de la Iglesia.

El P. Messineo cree que después de la segunda guerra mundial ha sido extraordinariamente eficaz el pensamiento cristiano para dar un carácter íntegramente humano a la sociedad moderna. Pero lo conseguido ha sido rápidamente superado por los nuevos avances de la técnica que plantea nuevos problemas a los cuales hay que hacer frente para impedir que la persona humana sea reducida a un sim-

ple factor de la producción industrial.

Al reformismo cristiano se le presenta, pues, un campo de acción más extenso y más difícil que en el pasado. Pero este reformismo no está exento de peligrosos desviacionismos, tanto ideológicos como prácticos, en quienes lo promueven e intentan actuarlo. Recuerda el autor la condenación que hizo Pío XI en la *Ubi arcano*, del llamado «modernismo social», desviación teórica y práctica de las líneas maestras del pensamiento cristiano. Y esa condenación tiene hoy día la máxima actualidad ya que esos errores se han manifestado después de la segunda guerra mundial en un movimiento que se podría llamar «progresismo social».

Los errores de esta doctrina, que el autor pone de manifiesto, denunciando la raíz marxista de muchas de sus tesis, obliga a recordar las enseñanzas pontificias en materia social, analizando, en el primer trabajo que reseñamos las Encíclicas *Immortale Dei* y *Sapientiae christianae* de León XIII.

En el segundo trabajo analiza el P. Messineo las enseñanzas pontificias sobre el movimiento reformista católico, deteniéndose en su contraposición al movimiento reformista socialista, siguiendo paso a paso las Encíclicas *Graves de communi*, de León XIII, en la que se separan la «democracia social» y la «democracia cristiana» conceptualmente —y la *Quadragesimo anno*— que se ocupa del socialismo más mitigado y en la que Pío XI, al describirlo y valorarlo, expone las diferencias que separan a este movimiento del auténtico reformismo cristiano.—A. P. S.

LECCIONES Y ENSAYOS

Buenos Aires

Num. 10-11, 1939.

RUIZ MORENO, Isidoro: *El concepto moderno de soberanía*. Págs. 7-20.

Partiendo de la frase de Eisenhower sobre que el mundo es demasiado pe-

queño para los cánones rígidos de la soberanía, el autor señala que los esfuerzos cada vez más crecientes hacia la interdependencia de los pueblos son frenados por la noción de soberanía que trata de resistir el «hecho fatal» de la unidad jurídica del género humano.

Se define la soberanía como libertad del Estado para no admitir imposiciones de voluntad, pero «no hay libertades libres». La soberanía jamás ha sido absoluta.

El autor refleja la influencia de Victoria, pensando independientemente hasta preocupar a Carlos V. El juez chileno Alvarez recalcó que la soberanía es hoy una función social internacional, de carácter psicológico, que debe ejercerse conforme al nuevo Derecho internacional. Este nuevo Derecho ha establecido numerosas limitaciones. Pero ya Alberdi había dicho que los pueblos no son independientes de una manera absoluta.

El gran obstáculo actual reside en aquel país que desde 1917 mantiene un dominio totalitario, niega las libertades y acusa de imperialistas a los demás países. Ante este conflicto permanente de ideologías y de mentalidades la unidad del género humano se posterga, la interdependencia se retrasa... América puede ofrecerse así, como Saenz Peña describe: abierta a todos los hombres del mundo.—J. B.

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Vol. VII, núm. 27, 1958.

L. ARANGUREN, José Luis: *La moral de Gracián*. Págs. 331-354.

Gracián es un pensador de crisis y proyecta sus ideas sobre tres planos con visión perspectivista y tendencia sincretista. Ante todo interesa el primer plano como formulador de moral, y el segundo, enfrentamiento con el mundo; dejando aparte el tercero, que es puramente religioso.

La intuición fundamental arranca de su reflexión sobre la corte en cuanto medio hostil y sobre el hombre como la peor de las fieras. El autor encuentra una moral gracianca que tiene el problema de acomodarse con la moral cristiana. Para conseguir este engarce Gracián, «como tantos otros contemporáneos suyos», se acogió al tautologismo. Estamos así yendo «a Dios por razón de Estado», según la frase de Calderón o afirmando con Gracián mismo que «el varón sabio debe tener algo de negociante». El objetivo de la prudencia es triunfar en la Corte: saber vivir es el verdadero saber; saberse y conocerse, calcular hasta dónde puede uno aventurarse... La prudencia se vierte en tretas, ardidcs, artificios, astucias. Para ir de la prudencia a la sabiduría se pasa por el desengaño.

La vida de Gracián es vida de tensión, de yuxtaposición de planos morales, de espera y no de esperanza.—J. B.

SCHWEIZER MONATSSHEFTE

Zurich

Año 39, cuad. 3, junio 1959.

ZURELIN, Georg: *Landesverteidigung im Atomzeitalter* (La defensa nacional en la Edad atómica). Págs. 185-202.

La posibilidad del uso de armas atómicas, propio de nuestra generación, no constituye un impacto menor que el que hubo de producir la primera utilización de las armas de fuego. La novedad es también que las nuevas armas solamente las pueden utilizar tres potencias. Una guerra atómica se conduciría por los soviets, Estados Unidos e Inglaterra por encima de continentes y de océanos, en tierra, mar y aire. La división y parcelación de los escenarios bélicos, tradicional, concluye. Importa, sin embargo, concentrar todos los esfuerzos de la defensa nacio-

nal según las normas de la guerra y mediante los nuevos útiles. Problema importante será el del municionamiento, y exigencia esencial la de la movilidad, así como el aumento de tropas acorazadas.

El autor parte de la situación peculiar de Suiza, cuya neutralidad armada resultará cuestionable ante la nueva importación bélica. Estudia así la protección de fronteras y la lucha alpina y los problemas del armamento atómico propio, no sólo militares, sino psicológicos y políticos.—J. B.

SCIENCE AND SOCIETY

Nueva York

Vol. XXIII, núm. 3, verano 1959.

BERNSTEIN, Samuel: *The Danton-Robespierre Controversy Today* (La controversia Danton - Robespierre hoy). Págs. 221-232.

Una persona que vivió la Revolución, preguntada por el personaje más popular de su tiempo, contestaría que Robespierre. Si la misma pregunta se hiciese a un contemporáneo de Carlos X y Luis Felipe, también tendríamos la misma respuesta, y aun entre los republicanos de 1848. La opinión varía desde 1852 cuando empiezan a repartirse las preferencias Hébert, Danton y Robespierre. A partir de la Tercera República quien más atrae es Danton. Después de la Segunda Gran Guerra torna a ser preferido Robespierre.

El autor estudia las razones de la emergencia de Danton, especialmente desde 1870, en que es visto como el gran patriota y estadista de la Revolución. Intervienen en esta forja de pareceres y actitudes Michelet, Quinet, Lefebvre, Robinet, Aulard, Mathiez, Taine, etc. Pero no son sólo las preferencias de los escritores, sino los ambientes de la descripción histórica y del momento en que se vive.

También importa ver aquellos as-

pectos subrayados de la Revolución y sus coincidentes vivencias. Así el jacobinismo ha encontrado paralelo en la época del surgimiento del poder bolchevique. La interpretación más equilibrada nos la da Georges Lefebvre. Danton no puede ser exaltado ni rebajado: ni es la voluntad de mando, como pretende Wendel, ni el irrefragable estadista que pinta Barthou, ni el calculador bribón que nos muestra Mathiez. Tenía el talento de la improvisación y vibraba al aplauso del pueblo, y pudo contar con las sordidas gentes que le seguían, sin la devoción a la verdad que se advierte en Robespierre. No hay en la literatura reciente una posible reconciliación entre dantonistas y robespierristas. Quizá las cosas puedan aclararse cuando se avance en el estudio de los aspectos sociales y sobre la constitución de los grupos, pues no parece que deban identificarse los proletarios con los «sans culottes», pues éstos no solamente reflejaban una coalición, sino que aquéllos carecían de la conciencia que se les atribuye para calificarlos. Por ello el libro de Guérin, que pretende ver una lucha de clases bajo la Primera República, muestra perspectivas históricas falsas.—J. B.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Medellín (Colombia)

Núm. 133, abril-junio 1958.

VÉLEZ, Federico: *Mensaje cristiano del novelista ruso Boris Pasternak*. Páginas 171-195.

El tema, de variados aspectos, reviste un singular interés. Por lo pronto, a través de sus valoraciones, se percibe la eternidad de los atributos humanos.

Recordemos que el 15 de noviembre de 1957 aparecía la primera edición italiana de *El Doctor Zivago*, a la vez primera edición mundial de la obra.

Conocidos han de ser los *achagues*

imputados a la novela de Pasternak por la burocracia de la Editorial de Moscú: el poner en duda «la validez de la Revolución de Octubre, describiéndola casi como el crimen más grande de la Historia». ¡Tremebunda hereja!

Difícilmente se puede resumir *El Doctor Zivago* en breves líneas. «Los personajes de la novela son innumerables, las situaciones y los hechos narrados son variadísimos. Paso a paso vamos siguiendo los cincuenta últimos años de la historia rusa, desde los días de principios de siglo en que se siente venir la gran tormenta hasta los años siguientes a la última guerra mundial en que, a pesar de todos los presagios, no llega la suspirada libertad, aunque siga flotando la esperanza de resurrección.»

Lo esencial es esto: en el libro de Pasternak se hallan presentes dos grandes guerras, una tremenda revolución y una vida sin libertad dentro de la nueva sociedad. Para el editor italiano, este *Doctor Zivago* es «el libro secreto no sólo de la Rusia moderna, sino de todo nuestro siglo contradictorio y apasionado».

Y lo llamativo es que el libro de Pasternak aparece como la segunda de las obras del estadio poststalinista en salir por los fueros del individuo.

La primera es *No sólo de pan vive el hombre*. En ella, el autor —Wladimir Dudinzev— se propuso como tesis dar a conocer los peligros del espíritu colectivista de la sociedad soviética, donde se desprecia continuamente al individuo y se le hace víctima de la burocracia, de la rutina y de la inercia arribista. Es muy significativo el entusiasmo suscitado por esta obra entre una buena parte de la juventud, cuando se publicó en una revista moscovita en 1956.

Ahora bien, como se indica en el estudio de F. Vélez, «las diferencias entre la obra de Dudinzev y la de Pasternak son completas». La de este último es, ante todo, novela, novela-testimonio, si así la queremos llamar. La de Dudinzev es, ante todo, tesis,

aunque la técnica empleada sea en general buena y los personajes estén muy bien caracterizados. En la obra de Pasternak abunda el elemento religioso; en la de Dudinzev está ausente totalmente. Dudinzev no pone en duda el materialismo dialéctico ni lo ataca nunca; su ataque al colectivismo es, en cierto sentido, anecdótico y nunca metafísico. «Esto constituye la principal diferencia entre las dos obras.»

Una evidencia insoslayable: Pasternak es poeta esencialmente lírico. La política y los hechos en sí no tienen valor para él. Entre un cohete intercontinental y la vida de un sólo hombre, Pasternak no dudaría en la elección. Su poesía nunca se podría ocupar de la obra destructora de un cañón. A su juicio, «el único valor absoluto es el hombre, y en el hombre, el espíritu». «Su desacuerdo teórico con el socialismo no es superficial o anecdótico: es metafísico y radical». Copiemos una frase de *Zivago*: «Yo era favorable a la revolución, pero ahora pienso que con la violencia no se puede alcanzar nada. Al bien se debe llegar a través del bien.»

Y, para las finalidades de esta REVISTA, lo resalta bien en la obra de Pasternak es el tono profético e iluminado, la esperanza en el futuro. En el fondo de su alma, cree Pasternak que el vendaval no ha pasado inútilmente sobre Rusia. No ha llegado la hora, pero llegará. Por algo ha empleado la palabra *crisol*. Ya hay consecuencias positivas, de orden moral, que son parejamente la preparación a la Rusia del futuro: *el temple de los caracteres probado en la adversidad, la sencillez de las costumbres, el heroísmo, la disposición o cosas grandes, desesperadas, sin igual. Son cualidades míticas que llenan de admiración y representan la floración moral de la generación.*

Federico Vélez consigna: «Ya es esto una lección para las generaciones capitalistas del *comfort*, de la coca-cola, de los frigoríficos, de los automóviles último modelo.»

Y he aquí que las esperanzas de

Pasternak sobre el porvenir ruso hacen recordar unas famosas opiniones de Menseñor Fulton Sheen, bastante parecidas. En efecto, el Obispo norteamericano ha opinado que dentro de cincuenta años el comunismo ruso estará desintegrado y que el pueblo ruso llegará a ser una de las naciones más espirituales y morales del mundo. «El fruto de la dominación comunista es ya el espíritu de disciplina y la completa dedicación al trabajo, el sacrificio y la abnegación.» (Por más que se hayan exployado interpretaciones a la larga mucho menos optimistas. Mencionemos las estimaciones de J. Monnerot, en *Hipótesis sobre la crisis actual del mundo comunista*, «La Torre», enero-marzo 1957, págs. 43-60; artículo reseñado en esta REVISTA, número 100.)

La prensa del llamado mundo libre se ha interesado mucho en el caso Pasternak, precisando facetas íntimamente relacionadas con los perfiles subrayados. La *Civiltà Cattolica*, de Roma, admiraba, el 18 de enero de 1958, «el oleaje de primavera, la esperanza de resurrección que se desencadena de cada página, de cada verso de este volumen, que nos ha llegado como un mensaje furtivo desde un país donde todavía parece reinar la tormenta y la muerte». *Informations Catholiques Internationales*, de París, han señalado parecidas ideas y han afirmado su convicción sobre el cristianismo de la obra (15 de febrero de 1958, páginas, 13-14).

Lo cierto es que los jefes comunistas no han logrado apagar la llama. «Una candela quemaba en la mesa, una candela quemaba», dice una poesía de Zivago. *El espíritu no ha muerto*, asegura el autor del artículo recensionado. En medio de Rusia se sigue creyendo en Cristo. Algunos observadores occidentales hablan de un vital resurgir del cristianismo en la Unión Soviética (véanse los testimonios ofrecidos por la Revista *Irenikon* —publicada en Chevetogne, Bélgica— y en *Ecclesia*, de París).—L. R. G.

Núm. 134, julio-septiembre 1958.

TISNÉS, Roberto María: *La segregación racial en los Estados Unidos*. Páginas 435-448.

La *cuestión negra* en los Estados Unidos constituye, a no dudarlo —como ha escrito Roberto M. Tisnés, C. M. F.—, un *problema nacional e internacional*.

Claro es que no nos encontramos ante el racismo en sentido estricto, sino en presencia de segregación racial. Nos explicaremos. «El racismo proclama la supremacía de una raza sobre todas las demás y, a lo sumo, llega a admitir y a tolerar razas inferiores en relación a la que considera prototipo, ejemplar y modelo de las otras». La segregación racial veta o prohíbe la convivencia de blancos y negros, en nuestro caso. «Nadie discute a éstos el derecho a la vida, al trabajo. Pero lo han de verificar, digámoslo así, en un mundo aparte, separados de los blancos, sin mezclarse con ellos. De ahí la diferenciación y separación de unos y otros en bares y hoteles, en autobuses (no en aviones) y en parques, en bibliotecas y barrios residenciales y hasta en las iglesias.» (*This Park for colored only; Colored Waiting Room*, etc.)

En 1896, el Tribunal Supremo estadounidense establece el principio de los *negros iguales, pero separados*. En 1935 el poderoso sindicato C. I. O. abandona la discriminación racial. En 1945 el Estado de Nueva York vota la primera ley suprimiendo la discriminación racial en los empleos. Desde la guerra de Corea se halla suprimida la discriminación en todas las armas. En fin, en 1954, el Tribunal Supremo votó la igualdad en todas las escuelas protegidas por la ley.

* * *

Todavía parecen resonar las palabras de Lincoln: «Todo cuanto pido para el negro es que, si no se le

quiere, al menos se le deje en paz.»

Hoy, existen unos dieciséis millones de negros en los Estados Unidos. De tal conjunto, el sesenta y cinco por ciento vive en el Sur; el veinticinco por ciento en el Norte, y el diez en el Oeste.

En 1950, la renta anual media de una familia negra era de 1.869 dólares y la de una familia blanca de 3.445. Según esto, el negro tiene el cincuenta y cuatro por ciento de la renta del blanco...

La protección que los negros reciben de las autoridades ha quedado gráficamente descrita por un profesor de la Universidad de Yale: «Si un blanco mata a un negro, tal vez sea condenado, pero ligeramente. Si un blanco mata a un blanco, será penado. Si un negro mata a un negro, se ignora. Si un negro mata a un blanco, casi siempre hay condena de muerte.»

* * *

¿Soluciones aconsejables?

Roberto M. Tisnés ha señalado las siguientes: 1.ª La gradual coeducación de negros y blancos en escuelas y centros educativos. (Progresos evidentes.) 2.ª Adopción de una campaña general de educación e instrucción, dirigida a las personas mayores, con el fin de hacerles ver que el negro no es inferior al blanco y que el pigmento o coloración de la piel nunca podrá ser un factor que prevalezca contra los naturales derechos de la persona humana. 3.ª Caridad cristiana, amor al prójimo, como única, verdadera y fundamental solución a este gravísimo problema.

* * *

Se resaltan los integrantes y las derivaciones del asunto de Little Rock, «culminación del problema» — con pormenores acerca de las posiciones del Gobierno, de la prensa y de la Iglesia Católica, en los Estados Unidos—.

«El racismo, cuestión de nuestro tiempo, es uno de los problemas que no puede evadir la prensa católica,

incluso si por acometerlo con humanidad y energía disminuye el número de lectores», afirmó el padre Louis Twomey, S. J., de la Universidad de Loyola (Nueva Orleans), ante la Asamblea regional de la Asociación de la Prensa Católica, a la que asistieron sesenta directores de periódicos católicos de diez Estados. (Con una singularidad a registrar: la unanimidad que ha existido en la Iglesia Católica no se ha dado en las Iglesias protestantes. Por ejemplo, con motivo de la crisis de Little Rock, veinticuatro ministros bautistas partidarios de la segregación racista organizaron servicios para impetrar «la asistencia divina» al plan de la segregación y para la retirada de los nueve estudiantes de color que asistían a la High School de dicha ciudad.)

* * *

Menos mal que «en todo este horrible capítulo de la historia» de los Estados Unidos — como lo ha calificado el profesor J. B. Rhine (vid. *Life*, 21 de octubre de 1957, pág. 26) — surgen rayos de luz...

Por supuesto, la cosa dista de ser sencilla. Hace falta ánimo. Pero caminando, de modo franco, hacia su solución, se demostrará — aludiendo al himno nacional estadounidense — que efectivamente los Estados Unidos son, «en verdad, la tierra de los valientes, quizá más que la tierra de los libres». L. R. G.

UNIVERSITAS

Stuttgart

Año XIV, cuaderno 5, mayo 1959.

LEIBHOLZ, Gerhard: *Die Bedrohung der Freiheit durch die Macht des Gesetzgebers* (La amenaza de la libertad a través del poder legislativo). Págs. 459-470.

El peligro que corre la libertad ante la obra de los legisladores ofrece peculiar carácter. El sentimentalismo de la

libertad muestra su potencia frente a las invasiones legislativas, arrancando del hecho de que el Estado liberal-democrático está fundado sobre el respeto a la libertad del individuo y de la circunstancia de que el ejercicio de la legislación se encuentra situado en precedencia de las demás funciones estatales. Jueces y gobernantes han de someterse a la ley. El poder del legislador va siendo vigilado mediante los mecanismos de control de constitucionalidad.

La precedencia legislativa se veía avalada por el juego parlamentario. En los Parlamentos un libre cambio de opiniones, argumentos y réplicas permitía lograr un compromiso políticamente constructivo. El examen de los presupuestos y las interpelaciones fueron, históricamente, elementos principales de este planteo. La propiedad y la libertad se salvaguardaban en toda coyuntura. Al término de cien años de Parlamentarismo los poderes del Ejecutivo se han sobrepuesto a los del Parlamento incluso en este orden de la legislación. Ya no solamente legislan los Parlamentos, sino que hay Presidentes legisladores.

Para defender la irrupción legislativa de órganos no parlamentarios se señala que en el moderno Estado de partidos estos últimos representan intereses de grupo; pero se olvida que los partidos no son elementos extraños en el pueblo, sino que se forman a imagen suya.

Hay que dar a cada uno lo suyo: la conservación y el aseguramiento de la libertad es, en última instancia, tarea legislativa, y su mantenimiento por las leyes depende de un control judicial frente a quienes señorean sobre el poder legislativo.—J. B.

Año XIV, cuad. 8, agosto 1959.

KAEGLI, Werner: *Der Kampf um den Rechtsstaat als universale Aufgabe* (La lucha por el Estado de Dere-

cho como quehacer universal). Páginas 799-812.

La idea del Estado de Derecho figura entre las grandes ideas que el Occidente no puede perder. Es el resultado de dos mil años de historia y tiene sus antecedentes en la época áurea de la *polis* griega, en la vieja Roma y en el mundo medieval. El moderno Estado de Derecho se desarrolla entre finales del siglo XVIII y principios del XIX, clarificándose y afirmándose como obra de muchos pensadores y prácticos del orden jurídico nacidos en diversos países. Junto a la progresiva consolidación del *rule of law* de las tierras anglosajonas, la idea del Estado de Derecho se generaliza y muestra como síntesis de un decisivo principio.

Constituido como idea a lo largo del siglo XIX, el XX lo recibe y pone en juego en medio de su típica dinámica. La formalización del concepto condujo a una relativización de su contenido. Para una idea no vinculada a los valores, fué por lo menos la negación de la lucha de barricadas; para el marxismo se ofreció como objetivización del espíritu burgués y en las zonas coloniales se le quiso desacreditar señalándola como idea imperialista... Ante el común ataque de derechas e izquierdas, en muchos Estados se ha roto el concepto, aunque en otros ha reblandecido los regímenes de ocupación. Hay, sin embargo, una serie de países donde una larga tradición sigue apoyando el Estado de Derecho. Como idea, el término de la segunda guerra mundial apoya su renacimiento. Preparada por la profundidad de la necesidad humana, en las catacumbas de la Resistencia y en las cárceles y los campos de concentración, se ha presentado como determinación salvadora y elemental para acabar con el poder arbitrario... y así ha podido insertarse en el ordenamiento de las naciones, desde el Estatuto de la ONU a la declaración universal de derechos, el convenio sobre genocidio y la rediviva conveniencia de Ginebra.

El autor, que ha expuesto esta tesis en el Congreso celebrado en Delhi por la Comisión internacional de Juristas, se contrae seguidamente a la problemática inmediata: la clarificación de las normas judiciales, el *rule of law*, y la dación de cuentas sobre las situaciones particulares en torno a la vigencia del Estado de Derecho en los distintos países. «El *rule of law* —escribe— está equilibradamente entre el *rule of the jungle* y el *rule of love*. Entre la ley de la jungla y la ley del amor, el imperio de la ley es el mantenimiento de una ordenación que se imponga sobre los poderes ilegítimos e ilegales. En esta tarea algo le toca hacer a la India: que tras el derecho a la vida debe imponerse la vida del Derecho.» La Comisión ahora reunida en Delhi viene trabajando desde hace años en la misma tarea. Es hora de acabar con los obstáculos que se oponen al triunfo del principio, desde la problemática social a la jactancia del poder. La Declaración de Delhi debe significar una concepción dinámica. Ni la libertad personal, ni la democracia, ni el federalismo tendrían futuro si no contasen con la vigorosa armadura del Estado de Derecho. Hay que movilizar el sentimiento jurídico en una acción estratégica, porque la lucha por el Estado de Derecho constituye actualmente un quehacer universal.— J. B.

Año XIV, cuad. 9, septiembre 1959.

HAUG, Hans: *Der Einsatz von Atomwaffen und das Völkerrecht* (La entrada en acción de las armas atómicas y del Derecho internacional). Páginas 921-928.

El autor se plantea la cuestión fundamental en torno a la utilización de las armas atómicas: la entrada en acción de las armas atómicas es compatible con el Derecho internacional, ¿o necesariamente ha de desconocerlo? En otras palabras: ¿Existe un Derecho internacional de la época atómica?

Son conocidas las determinaciones sobre uso de distintas armas y para la limitación de la acción bélica. Hay una serie de tratados, pero el Derecho de guerra no solamente está en las convenciones firmadas, sino en las costumbres establecidas, en la práctica de los Estados. El moderno Derecho de la guerra se apoya sobre los tres principios del respeto a la población civil, la limitación de los daños al enemigo y la protección del enemigo inermes. ¿Es posible mantener esos principios en una guerra que utilice armas atómicas?

La utilización estratégica de tales armas plantea la cuestión de los objetivos militares. La experiencia demuestra que esta utilización conduce a una guerra total, es decir a una guerra en la cual la vida humana es aniquilada sin distinción alguna: lo que está justamente condenado con la convención de Ginebra. Incluso la utilización táctica queda proscrita por cuanto el ataque a barcos o a aviones no puede separarse de la huella radioactiva que daña peligrosamente a la población civil.

El autor señala la dificultad de intervenir, desde el punto de vista del Derecho internacional, este uso de armas atómicas. En la situación presente las reglas establecidas no se adecúan a las nuevas medidas de la política de armamentos ni al volumen de los peligros y daños que llevan consigo tales armas. El intento de crear un derecho de guerra nuevo y valedero que limite el uso de las armas atómicas a los objetivos militares se encuentra cortado por la imposibilidad de fijar hasta qué punto tales armas obedecen a la voluntad de los hombres y quedan bajo su control. Ante la dificultad de limitar los armamentos hay que conformarse con reducir la acción dañosa de las mismas sobre la Humanidad. Sin una comunidad jurídica universal no cabe imaginar un régimen adecuado: el Estado totalitario niega toda paz internacional al desvincular a sus ciudadanos del vínculo con los demás hombres sometién-

dolos a la tiranía de un partido único y la negación de los derechos de libertad.—J. B.

Año XIV, cuad. 10, octubre 1959.

BEHRENDT, Richard: *Die heutige welt-politische Stellung und die Zukunft der Entwicklungsländer* (La situación actual de la política mundial y el futuro de los pueblos en desarrollo). Páginas 1009-1026.

Bajo el predominio de las rivalidades de poder de tipo nacional y monopolístico, desenvueltas a lo largo del siglo XIX, no se ha podido afirmar una penetración pacífica que aplicase ideas tendentes a un desarrollo económico y social de los pueblos. En su consecuencia se ha llegado a una situación extremadamente desigual, que enfrenta a la prepotente minoría occidental con la mayoría de los países no-occidentales; situación que se ofrece de modo peligroso para el futuro. Incontables actividades latentes de Hispanoamérica, el Asia y el Africa habían quedado sin uso y el poder de adquisición de sus poblaciones había sido especialmente limitado. Piénsese que los habitantes de la América del Norte (esto es, Estados Unidos y Canadá) representan el 6,9 de la población de la Tierra y perciben el 42,9 por 100 de su renta, en tanto que los de la América del Sur, aproximadamente igual en número, solamente perciben la décima parte. Más aún: si reunimos el mundo llamado occidental encontramos que el 24 por 100 de la población dispone del 70,8 de la riqueza. La proporción del consumo de acero es todavía más destacada: mientras éste es de 620 kilogramos por cabeza en Estados Unidos, 330 en Gran Bretaña y 300 en la Alemania occidental, en la América del Sur se llega solamente a 50 y en Egipto a 15. En el terreno de la alimentación, dos terceras partes de la Humanidad están mal nutridas... Los hechos son muy significativos y pesan sobre la

actitud de los nuevos grupos dirigentes de los antiguos países coloniales, que encuentran ahí armas espirituales para combatir el predominio de Occidente.

Nos encontramos, sin duda, ante una revolución que tiene en difícil juego la supervivencia de la civilización occidental. Esta revolución no significa la mejora del proletariado ni la conversión del capitalismo en socialismo, sino la elevación política, social y material de los pueblos menos desarrollados; es decir, que aquellos que se quedaron atrás o por bajo del nivel y medida exigidos por nuestra propia civilización. El punto de arranque de esta revolución está en la misma revolución de octubre, y la problemática socioeconómica se reitera en la actualidad en todas esas zonas dejadas al borde del camino en el avance tecnológico e industrial de Occidente. El peligro está en la irrupción en esta época de historia universal con ese salto sobre el proceso económico.

El autor considera los distintos estratos de la sociedad de los países en desarrollo: clase media, trabajadores organizados y juventud impregnada de las ideas extranjeras de la tecnocracia influyente sobre la oficialidad. Sus objetivos tendenciales son la reforma social, el nacionalismo y el estatismo. Por ende, hay que tomar cuenta de la plasticidad del material psicosocial, que frecuentemente se desatiende por los estadistas occidentales. El problema fundamental para nosotros depende de nuestra propia capacidad de previsión. La pretensión, ahora en auge en los pueblos en desarrollo, de una independencia económica no sólo es irreal, sino irrealizable. Representa una viviviscencia de las aspiraciones occidentales de autarquía. La elevación de la renta nacional y el mejoramiento del bienestar de las masas no puede resolverse por ese camino. Precisamente para preparar una nueva época la Humanidad necesita deshacerse de las cadenas y de las muletas que le coloca el dirigismo estatal. No es suficiente que preva-

lezcan las mejoras técnicas de producción, transporte, higiene y enseñanza. Tales doctrinas caen sobre terreno estéril si no se tiene el cuidado de crear igualmente un espacio económico y social en el cual puedan activarse las ideas y encontrarse libres las energías. No habrá posibilidad de progreso sin acabar con la arbitrariedad burocrática, imponer la revalorización de la moneda y acabar con las discriminaciones nacionalistas, las manipula-

ciones de las divisas y las dificultades de transferencia. Una colaboración entre los pueblos menos desarrollados y los países occidentales tiene que reflejarse en los sectores privados y sociales de la economía. Nuestra posición está asegurada en tanto poseamos la suficiente fantasía constructora para pensar nuevas ideas, adecuadas a la dimensión de nuestras condiciones de vida, y ánimo bastante para llevarlas a la práctica.—J. B.